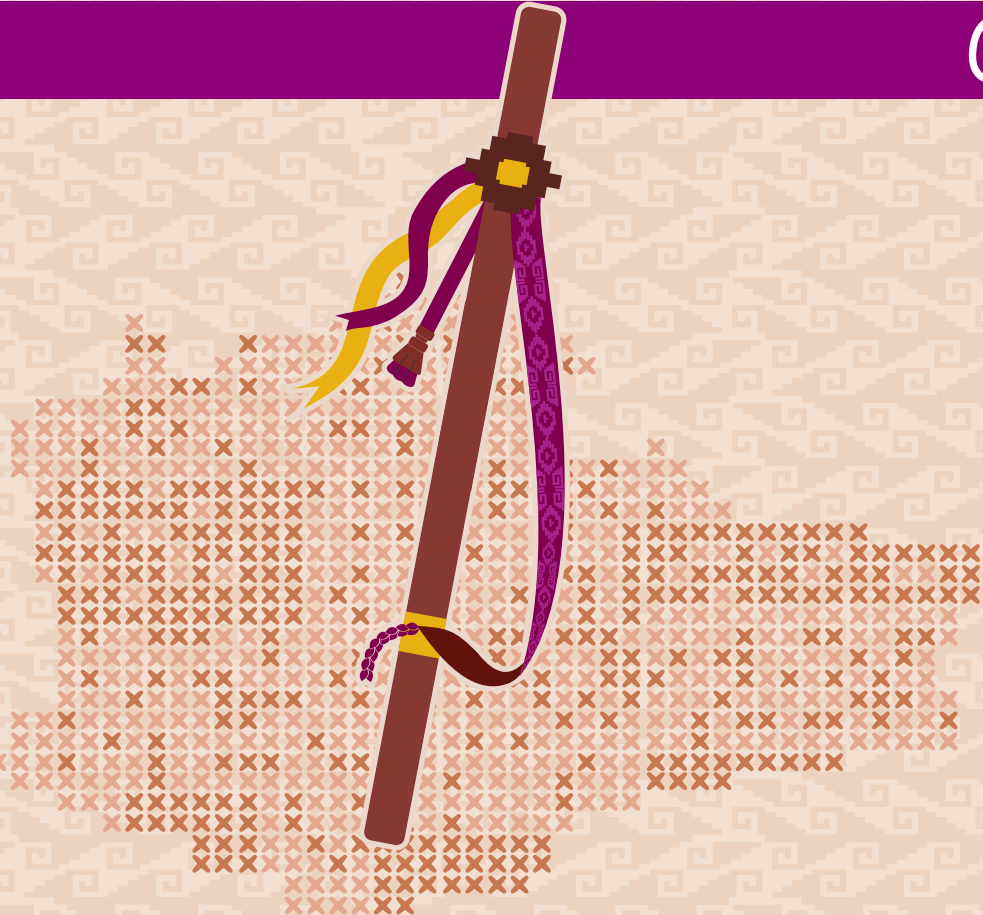




INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Construir en la diversidad.



Avances de la  
**Participación Política**  
**DE LAS MUJERES**  
en los  
**SISTEMAS NORMATIVOS**  
**INDÍGENAS**



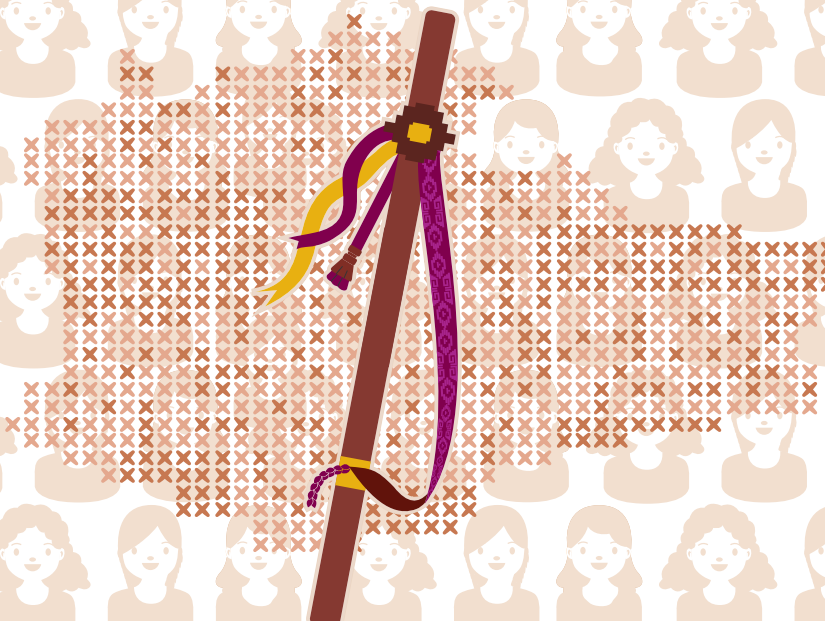




INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Construir en la diversidad.

Avances de la  
**Participación Política**  
**DE LAS MUJERES**  
en los  
**SISTEMAS NORMATIVOS**  
**INDÍGENAS**



## CONSEJO GENERAL

**Consejera Presidenta** | Licda. Elizabeth Sánchez González

### Consejerías Electorales

Licda. Jessica Jazibe Hernández García | Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro  
Dra. Ana María Márquez Andrés | Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López  
Licda. Gabriela Fernanda Espinoza Blancas | Mtro. Manuel Cortés Muriedas

**Secretario Ejecutivo** | Lic. Graciano Alejandro Prats Rojas

## COMISIÓN PERMANENTE DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

**Consejera Presidenta** | Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López

**Consejerías Integrantes** | Licda. Jessica Jazibe Hernández García  
Mtro. Manuel Cortés Muriedas

**Secretaría Técnica** | Mtra. Ariadna Cruz Ortiz

## COORDINACIÓN DE PUBLICACIÓN

Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López | Mtra. Ariadna Cruz Ortiz

## EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Zaira Alhelí Hipólito López | Edanny Nizayaa Santiago García  
Ariadna Cruz Ortiz | Bethsaida Santiago Sánchez  
Donato Martínez Hernández | Anly Yetsely Sandoval Manzano

## DISEÑO EDITORIAL

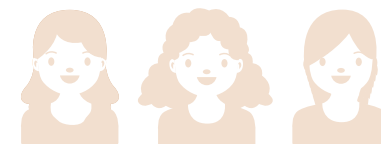
Azucena Gutiérrez Gijón

Mayo 2026



# ÍNDICE

<b>1. Presentación.</b>	5
<b>2. Marco jurídico.</b>	7
<b>3. Competencia del Instituto en materia de Sistemas Normativos Indígenas.</b>	9
<b>4. Los cargos en Sistemas Normativos Indígenas.</b>	10
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gráfica 1. Duración del ejercicio del cargo en los municipios de SNI.</li> <li>• Tabla 1. Municipios y periodos con diferenciación interna en el ejercicio del cargo.</li> <li>• Tabla 2. Una elección de tres años desagregada en periodos.</li> <li>• Tabla 3. Una elección de tres años desagregada en periodos de año y medio.</li> </ul>	
<b>5. Elecciones de Sistemas Normativos en 2025.</b>	21
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gráfica 2. Resultados de las elecciones de 2025 por Sistemas Normativos Indígenas.</li> <li>• Ilustración 1. Desglose de datos para las calificaciones de elecciones declaradas parcialmente válidas o Jurídicamente no válidas.</li> </ul>	
<b>6. Línea del tiempo de reformas en materia de paridad de género.</b>	46
<b>7. Participación de mujeres en cargos de concejalía municipal.</b>	48
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gráfica 3. Distribución por sexo.</li> <li>• Gráfica 4. Porcentaje de mujeres por cargo.</li> </ul>	
<b>8. Comparativo de mujeres electas para el ejercicio de cargos durante 2023 y 2025.</b>	58
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tabla 4. Tabla comparativa de procesos electorales de SNI 2023 y 2025.</li> </ul>	
<b>8.1. Comparativa de mujeres electas por tipo de cargo en propietarias.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tabla 5. Comparativa de mujeres propietarias por temática del cargo.</li> <li>• Gráfica 5. Distribución comparativa por temática de cargo en propietarias.</li> </ul>	
<b>8.2. Comparativa de concejalías mujeres suplentes por temática de cargo.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tabla 6. Comparativa de mujeres suplentes por temática de cargo.</li> <li>• Gráfica 6. Distribución comparativa por temática de cargo en propietarias.</li> </ul>	



<b>9. Medios de impugnación en materia de paridad.</b>	66
• Tabla 7. Impugnaciones por municipio en materia de paridad en SNI.	
<b>9.1. Casos relevantes jurisdiccionales en materia de paridad de género.</b>	
• Tabla 8. Personas electas para las concejalías en 2025.	
• Tabla 9. Paridad en propietarias y suplencias del Tule.	
• Tabla 10. Personas electas en las concejalías de San Mateo del Mar.	
• Tabla 11. Paridad en propietarias y suplencias de San Mateo del Mar.	
<b>10. Quejas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) en municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas (2020-2026).</b>	82
• Gráfica 7. Distribución anual.	
<b>10.1. Brecha entre denuncias y resoluciones.</b>	
• Gráfica 8. Resoluciones por año.	
<b>10.2. Resultados jurisdiccionales.</b>	
• Gráfica 9. Resultados de resoluciones jurisdiccionales.	
<b>10.3. Conductas que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género en las comunidades que se rigen por sistemas normativos indígena.</b>	
• Ilustración 2. Conductas que podrían configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	
<b>11. Municipios que realizan elecciones este 2026.</b>	88
• Tabla 12. Municipios que realizan elecciones este 2026.	
<b>12. Reflexiones finales.</b>	91
<b>13. Bibliografía.</b>	92



## 1. PRESENTACIÓN

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas y de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, presenta esta publicación como un ejercicio de análisis institucional orientado a visibilizar la participación política de las mujeres indígenas en los municipios que eligen a sus autoridades mediante Sistemas Normativos Indígenas.

Oaxaca constituye un referente nacional e internacional en materia de pluralismo jurídico y reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, al contar con 418 municipios que eligen a sus autoridades mediante sus propios sistemas normativos, lo que representa una de las experiencias más relevantes de democracia directa en el mundo. En este contexto, el Instituto Electoral tiene la responsabilidad de garantizar que los procesos electivos comunitarios se desarrollen en condiciones de respeto a la libre determinación de los pueblos indígenas, así como en observancia de los principios constitucionales de igualdad, paridad de género y respeto a los derechos humanos.

Durante el proceso ordinario 2025, 413 municipios del estado de Oaxaca realizaron la renovación de las concejalías de sus ayuntamientos mediante Sistemas Normativos Indígenas. Estos procesos electivos reflejan la diversidad de prácticas comunitarias existentes en la entidad, así como los distintos mecanismos mediante los cuales las comunidades organizan la elección de sus autoridades.

En este marco, la presente publicación tiene como propósito ofrecer un análisis integral y didáctico de distintos aspectos relevantes de los procesos electivos comunitarios celebrados en el proceso ordinario 2025, la diversidad y complejidad en la duración e integración de los cargos municipales, los medios de impugnación relacionados con el principio de paridad de género, los casos paradigmáticos, así como los datos respecto a violencia política contra las mujeres en razón de género registrados en municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas.



Asimismo, se presenta información relativa a los periodos diferenciados de duración de los cargos municipales, característica propia de los Sistemas Normativos Indígenas que refleja la pluralidad de formas de organización política de las comunidades, así como un análisis sobre los desafíos que aún persisten en materia de violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el estado de Oaxaca.

La información presentada en este documento constituye un insumo relevante, gráfico y analítico para comprender la evolución de los Sistemas Normativos Indígenas, la participación política de las mujeres indígenas en el ámbito municipal con miras a fortalecer el diseño de acciones institucionales orientadas a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales de las personas de los pueblos originarios.

Ha sido un enorme esfuerzo del equipo concentrar de manera didáctica la información aquí contenida, con el único objetivo de generar un material de consulta de fácil lectura para toda la población que se rige por Sistemas Normativos indígenas, especialistas, academia y a la ciudadanía Oaxaqueña.

Nuestro reconocimiento al compromiso y trabajo meticuloso de Donato, Bethsaida, Edanny Nizayaa y Analy Yetsely.

### Coordinadoras

*Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López*

*Mtra. Ariadna Cruz Ortiz*



## 2. MARCO JURÍDICO

La Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI) del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) es el órgano técnico encargado de atender los asuntos relacionados con la organización, seguimiento y análisis de los procesos de elección de autoridades municipales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas en el estado de Oaxaca. Su existencia y atribuciones se encuentran reconocidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como en la normatividad interna del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 2, fracción IV, y el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como en el artículo 30 del Reglamento Interior del IEEPCO, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas tiene entre sus principales atribuciones garantizar y promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas para la elección de sus autoridades municipales, en el marco del respeto a los derechos humanos, la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, así como del principio de paridad de género.

En ejercicio de estas atribuciones, la DESNI realiza diversas actividades orientadas a coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electivos comunitarios, entre las que destacan la sistematización de la información relativa a las normas electorales comunitarias, la elaboración y actualización del Catálogo de municipios que eligen a sus autoridades mediante Sistemas Normativos Indígenas, la orientación a las autoridades comunitarias en la elaboración o modificación de sus estatutos electorales, así como la recopilación e integración de la documentación relativa a los procesos de renovación de concejalías municipales.



Asimismo, la Dirección Ejecutiva participa en la atención y mediación de controversias que pudieran surgir durante los procesos electivos comunitarios, promueve espacios de diálogo con autoridades municipales, comunitarias; y elabora los anteproyectos de acuerdos de calificación correspondientes a las elecciones celebradas bajo este régimen electoral, los cuales son sometidos a la consideración del Consejo General del Instituto para los efectos legales conducentes.

En este contexto, la labor de la DESNI resulta fundamental para garantizar que los procesos de elección de autoridades municipales en los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas se desarrollen en condiciones de legalidad, respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y observancia de los principios democráticos, particularmente aquellos relacionados con la participación política de las mujeres y la progresiva incorporación del principio de paridad de género en los cargos comunitarios.



### 3. Competencia del Instituto en materia de Sistemas Normativos Indígenas

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca es la autoridad competente para organizar y desarrollar las elecciones locales en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, es de reconocerse que nuestro Estado se encuentra integrado por 570 municipios, de los cuales 418 se rigen por sus propios Sistemas Normativos Indígenas, al respecto, le corresponde a este Instituto reconocer el régimen de Sistemas Normativos Internos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, respetando su derecho a la libre determinación y autonomía para elegir a sus autoridades o representantes de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Lo anterior encuentra sustento en los artículos 16 y 25, apartado A, fracción II y 114 TER, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, y 273 numeral 4 de la LIPEEO.

En el mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, numeral 1 de la LIPEEO, el Consejo General de este Instituto tiene la competencia de revisar que las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el apego a las normas establecidas por la comunidad, y que estas no sean contrarias a los derechos humanos; la paridad de género y que no haya existido violencia política contra las mujeres en razón de género; que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos; y la debida integración del expediente; lo anterior a efecto de declarar la validez de las elecciones.



## 4. Los cargos en Sistemas Normativos Indígenas

En el marco del derecho a la libre determinación, autogobierno y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, reconocido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 418 municipios del estado de Oaxaca que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, las asambleas comunitarias han adoptado acuerdos diferidos para la duración de los cargos de las autoridades municipales.

En este contexto, la duración de los cargos no es uniforme, responde a las prácticas y normas comunitarias de cada municipio, lo que genera distintos periodos de ejercicio para las concejalías. Como se observa en la información siguiente, la mayoría de los municipios establece un periodo de tres años para el desempeño de los cargos municipales; sin embargo, al interior de este periodo coexisten municipios con distinto periodo, asimismo, se registran municipios en los que las autoridades son electas por periodos de un año, un año y medio o dos años.

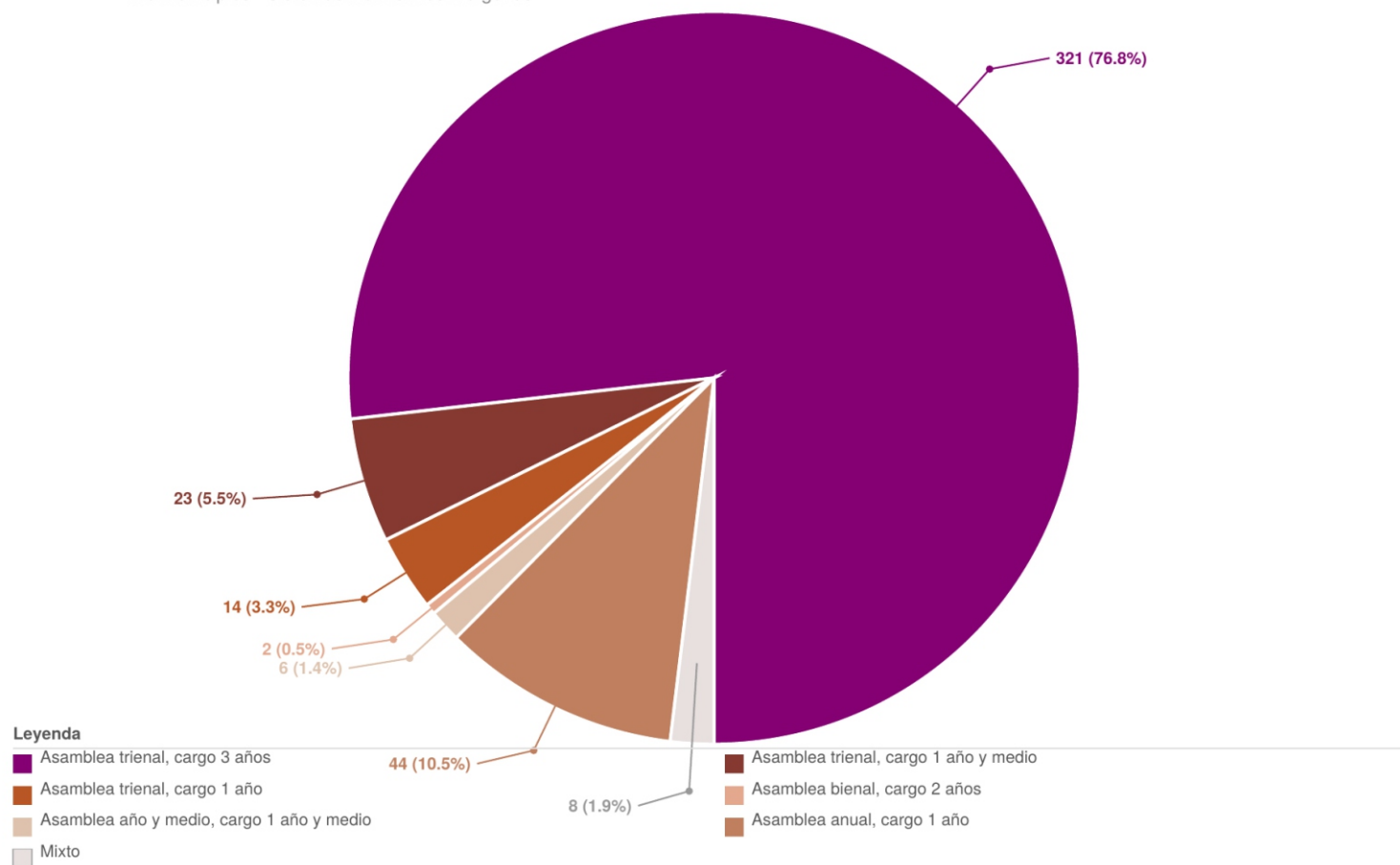
La sistematización de esta información permite identificar la diversidad de mecanismos comunitarios para la integración y funcionamiento de los ayuntamientos, así como comprender las particularidades en responsabilidades para la rotación de cargos y dentro de las autoridades municipales. Asimismo, constituye un insumo relevante para el análisis institucional de los procesos electivos comunitarios y el seguimiento del ejercicio de los cargos municipales en los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas. En este contexto, la duración de los cargos no es uniforme, responde a las prácticas y normas comunitarias de cada municipio, lo que genera distintos periodos de ejercicio para las concejalías. Como se observa en la información siguiente, la mayoría de los municipios establece un periodo de tres años para el desempeño de los cargos municipales; sin embargo, al interior de este periodo coexisten municipios con distinto periodo, asimismo, se registran municipios en los que las autoridades son electas por periodos de un año, un año y medio o dos años.



La sistematización de esta información permite identificar la diversidad de mecanismos comunitarios para la integración y funcionamiento de los ayuntamientos, así como comprender las particularidades en responsabilidades para la rotación de cargos y dentro de las autoridades municipales. Asimismo, constituye un insumo relevante para el análisis institucional de los procesos electivos comunitarios y el seguimiento del ejercicio de los cargos municipales en los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas.

### Periodos de duración de cargos

418 municipios · Sistemas Normativos Indígenas



Gráfica 1. Duración del ejercicio del cargo en los municipios de SNI

Fuente: Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas



De la gráfica anterior, se identifican municipios con periodos que presentan particularidades que no se desprenden de manera inmediata de la simple lectura de su duración, a continuación, se desarrolla una descripción individual de estas particularidades. Los municipios con esquemas de periodo uniforme no requieren mayor explicación, toda vez que las concejalías electas ejercen el cargo por el periodo determinado (tres, dos, un año) sin variaciones entre los distintos tipos de concejalías.

Se identifican siete municipios con esquemas de periodos mixtos, en los cuales la duración del cargo varía dependiendo del tipo de concejalía o función dentro del Ayuntamiento. En estos casos, por ejemplo, la Presidencia Municipal, la Sindicatura o la Regiduría de Hacienda suelen desempeñarse por tres años, mientras que otras regidurías o suplencias se ejercen por periodos de un año, en algunos casos en alternancia y en otros conforme a las dinámicas organizativas propias y previamente establecidas en libre determinación por cada comunidad.

**Tabla 1. Municipios y periodos con diferenciación interna en el ejercicio del cargo**

Municipios	Periodos
<b>San Bartolomé Yucuañe</b>	<b>Tres años</b> las concejalías propietarias. <b>Un año</b> las concejalías suplentes.
<b>San Miguel Mixtepec</b>	<b>Tres años</b> las concejalías propietarias de Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Regiduría de Hacienda. <b>Un año</b> , concejalías propietarias de Regiduría de Obras, Regiduría de Educación, Regiduría de Policía, Regiduría de Salud, Regiduría de Ecología, Regiduría de Mercados. <b>Un año</b> , suplencias de Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal.



Municipios	Periodos
<p><b>San Pedro Quiatoni</b></p>	<p>Los cargos propietarios de la Presidencia y la Sindicatura Municipal tienen una duración de <b>tres años consecutivos</b>.</p> <p>Los cargos propietarios de las Regidurías de Hacienda, Educación, Panteón, Obras, Mercado, Salud, Cultura y Deporte ejercen el cargo en el primer y tercer año; mientras que los cargos de estas regidurías que desempeñan su labor en el segundo año solo es por un año.</p> <p>Las suplencias de la Presidencia y Sindicatura Municipal fungen <b>un año</b>.</p> <p>Los hombres que ocupen regidurías en el primero año descansan un año y vuelven a ejercer el cargo en el tercer año.</p> <p>Las mujeres que ocupen regidurías desempeñan los cargos solo por <b>un año</b>.</p>
<p><b>Santa Cruz Tacahua</b></p>	<p>Tres años concejalías propietarias y suplencias de la Presidencia, Sindicatura y Regiduría de Hacienda.</p> <p>Un año concejalías propietarias y suplencias de las Regidurías de Obras, Educación, Salud, Agua, y Ecología.</p>
<p><b>Santa María Yosoyúa</b></p>	<p>Tres años las concejalías propietarias de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Regiduría de Hacienda.</p> <p>1 un año las concejalías propietarias de Regiduría de Obras, Regiduría de Educación, Regiduría de Salud, Regiduría de Ecología, y las suplencias de la Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal.</p>



Municipios	Periodos
<b>Santiago Nundiche</b>	Los cargos de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Regiduría de Hacienda son electos por tres años. Las regidurías de Obras, Salud, Educación, Desarrollo Rural, Cultura y Panteón son electos por un año.
<b>Santiago Xanica</b>	3 años concejalías propietarias de Presidencia y Sindicatura. 1 año las regidurías propietarias y el resto de las concejalías suplentes.

Como se puede advertir, esta composición compleja de integración de los municipios ha merecido análisis más profundo para el establecimiento de criterios como paridad, duración del cargo y cumplimiento de sus normas internas.

Existe otro grupo de doce municipios que establecen, a través de sus propias asambleas comunitarias, mecanismos en los que las concejalías propietarias, suplentes, interinas o sustitutas rotan el ejercicio del cargo de manera anual dentro de un mismo periodo trienal. Así, en una sola elección se designan múltiples integraciones de cabildo, cada una de las cuales asume la responsabilidad del gobierno municipal por el lapso de un año, conforme a las normas, usos y prácticas comunitarias propias de cada municipio. Este es el caso de los siguientes municipios:

**Tabla 2. Una elección de tres años desagregada en periodos**

Municipios	Periodos
<b>Concepción Buenavista</b>	Cada tres años se eligen 5 concejalías propietarias y 5 concejalías suplentes. El primer año ejercen el cargo las concejalías propietarias, el segundo año ejercen el cargo como propietarias las concejalías suplentes y el tercer año asumen nuevamente el cargo las concejalías propietarias.



**Tabla 2. Una elección de tres años desagregada en periodos**

Municipios	Periodos
<b>Mixistlán de la Reforma</b>	Cada tres años se eligen 5 concejalías propietarias y 5 concejalías suplentes. El primer año ejercen el cargo las concejalías propietarias, el segundo año ejercen el cargo como propietarias las concejalías suplentes y el tercer año ejercen el cargo nuevamente las concejalías propietarias.
<b>San Andrés Solaga</b>	<p>Cada tres años eligen seis concejalías propietarias que ejercen el cargo en el primer año, y a las concejalías propietarias de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Regiduría de Obras que ejercerán el cargo en el segundo y tercer año.</p> <p>Al año siguiente realizan una Asamblea de ratificación de las concejalías propietarias de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y la Regiduría de Obras que fungirán en el periodo inmediato y una vez ratificados estos cargos, realizan la elección de las concejalías propietarias de la Regiduría de Hacienda, Regiduría de Cultura y suplencia de la Sindicatura Municipal (El Consejo General del IEEPCO califica la integración cada año).</p>
<b>San Andrés Yaá</b>	Cada tres años eligen a tres integraciones de seis concejalías propietarias y únicamente dos concejalías suplentes, cada integración ejercen el cargo por el periodo de un año.
<b>San Juan Yaeé</b>	Cada tres años se eligen cinco concejalías propietarias, cinco primeras concejalías suplentes y cinco segundas concejalías suplentes. Las cuales ejercen el cargo por un año cada una. Las concejalías propietarias ejercen el cargo en el primer año, las cinco primeras suplencias ejercen el cargo en el segundo año y las cinco segundas suplencias ejercen el cargo en el tercer año.
<b>San Melchor Betaza</b>	<p>Las concejalías propietarias, suplentes, e interinas, ejercen el cargo por un año y las suplencias generales ejercen el cargo por tres años.</p> <p>Cada tres años se eligen dieciséis concejalías, de las cuales: cuatro son propietarias y ejercen el cargo en el primer año; cuatro son suplentes y ejercen el cargo en el segundo año; cuatro son interinas y ejercen el cargo en el tercer año; y las cuatro suplencias generales ejercen el cargo durante los tres años.</p>



Municipios	Periodos
<b>Santiago Ihuitlán Plumas</b>	<p>Cada tres años eligen a cinco concejalías propietarias y cinco suplencias. Las concejalías propietarias ejercen el cargo en el primer año, las concejalías suplentes ejercen el cargo como propietarias en el segundo año, y para el tercer año las concejalías propietarias regresan a ejercer el cargo.</p>
<b>Santiago Lalopa</b>	<p>Cada tres años eligen 7 concejalías propietarias, 7 concejalías suplentes y 7 concejalías sustitutas. Las concejalías propietarias ejercen el cargo en el primer año; las concejalías suplentes ejercen el cargo en el segundo año como propietarias y las sustitutas ejercen el cargo en el tercer año, las concejalías antes de tomar el cargo son sometidas a ratificación de la Asamblea.</p>
<b>Santiago Zoochila</b>	<p>Cada tres años eligen a tres integraciones de cinco concejalías propietarias cada una, cada integración ejerce el cargo por un año.</p>
<b>Santo Domingo Roayaga</b>	<p>Cada tres años eligen a tres integraciones de ocho concejalías propietarias sin suplencias, cada integración ejercen el cargo por el periodo de un año.</p>
<b>Tlacotepec Plumas</b>	<p>Cada tres años se eligen 5 concejalías propietarias y 5 concejalías suplentes. El primer año ejercen el cargo las concejalías propietarias, el segundo año ejercen el cargo como propietarias las concejalías suplentes y el tercer año asumen nuevamente el cargo las concejalías propietarias.</p>
<b>Villa Talea de Castro</b>	<p>Cada tres años se eligen a las personas que ejercerán los cargos de Presidencia, Sindicatura y Regiduría de Hacienda, posterior a ello, las personas nombradas en esos cargos son ratificadas por la Asamblea en el año previo al ejercicio para el que fueron electas. Cada año se eligen las regidurías de Educación, Tránsito, Salud y Equidad de Género.</p>



Asimismo, existe un conjunto de 23 municipios que eligen cada tres años a sus autoridades municipales, con la particularidad de que las concejalías propietarias ejercen el cargo durante el primer periodo de año y medio, y las concejalías suplentes asumen sus funciones como titulares en el segundo periodo de igual duración. Los municipios que corresponden a esta modalidad se enlistan en la tabla siguiente.

**Tabla 3. Una elección de tres años desagregada en periodos de año y medio**

Municipios	Periodos
<b>Abejones</b>	Se eligen concejalías propietarias y suplentes para que ejerzan el cargo por un periodo de un año y medio, respectivamente. En el primer periodo de año y medio del trienio, fungen en el cargo las concejalías propietarias, el periodo abarca del 1 de enero del primer año al 30 de junio del segundo año. En el segundo periodo de año y medio fungen en el cargo como propietarias las suplencias, del 1 de julio del segundo año al 31 de diciembre del tercer año.
<b>Capulálpam de Méndez</b>	La Asamblea elige concejalías propietarias y suplentes cada tres años divididos en dos periodos de año y medio cada una, es decir; las concejalías propietarias fungen en el cargo el primer periodo y las concejalías suplentes el segundo periodo.
<b>Guelatao de Juárez</b>	Eligen diez concejalías propietarias. De las cuales, cinco fungen en el primer periodo comprendido del 1 de enero del primer año al 30 de junio del segundo año. Mientras que, las otras cinco personas propietarias fungen en el segundo periodo a partir del 1 de julio del segundo año al 31 de diciembre del tercer año.
<b>Ixtlán de Juárez</b>	Eligen cada tres años 8 concejalías propietarias y 8 suplencias, las personas propietarias fungen el primer año y medio y las suplentes el segundo año y medio como titulares.



Municipios	Periodos
<b>Natividad</b>	Se eligen cada tres años 6 concejalías propietarias y seis suplencias. Las concejalías propietarias fungen el primer año y medio y las suplencias el segundo periodo de año y medio con funciones de propietarias.
<b>Nuevo Zoquiápam</b>	Se eligen cada tres años 7 concejalías propietarias y 7 suplencias. Las concejalías propietarias fungen el primer año y medio, y las suplencias el segundo periodo de año y medio con funciones de propietarias.
<b>San Cristóbal Suchixtlahuaca</b>	Cada tres años se eligen 5 concejalías propietarias y 5 suplencias. En el primer periodo de año y medio ejercen propietarios y en el segundo periodo ejercen las concejalías suplentes como titulares.
<b>San Juan Atepec</b>	La Asamblea elige concejalías propietarias y suplencias cada tres años divididos en dos periodos de año y medio cada uno, es decir; concejalías propietarias fungen en el cargo el primer periodo, y las suplencias el segundo periodo como titulares.
<b>San Juan Chicomezúchil</b>	En el primer año y medio fungen las concejalías propietarias, y el siguiente año y medio las suplencias.
<b>San Juan Comaltepec</b>	En Asamblea Comunitaria cada tres años se eligen a 6 personas propietarias que fungen el primer año y medio, 6 suplencias que gobiernan el siguiente periodo de año y medio.
<b>San Juan Evangelista Analco</b>	Cada tres años eligen seis concejalías propietarias y seis suplencias. Las concejalías propietarias ejercen el cargo el primer año y medio (1 de enero del primer año al 30 de junio del segundo año) y las concejalías suplentes el año y medio restante como propietarias (1 de julio del segundo año al 31 de diciembre del tercer año).



Municipios	Periodos
<b>San Mateo Tlapieltepec</b>	Eligen cada tres años en una sola asamblea 5 concejalías propietarias y 5 concejalías suplentes las cuales fungirán en dos periodos de año y medio. Primer periodo, del 1 de enero del primer año al 30 de junio del segundo año. Segundo periodo, del 1 de julio del segundo año al 31 de diciembre del tercer año.
<b>San Miguel Amatlán</b>	Se eligen cada tres años 5 concejalías propietarias y 5 suplencias, quienes ejercen sus funciones por un periodo de un año y medio cada una; en el primer periodo de año y medio fungirán las concejalías propietarias y en el segundo periodo de año y medio las suplencias.
<b>San Miguel Yotao</b>	Eligen cada tres años en una sola asamblea 8 concejalías propietarias y 8 concejalías suplentes las cuales fungirán en dos periodos de año y medio. Las concejalías propietarias durarán en el cargo 1 año y medio (primer periodo) y las concejalías suplentes durarán en el cargo 1 año y medio (segundo periodo) ejerciendo como propietarias.
<b>San Pablo Macuiltianguis</b>	Cada tres años la Asamblea elige cinco concejalías propietarias y cinco suplentes para fungir en dos periodos de año y medio cada una. Las concejalías propietarias fungen en el cargo el primer periodo y las concejalías suplentes en el segundo periodo como propietarias.
<b>San Pedro Yaneri</b>	Cada tres años la Asamblea elige seis concejalías propietarias y seis suplentes para fungir en dos periodos de año y medio cada una. Las concejalías propietarias fungen en el cargo el primer periodo y las concejalías suplentes en el segundo periodo como propietarias.
<b>Santa Catarina Ixtepeji</b>	Se eligen cada tres años 12 concejalías propietarias y 12 suplencias, quienes ejercen sus funciones por un periodo de un año y medio cada una; en el primer periodo de año y medio fungirán las concejalías propietarias y en el segundo periodo de año y medio las suplencias.
<b>Santa Catarina Lachatao</b>	Al cumplir año y medio en el cargo, en el mes de junio, celebran una Asamblea General Comunitaria intermedia de ratificación o elección de nuevas autoridades para el segundo periodo de año y medio.



Municipios	Periodos
<b>Santa María Yavesía</b>	La Asamblea elige concejalías propietarias y suplencias cada tres años divididos en dos periodos de año y medio cada uno, es decir; los propietarios fungen en el cargo el primer periodo y los suplentes en el segundo período.
<b>Santiago Comaltepec</b>	La asamblea elige cada tres años 5 concejalías propietarias y 5 concejalías suplentes. Las concejalías propietarias desempeñan sus funciones durante el primer año y medio, y posteriormente las concejalías suplentes asumen el cargo durante el siguiente año y medio como propietarias.
<b>Santiago Xiacuí</b>	Imposibilidad jurídica para identificar el método de elección.
<b>Santiago Yaveo</b>	Propietarios (as): fungen el primer año y medio del trienio.  Suplencias: fungen el segundo periodo de año y medio del trienio como titulares.
<b>Teococuilco de Marcos Pérez</b>	Las concejalías propietarias ejercen el cargo el primer año y medio y las concejalías suplentes el año y medio restante como propietarias.

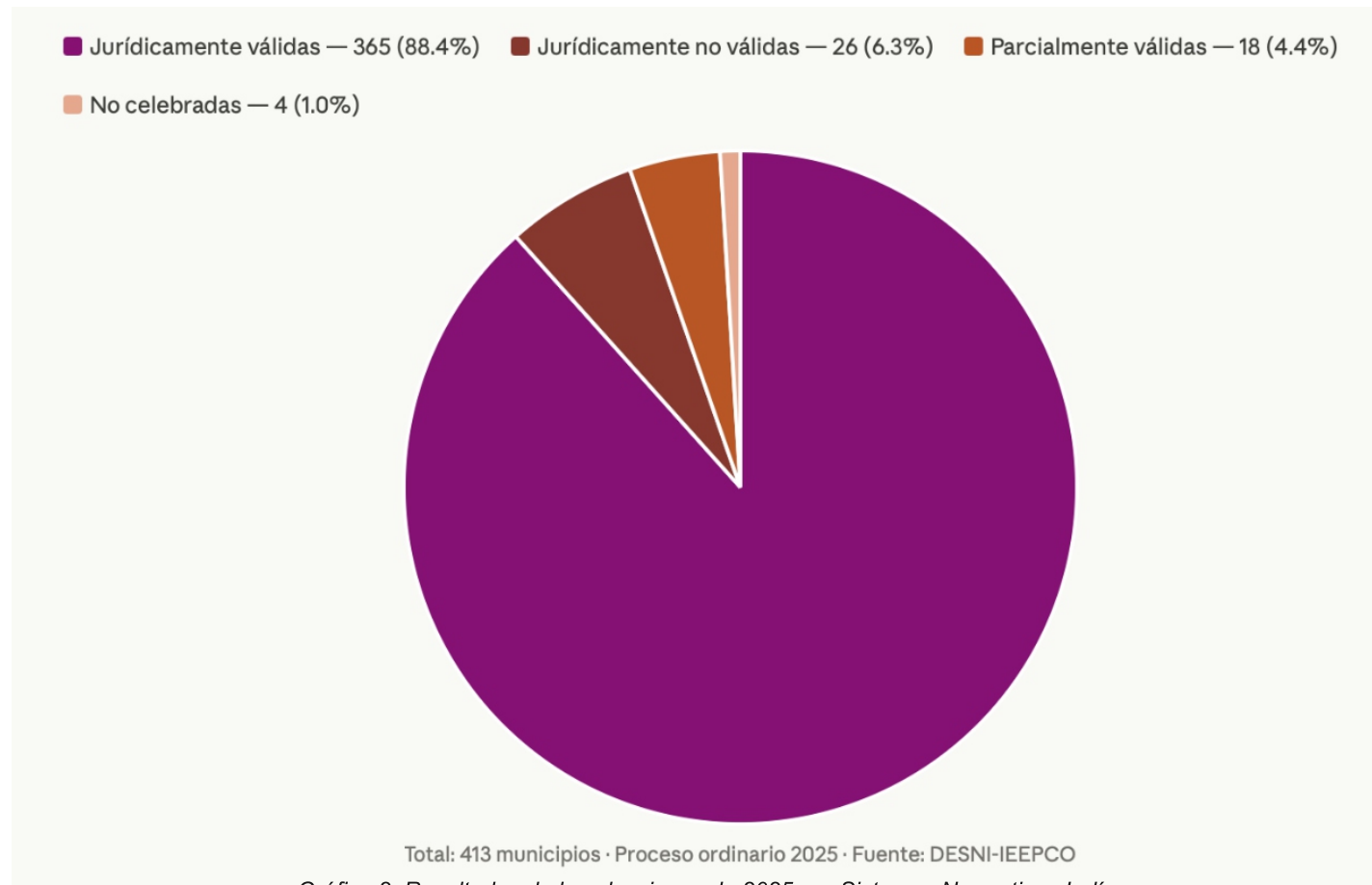
La diversidad de esquemas descritos a lo largo de esta sección refleja la riqueza organizativa de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca, cuyas asambleas comunitarias han desarrollado mecanismos propios para la distribución y rotación del poder municipal. Ya sea mediante periodos trienales continuos, periodos diferenciados por tipo de concejalía, rotaciones anuales o la división del trienio en dos periodos de un año, dos años, o, año y medio, cada modalidad responde a las normas, usos y prácticas de cada comunidad, y constituye una expresión legítima del derecho a la libre determinación y autogobierno.



## 5. Elecciones de Sistemas Normativos en 2025

En 2025, de los 418 municipios que eligen a sus autoridades mediante sus propios sistemas normativos indígenas, 413 renovaron su integración edilicia, toda vez que los municipios de San Baltazar Chichicápam, San Cristóbal Amoltepec, San Juan del Río, Santa María Nativitas y Santiago Zacatepec celebraron sus elecciones ordinarias en el año 2024.

En ese sentido, derivado de la calificación realizada por el Consejo General del Instituto con fecha al 31 de diciembre de 2025, se obtuvieron los resultados plasmados en la siguiente gráfica:



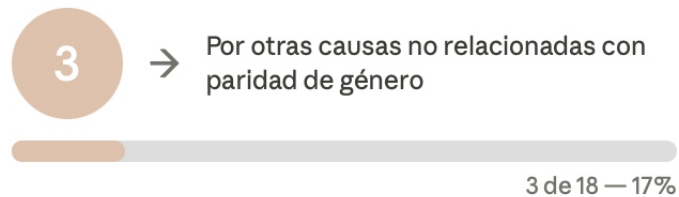
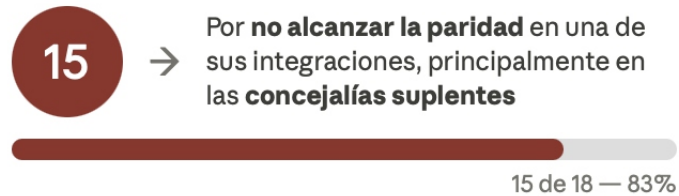
Gráfica 2. Resultados de las elecciones de 2025 por Sistemas Normativos Indígenas



El 88.4% de las elecciones fueron calificadas como jurídicamente válidas, es decir que cumplieron con los principios constitucionales y con sus propias normas internas. De las elecciones calificadas como parcialmente válidas y jurídicamente no válidas; el 83% de las calificaciones parciales se debió a que alguna integración (principalmente las concejalías suplentes) no alcanzó la paridad, mientras que el 73% de las no válidas obedeció al incumplimiento de dicho principio en la totalidad de la integración del ayuntamiento.

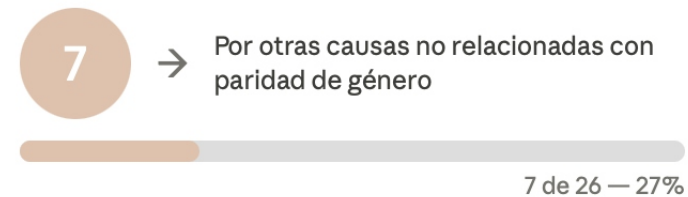
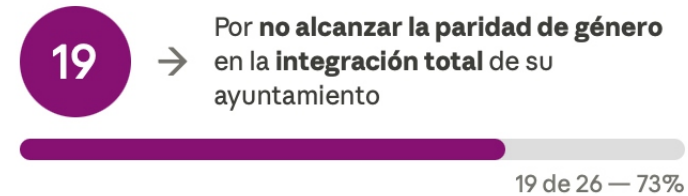
Parcialmente válidas

Total: 18 municipios



Jurídicamente no válidas

Total: 26 municipios



Fuente: DESNI-IEEPCO · Proceso ordinario 2025

Ilustración Desglose de datos para las calificaciones de elecciones declaradas parcialmente válidas o Jurídicamente no válidas



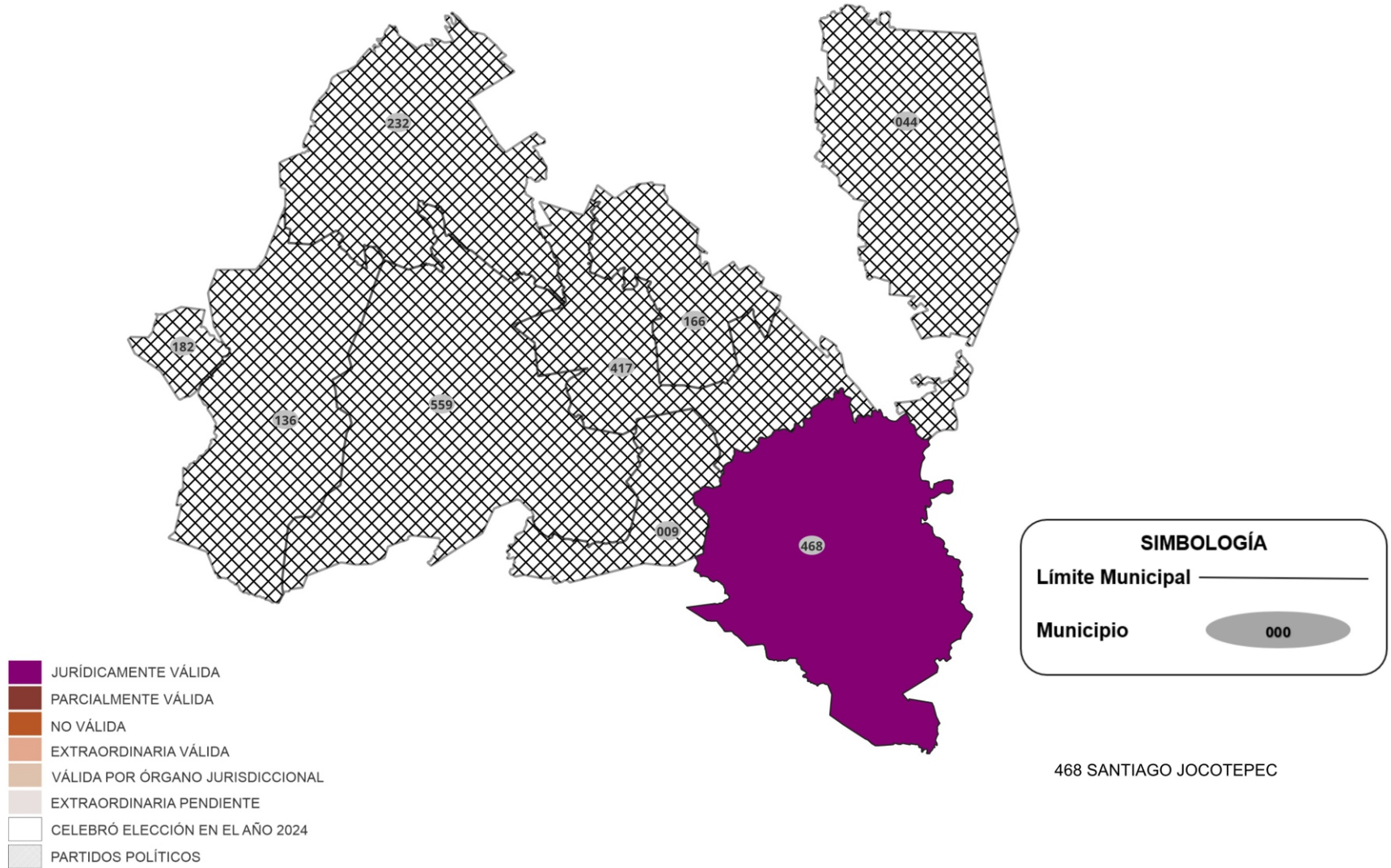
De los 19 municipios cuyas elecciones fueron calificadas como jurídicamente no válidas por incumplimiento del principio de paridad de género, todos cumplieron con realizar las elecciones extraordinarias con el objeto de reponer y hacer ajustes a la integración de sus concejalías. De estas, 18 fueron calificadas como jurídicamente válidas.

El municipio de San Martín Huamelulpam, tiene especial atención debido a que fue calificado como parcialmente válido, toda vez que, si bien las concejalías suplentes alcanzaron la paridad de género en su integración, las concejalías propietarias no lograron cumplir con dicho principio. Fue hasta la segunda asamblea extraordinaria, celebrada el 9 de enero de 2026, que el municipio logró alcanzar la paridad en la integración de sus concejalías propietarias, resultado que reviste especial relevancia, pues entre las mujeres electas destaca que, por primera vez en la historia del municipio, San Martín Huamelulpam cuenta con una presidenta municipal.

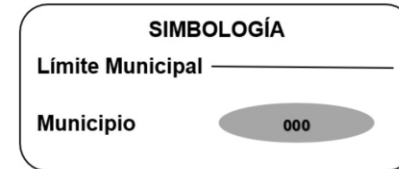
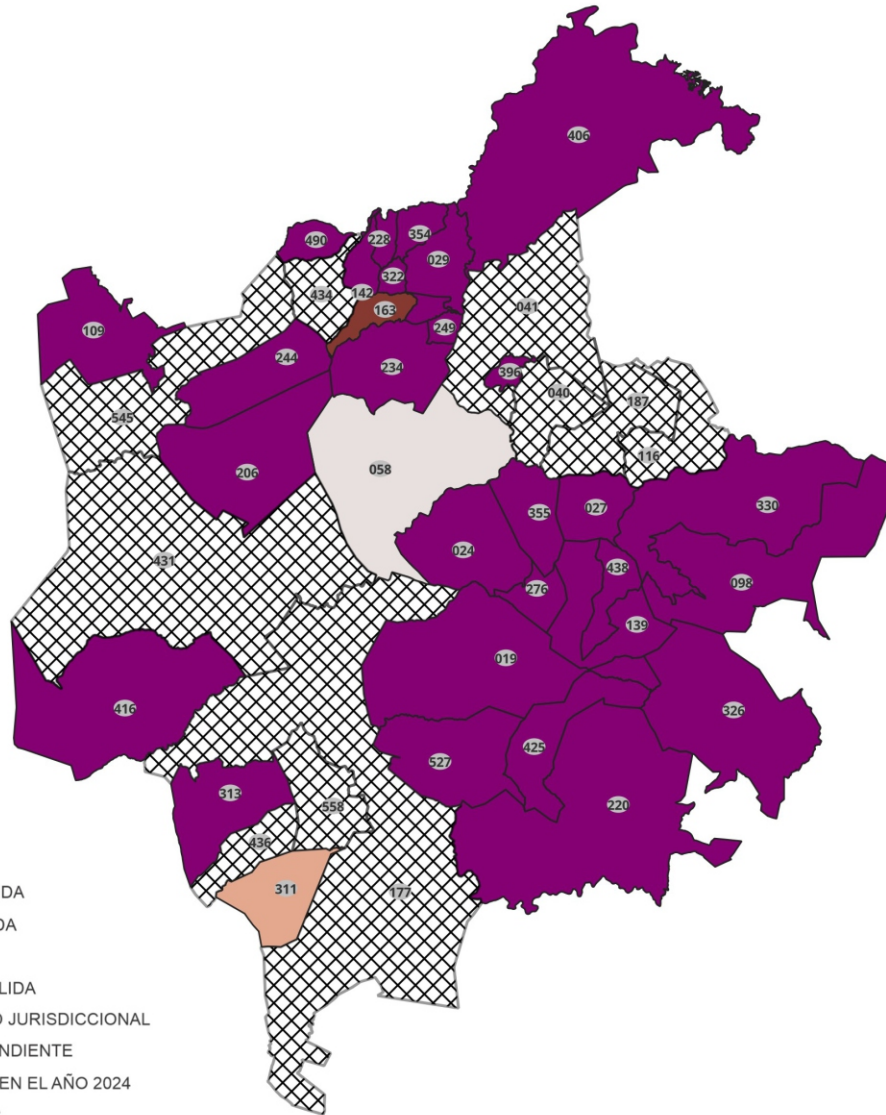
En los siguientes mapas se puede ver de forma ilustrada y diferenciada los municipios de SNI y su estatus de validez por distrito electoral local, adicionalmente se puede observar en ellos la declaración de validez ordenada por los órganos jurisdiccionales.








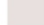


# DISTRITO 03 LOMA BONITA



# DISTRITO 04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

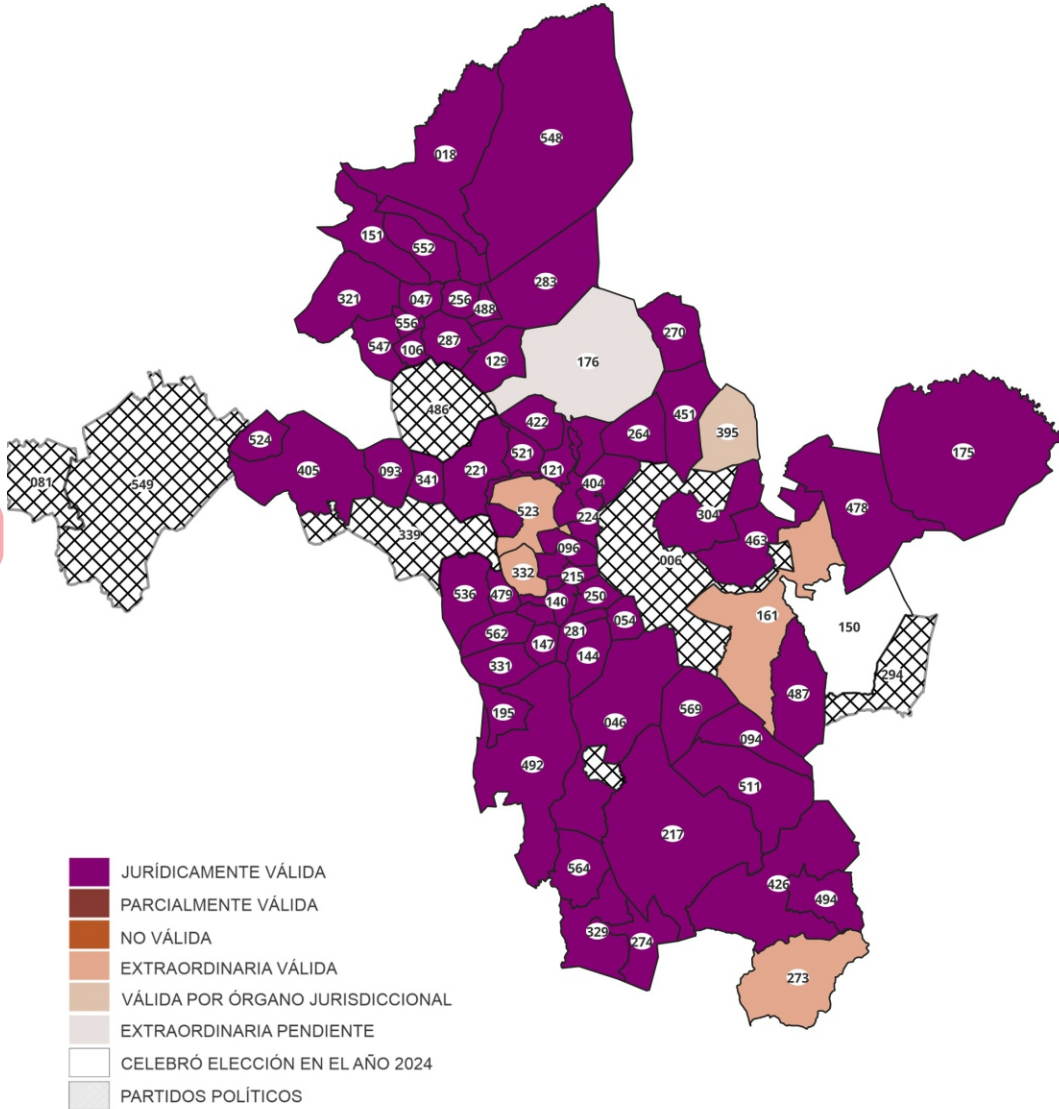


- 19 Concepción Pápalo
- 24 Cuyamecalco Villa de Zaragoza
- 27 Chiquihuitlán de Benito Juárez
- 29 Eloxochitlán de Flores Magón
- 58 Mazatlán Villa de Flores
- 98 San Andrés Teotilápam
- 109 San Antonio Nanahuatipam
- 139 San Francisco Chapulapa
- 142 San Francisco Huehuetlán
- 163 San Jerónimo Tecóatl
- 206 San Juan de los Cués
- 220 San Juan Tepeuxila
- 228 San Lorenzo Cuaunecuiltitla
- 234 San Lucas Zoquiápam
- 244 San Martín Toxpalan
- 249 San Mateo Yoloxochitlán
- 276 San Miguel Santa Flor
- 311 San Pedro Jaltepetongo
- 313 San Pedro Jocotipac
- 322 San Pedro Ocopetatillo
- 326 San Pedro Sochiápam
- 330 San Pedro Teutila
- 354 Santa Ana Ateixtlahuaca
- 355 Santa Ana Cuahtémoc
- 374 Santa Cruz Acatepec
- 396 Santa María la Asunción
- 406 Santa María Chilchotla
- 416 Santa María Ixcatlán
- 425 Santa María Pápalo
- 527 Santos Reyes Pápalo
- 438 Santa María Tlaxiactac
- 490 Santiago Texcalcingo

-  JURÍDICAMENTE VÁLIDA
-  PARCIALMENTE VÁLIDA
-  NO VÁLIDA
-  EXTRAORDINARIA VÁLIDA
-  VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
-  EXTRAORDINARIA PENDIENTE
-  CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
-  PARTIDOS POLÍTICOS



# DISTRITO 05 ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN



**SIMBOLOGÍA**

Límite Municipal

Municipio 000


- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| 18 Concepción Buenavista           | 321 San Pedro Nopala                    |
| 46 Magdalena Jaltepec              | 329 San Pedro Teozacoalco               |
| 47 Santa Magdalena Jicotlán        | 331 San Pedro Tidaá                     |
| 54 Magdalena Zahuatlán             | 332 San Pedro Topiltepec                |
| 93 San Andrés Lagunas              | 341 San Pedro Yucunama                  |
| 94 San Andrés Nuxiño               | 395 Santa María Apazco                  |
| 96 San Andrés Sinaxtla             | 404 Santa María Chachoápam              |
| 106 San Antonio Acutla             | 405 Villa de Chilapa de Díaz            |
| 121 San Bartolo Soyaltepec         | 422 Santa María Nativitas               |
| 129 San Cristóbal Suchixtlahuaca   | 426 Santa María Peñoles                 |
| 140 San Francisco Chindúa          | 451 Santiago Apoala                     |
| 144 San Francisco Jaltepetongo     | 463 Santiago Huaucuililla               |
| 147 San Francisco Nuxaño           | 464 Santiago Ihuitlán Plumas            |
| 151 San Francisco Teopan           | 478 Santiago Nacaltepec                 |
| 161 San Jerónimo Sosola            | 479 Santiago Nejapilla                  |
| 175 San Juan Bautista Atatlaha     | 487 Santiago Tenango                    |
| 176 San Juan Bautista Coixtlahuaca | 488 Santiago Tepetlapa                  |
| 195 San Juan Diuxi                 | 492 Santiago Tilantongo                 |
| 215 San Juan Sayultepec            | 493 Santiago Tillo                      |
| 217 San Juan Tamazola              | 494 Santiago Tlazoyaltepec              |
| 221 San Juan Teposcolula           | 511 Santo Domingo Nuxaá                 |
| 224 San Juan Yucuita               | 518 Santo Domingo Tlatayápam            |
| 250 San Mateo Etlatongo            | 521 Santo Domingo Tonaltepec            |
| 256 San Mateo Tlapieltepec         | 523 Santo Domingo Yanhuitlán            |
| 264 San Miguel Chichahua           | 524 Santo Domingo Yodohino              |
| 270 San Miguel Huautla             | 536 San Vicente Nuñú                    |
| 273 San Miguel Peras               | 547 Teotongo                            |
| 274 San Miguel Piedras             | 548 Tepelmeme Villa de Morelos          |
| 281 San Miguel Tecomatlán          | 552 Tlacotepec Plumas                   |
| 283 San Miguel Tequixtepec         | 556 La Trinidad Vista Hermosa           |
| 287 San Miguel Tulancingo          | 562 Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz |
| 304 San Pedro Coxcaltepec Cántaros | 564 Yutanduchi de Guerrero              |
|                                    | 569 Santa Inés de Zaragoza              |

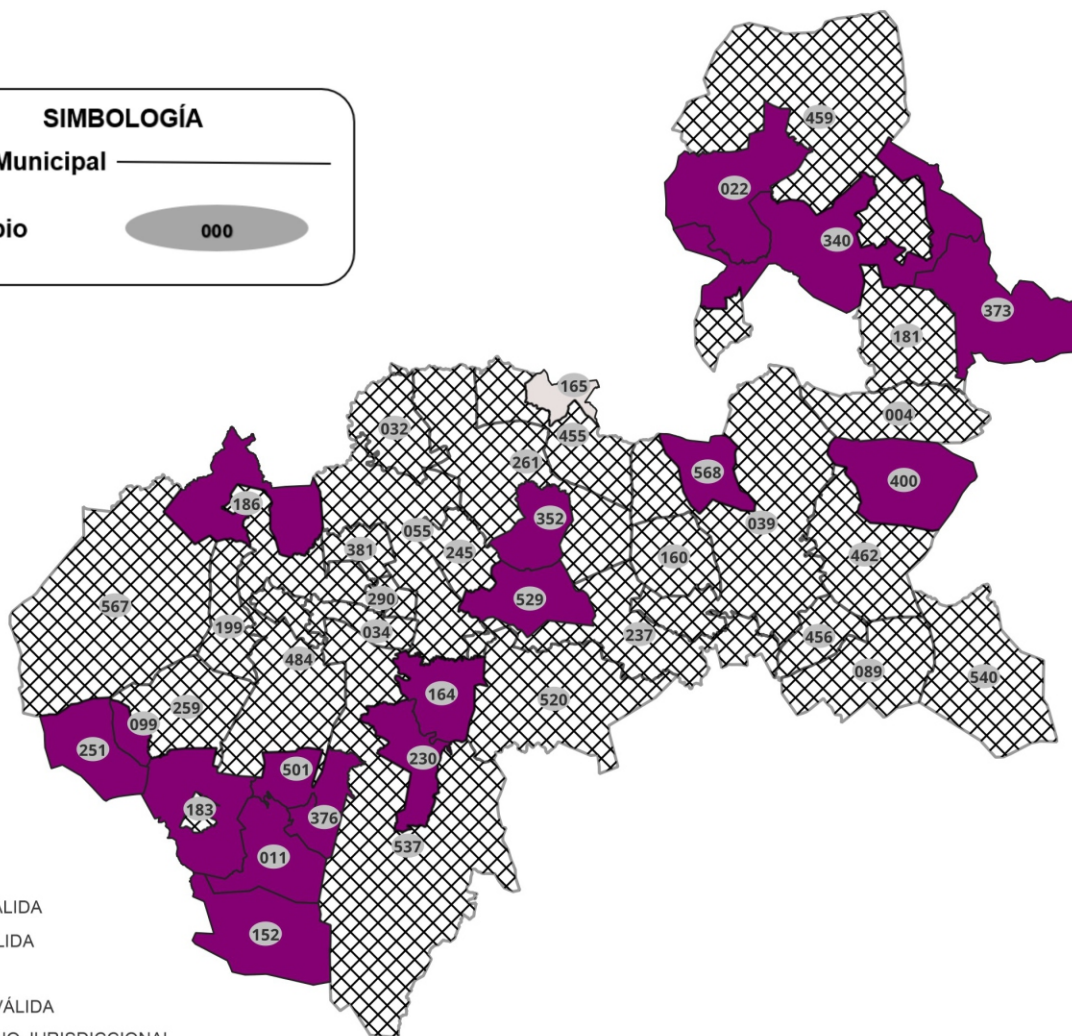










# DISTRITO 06 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

**SIMBOLOGÍA**

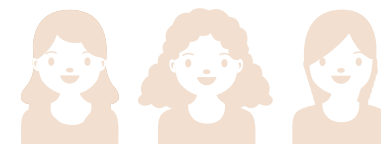
Límite Municipal \_\_\_\_\_

Municipio  000



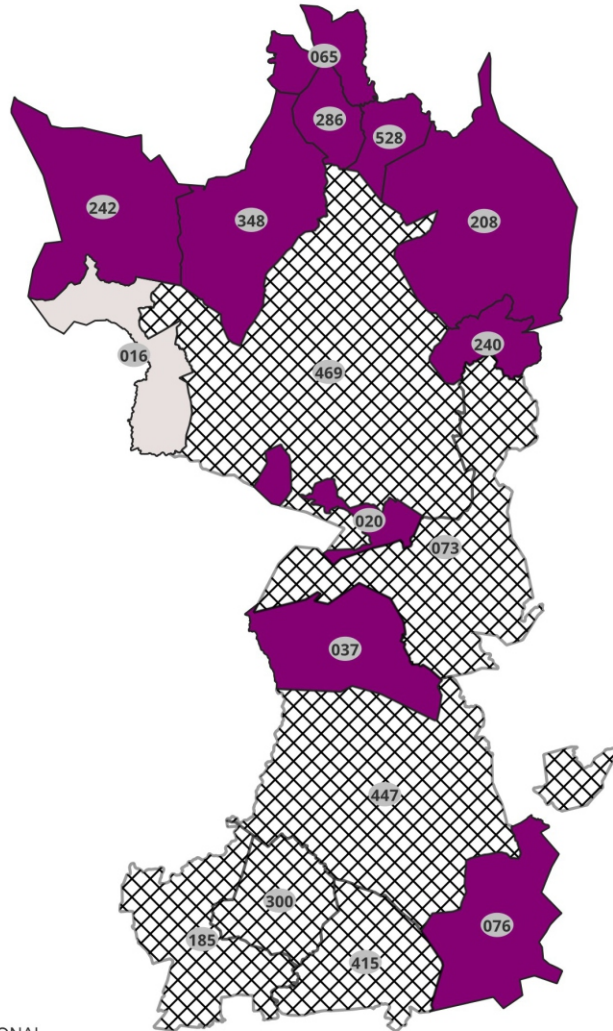
-  JURÍDICAMENTE VÁLIDA
-  PARCIALMENTE VÁLIDA
-  NO VÁLIDA
-  EXTRAORDINARIA VÁLIDA
-  VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
-  EXTRAORDINARIA PENDIENTE
-  CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
-  PARTIDOS POLÍTICOS

- 11 Calihualá
- 22 Cosoltepec
- 99 San Andrés Tepetlapa
- 152 San Francisco Tlapancingo
- 164 San Jorge Nuchita
- 165 San José Ayuquila
- 183 San Juan Bautista Tlachichilco
- 186 San Juan Cieneguilla
- 230 San Lorenzo Victoria
- 251 San Mateo Nejápam
- 340 San Pedro y San Pablo Tequixtepec
- 352 San Simón Zahuatlán
- 373 Santa Catarina Zapoquila
- 376 Santa Cruz de Bravo
- 400 Santa María Camotlán
- 461 Santiago del Río
- 476 Santiago Miltepec
- 501 Santiago Yucuyachi
- 529 Santos Reyes Yucuná
- 568 Zapotitlán Palmas



# DISTRITO 07 PUTLA VILLA DE GUERRERO

- JURÍDICAMENTE VÁLIDA
- PARCIALMENTE VÁLIDA
- NO VÁLIDA
- EXTRAORDINARIA VÁLIDA
- VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
- EXTRAORDINARIA PENDIENTE
- CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
- PARTIDOS POLÍTICOS



**SIMBOLOGÍA**

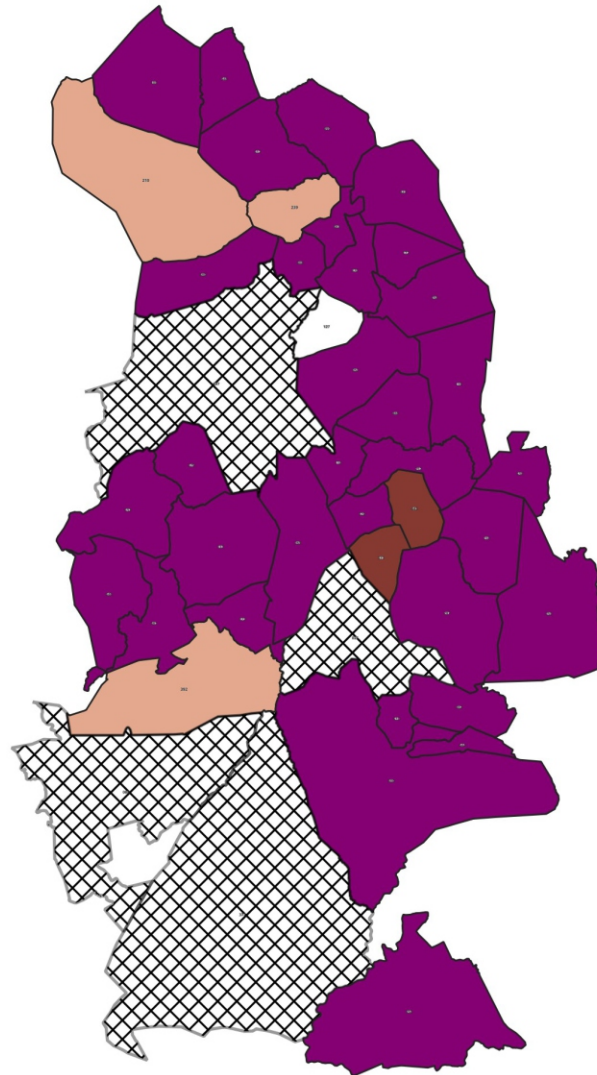
**Límite Municipal**

**Municipio**  **000**

- 16 Coicoyán de las Flores
- 20 Constanza del Rosario
- 37 Mesones Hidalgo
- 65 Ixpantepec Nieves
- 76 La Reforma
- 208 San Juan Mixtepec
- 240 San Martín Itunyoso
- 242 San Martín Peras
- 286 San Miguel Tlacotepec
- 348 San Sebastián Tecomaxtlahuaca
- 528 Santos Reyes Tepejillo



# DISTRITO 08 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO



- JURÍDICAMENTE VÁLIDA
- PARCIALMENTE VÁLIDA
- NO VÁLIDA
- EXTRAORDINARIA VÁLIDA
- VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
- EXTRAORDINARIA PENDIENTE
- CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
- PARTIDOS POLÍTICOS

## SIMBOLOGÍA

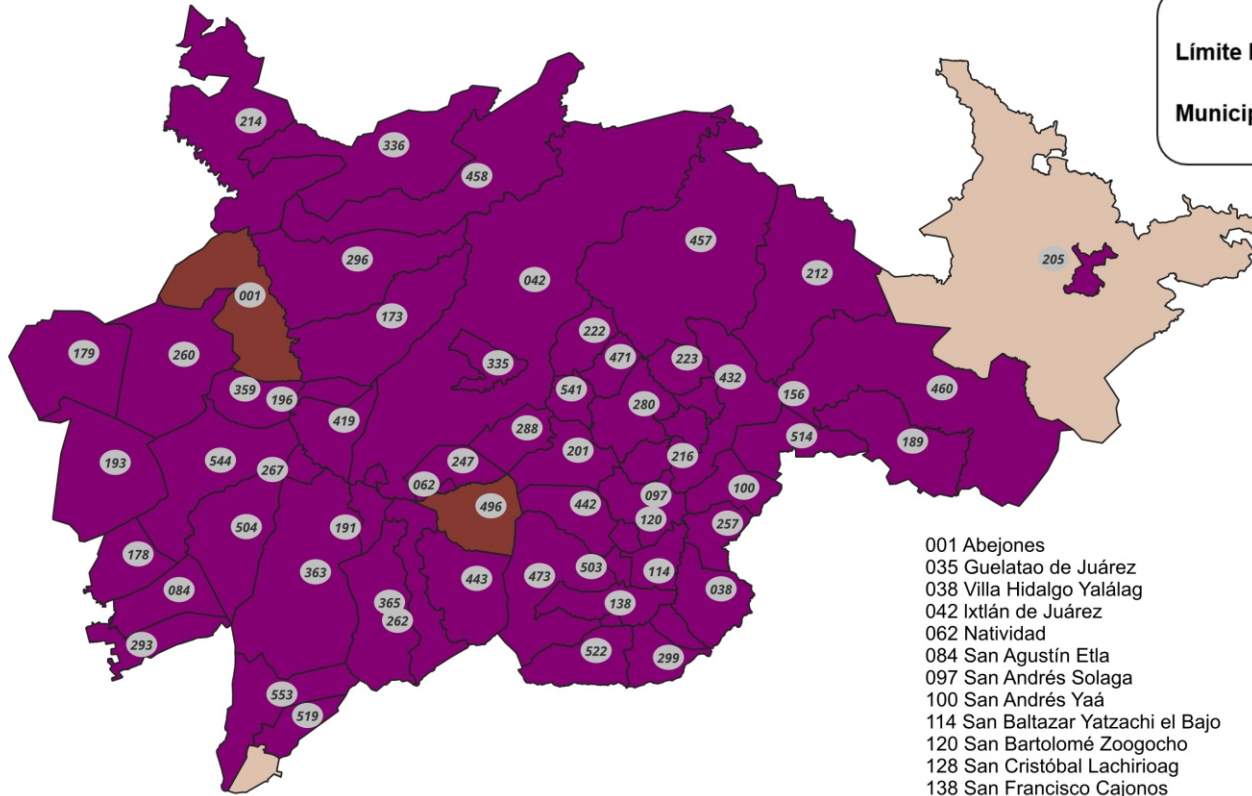
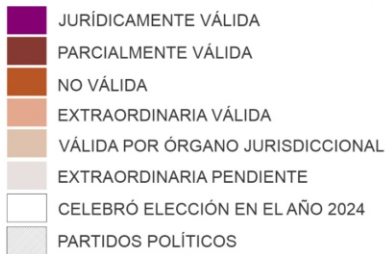
Limite Municipal

Municipio

- 50 Magdalena Peñasco
- 86 San Agustín Tlacotepec
- 105 San Antonino Monte Verde
- 110 San Antonio Sinicahua
- 119 San Bartolomé Yucuañe
- 127 San Cristóbal Amoltepec
- 133 San Esteban Atlatlahuca
- 172 San Juan Achiutla
- 210 San Juan Numí
- 218 San Juan Teita
- 239 San Martín Huamelúlpam
- 252 San Mateo Peñasco
- 255 San Mateo Sindihui
- 258 San Miguel Achiutla
- 269 San Miguel el Grande
- 297 San Pablo Tijaltepec
- 317 San Pedro Mártir Yucuxaco
- 320 San Pedro Molinos
- 346 San Sebastián Nicananduta
- 370 Santa Catarina Tayata
- 371 Santa Catarina Ticuá
- 372 Santa Catarina Yosonotú
- 379 Santa Cruz Nundaco
- 382 Santa Cruz Tacahua
- 383 Santa Cruz Tayata
- 392 Santa Lucía Monteverde
- 408 Santa María del Rosario
- 423 Santa María Nduayaco
- 430 Santa María Tataltepec
- 444 Santa María Yolotepec
- 445 Santa María Yosoyúa
- 446 Santa María Yucuhiti
- 450 Santiago Amoltepec
- 480 Santiago Nundiche
- 481 Santiago Nuyoó
- 499 Santiago Yolomécatl
- 500 Santiago Yosondúa
- 510 Santo Domingo Ixcatlán
- 532 Santo Tomás Ocotepec



# DISTRITO 09 IXTLÁN DE JUÁREZ



**SIMBOLOGÍA**

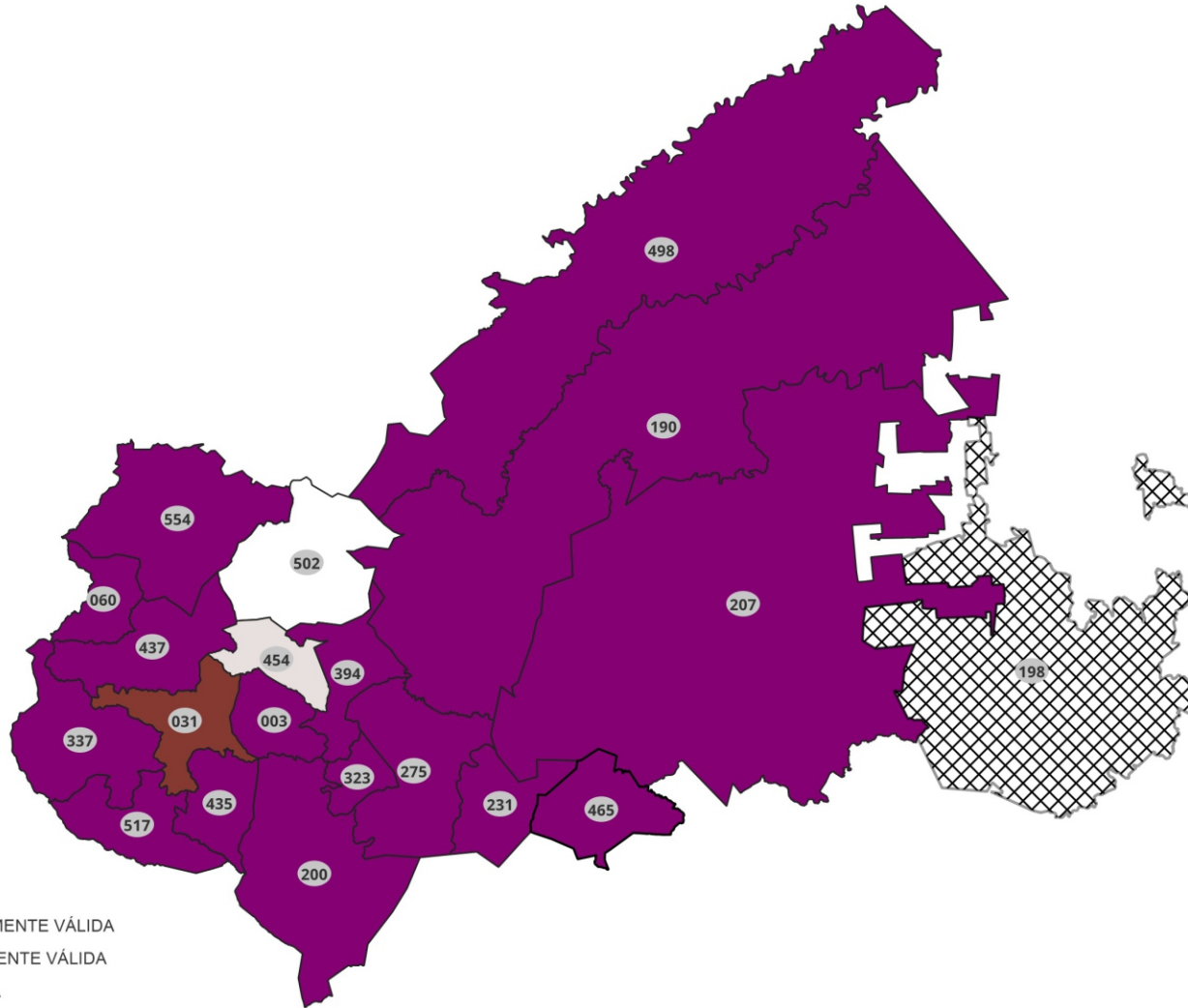
Limite Municipal

Municipio 000

- 001 Abejones
- 035 Guelatao de Juárez
- 038 Villa Hidalgo Yalálag
- 042 Ixtlán de Juárez
- 062 Natividad
- 084 San Agustín Etla
- 097 San Andrés Solaga
- 100 San Andrés Yaá
- 114 San Baltazar Yatzachi el Bajo
- 120 San Bartolomé Zoogocho
- 128 San Cristóbal Lachirioag
- 138 San Francisco Cajonos
- 156 San Ildefonso Villa Alta
- 173 San Juan Atepec
- 178 San Juan Bautista Guelache
- 179 San Juan Bautista Jayacatlán
- 189 San Juan Comaltepec
- 191 San Juan Chicomezúchil
- 193 San Juan del Estado
- 196 San Juan Evangelista Analco
- 201 San Juan Juquila Vijanos
- 205 San Juan Lalana
- 212 San Juan Petlapa
- 214 San Juan Quiotepec
- 216 San Juan Tabaá
- 222 San Juan Yaeé
- 223 San Juan Yatzona
- 246 San Mateo Cajonos
- 247 Capulálpam de Méndez
- 257 San Melchor Betaza
- 260 San Miguel Aloápam
- 262 San Miguel Amatlán
- 267 San Miguel del Río
- 280 Villa Talea de Castro
- 288 San Miguel Yotao
- 293 San Pablo Etla
- 296 San Pablo Macuilianguis
- 299 San Pablo Yaganiza
- 303 San Pedro Cajonos
- 335 San Pedro Yaneri
- 336 San Pedro Yólox
- 359 Santa Ana Yareni
- 363 Santa Catarina Ixtepeji
- 365 Santa Catarina Lachatao
- 409 Santa María del Tule
- 419 Santa María Jaltianguis
- 432 Santa María Temascalapa
- 442 Santa María Yalina
- 443 Santa María Yavesia
- 457 Santiago Camotlán
- 458 Santiago Comaltepec
- 460 Santiago Choápam
- 471 Santiago Lalopa
- 473 Santiago Laxopa
- 496 Santiago Xiacuí
- 503 Santiago Zochila
- 504 Nuevo Zoquiápan
- 514 Santo Domingo Roayaga
- 519 Santo Domingo Tomaltepec
- 522 Santo Domingo Xagacia
- 541 Tanetze de Zaragoza
- 544 Teococuilco de Marcos Pérez
- 553 Tlaxiactac de Cabrera



# DISTRITO 10 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



- JURÍDICAMENTE VÁLIDA
- PARCIALMENTE VÁLIDA
- NO VÁLIDA
- EXTRAORDINARIA VÁLIDA
- VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
- EXTRAORDINARIA PENDIENTE
- CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
- PARTIDOS POLÍTICOS

**SIMBOLOGÍA**

**Límite Municipal**

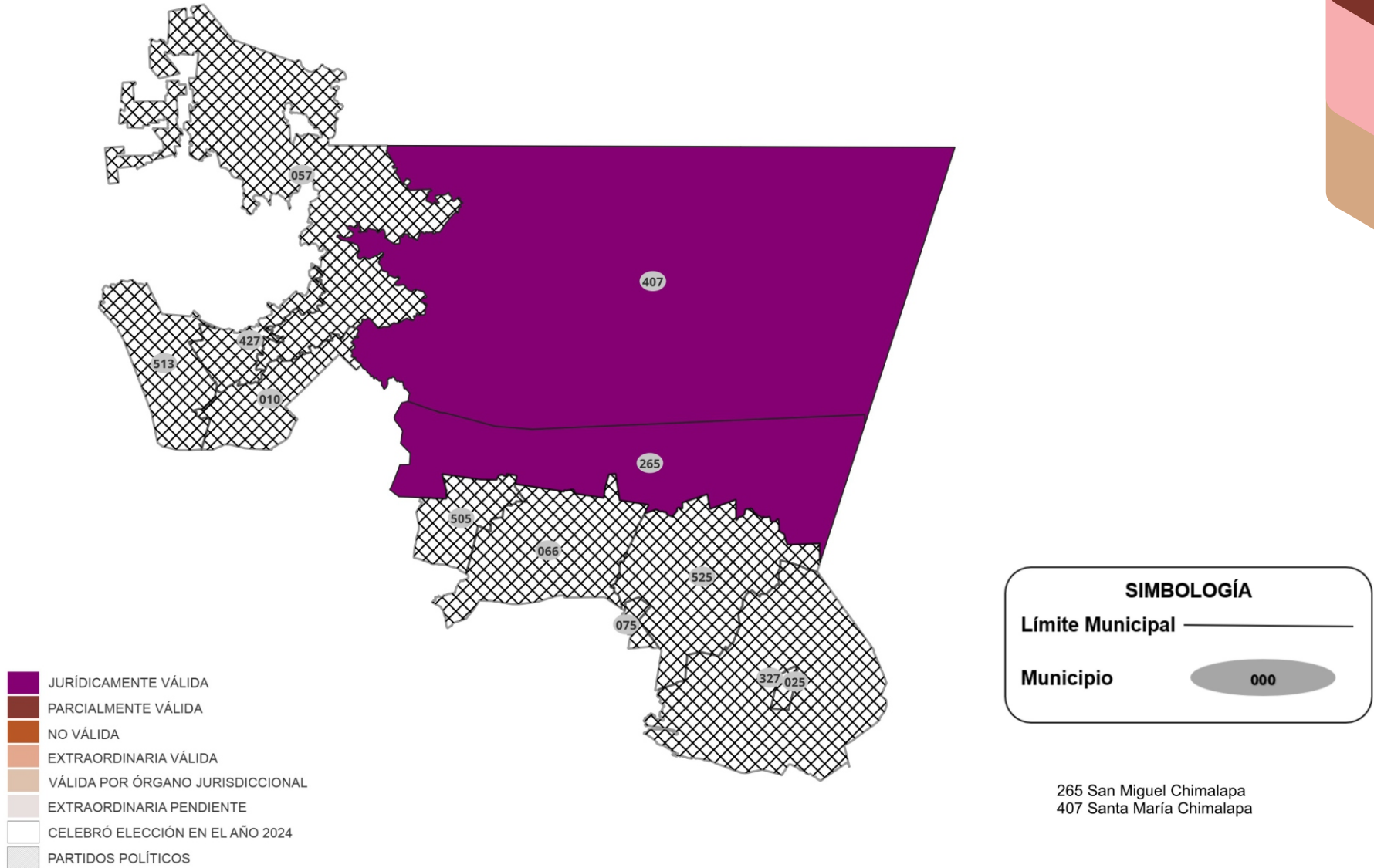
**Municipio** **000**

- 3 Asunción Cacalotepec
- 31 Tamazulápam del Espíritu Santo
- 60 Mixistlán de la Reforma
- 190 San Juan Cotzocón
- 200 San Juan Juquila Mixes
- 207 San Juan Mazatlán
- 231 San Lucas Camotlán
- 275 San Miguel Quetzaltepec
- 323 San Pedro Ocoteppec
- 337 San Pedro y San Pablo Ayutla
- 394 Santa María Alotepec
- 435 Santa María Tepantlali
- 437 Santa María Tlahuitoltepec
- 454 Santiago Atitlán
- 465 Santiago Ixcuinteppec
- 498 Santiago Yaveo
- 502 Santiago Zacatepec
- 517 Santo Domingo Tepuxtepec
- 554 Totontepec Villa de Morelos

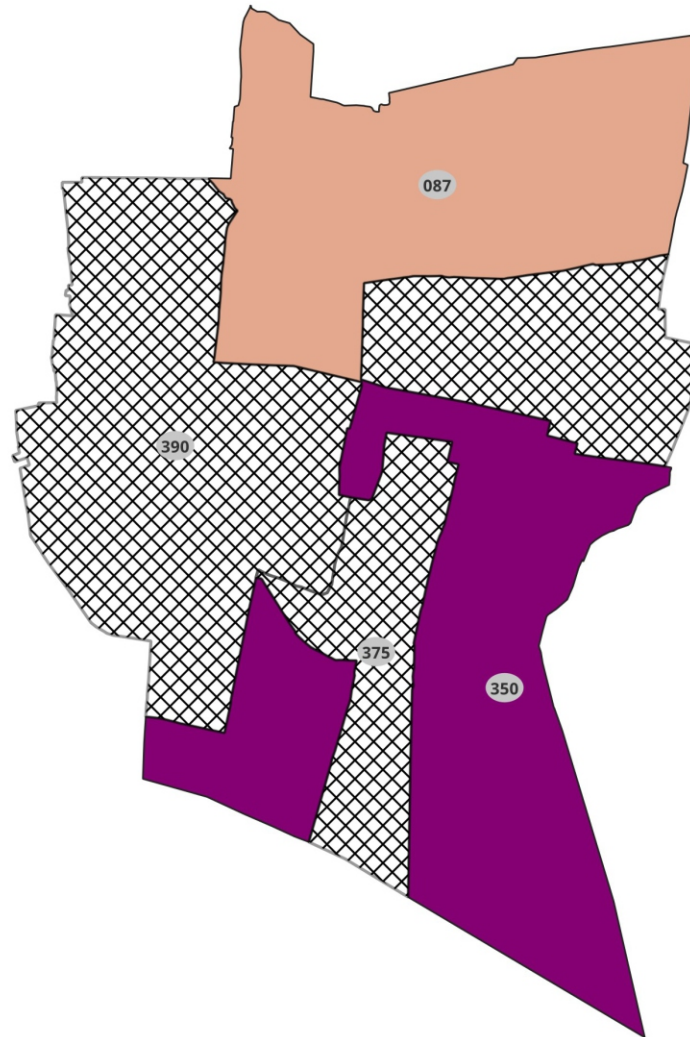
Construir en la diversidad.




# DISTRITO 11 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



# DISTRITO 12 SANTA LUCÍA DEL CAMINO










## SIMBOLOGÍA

Límite Municipal 

Municipio  000

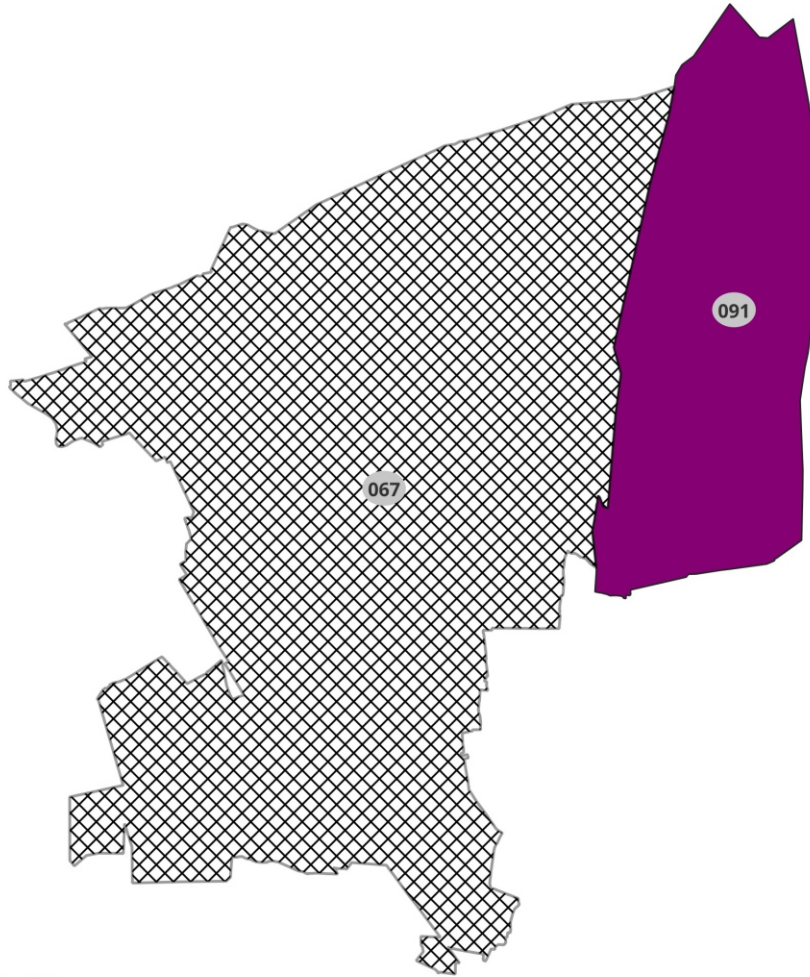
087 SAN AGUSTÍN YATARENI  
350 SAN SEBASTIÁN TUTLA

-  JURÍDICAMENTE VÁLIDA
-  PARCIALMENTE VÁLIDA
-  NO VÁLIDA
-  EXTRAORDINARIA VÁLIDA
-  VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
-  EXTRAORDINARIA PENDIENTE
-  CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
-  PARTIDOS POLÍTICOS



- JURÍDICAMENTE VÁLIDA
- PARCIALMENTE VÁLIDA
- NO VÁLIDA
- EXTRAORDINARIA VÁLIDA
- VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
- EXTRAORDINARIA PENDIENTE
- CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
- PARTIDOS POLÍTICOS

# DISTRITO 13 OAXACA DE JUÁREZ



**SIMBOLOGÍA**

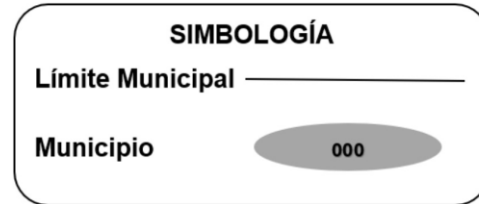
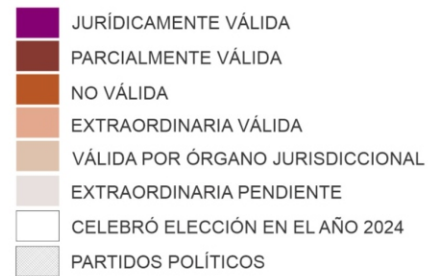
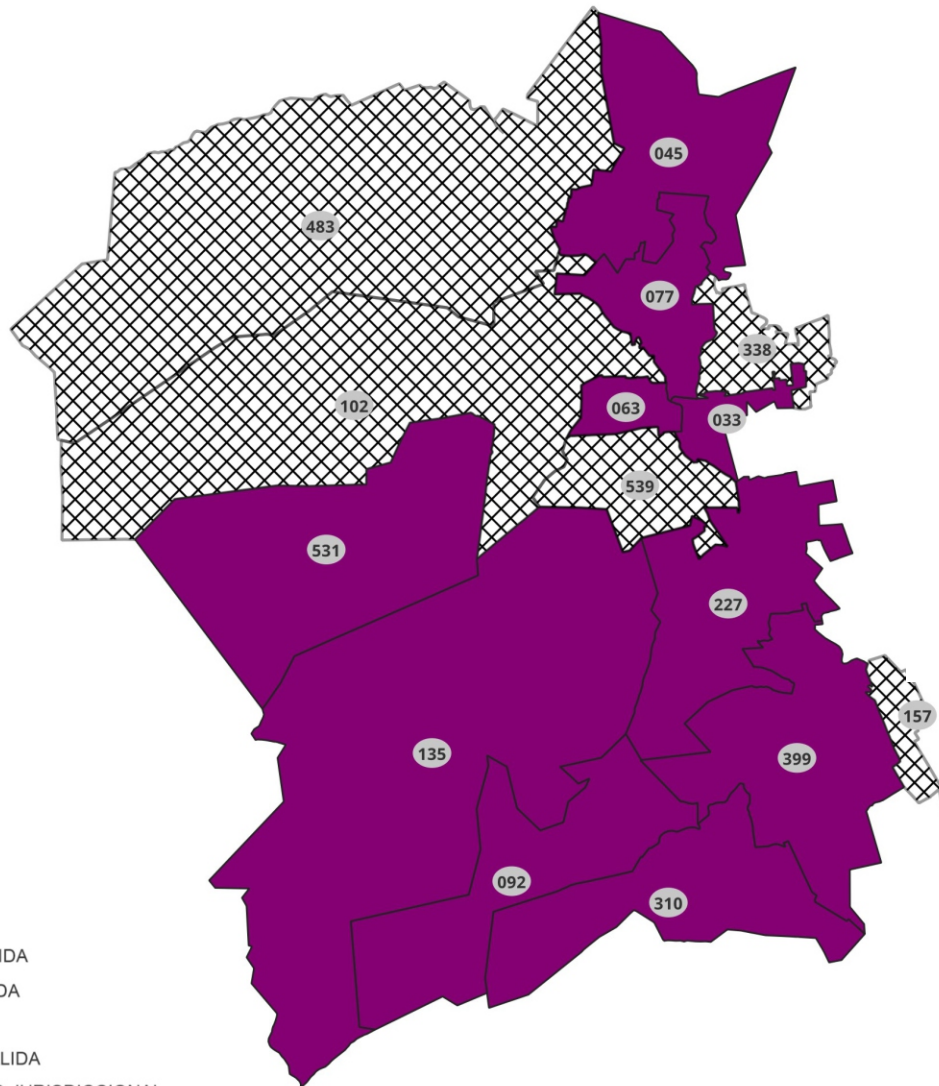
**Límite Municipal** —————

**Municipio**  000

91 SAN ANDRÉS HUAYÁPAM



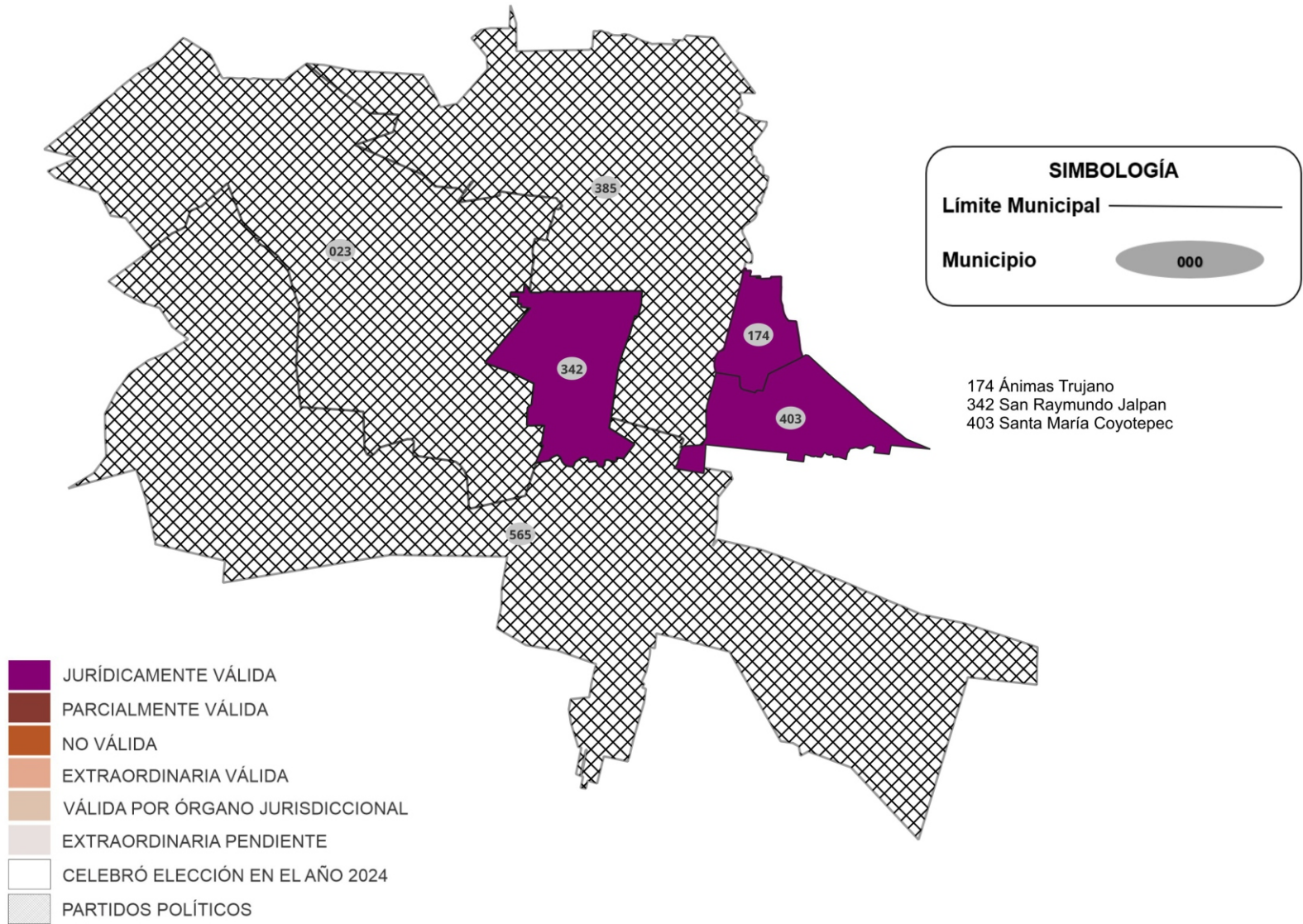
# DISTRITO 14 VILLA DE ETLA



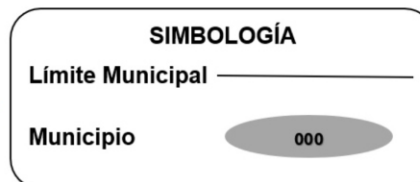
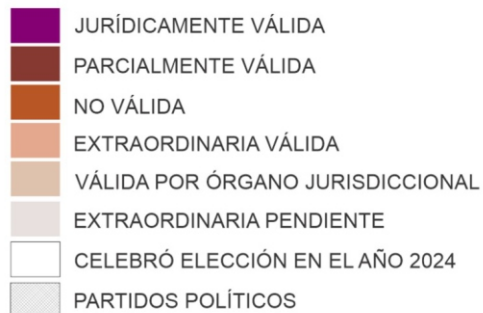
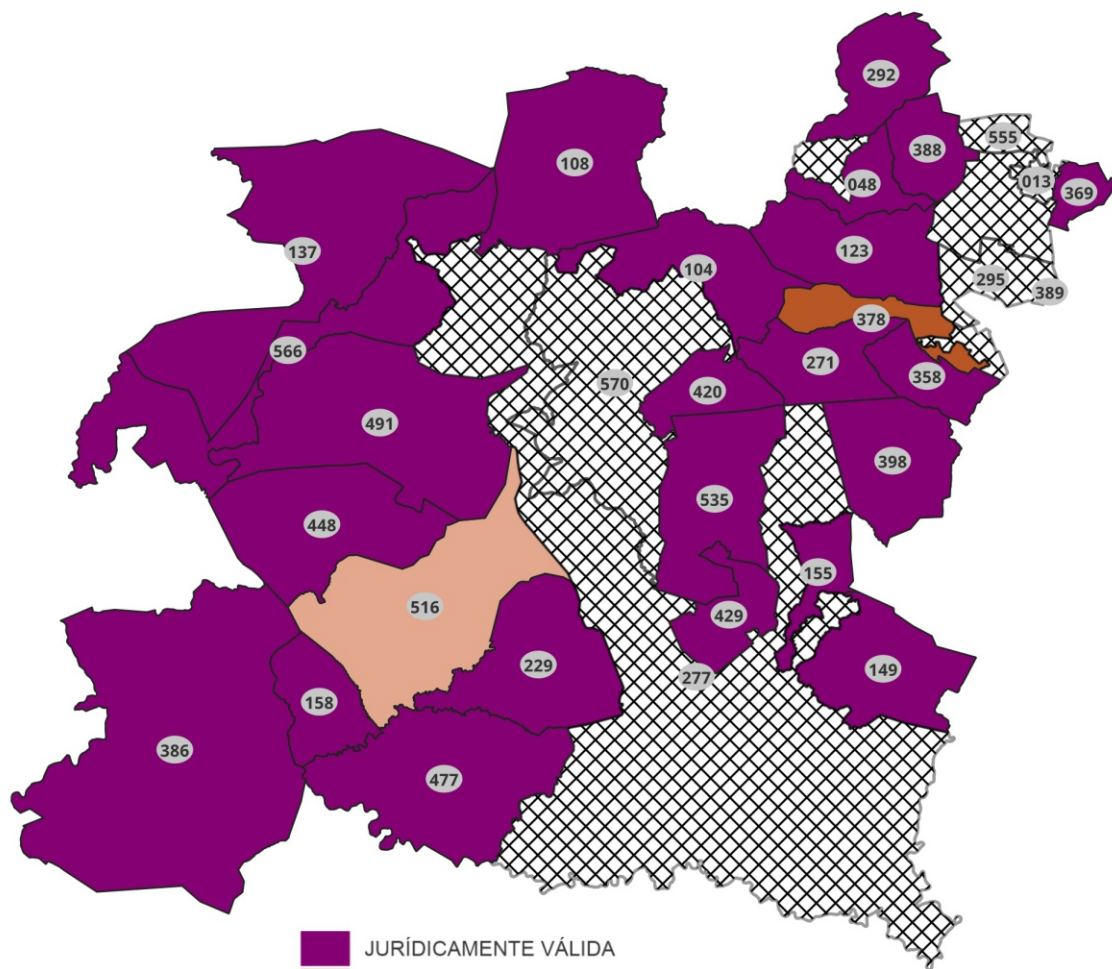
- 33 Guadalupe Etla
- 45 Magdalena Apasco
- 63 Nazareno Etla
- 77 Reyes Etla
- 92 San Andrés Ixtlahuaca
- 135 San Felipe Tejalápam
- 227 San Lorenzo Cacaotepec
- 310 San Pedro Ixtlahuaca
- 399 Santa María Atzompa
- 531 Santo Tomás Mazaltepec



# DISTRITO 15 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN



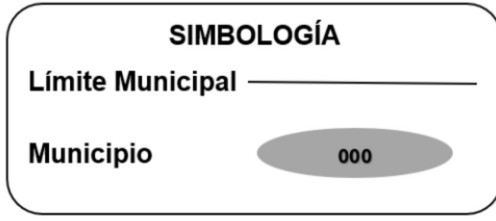
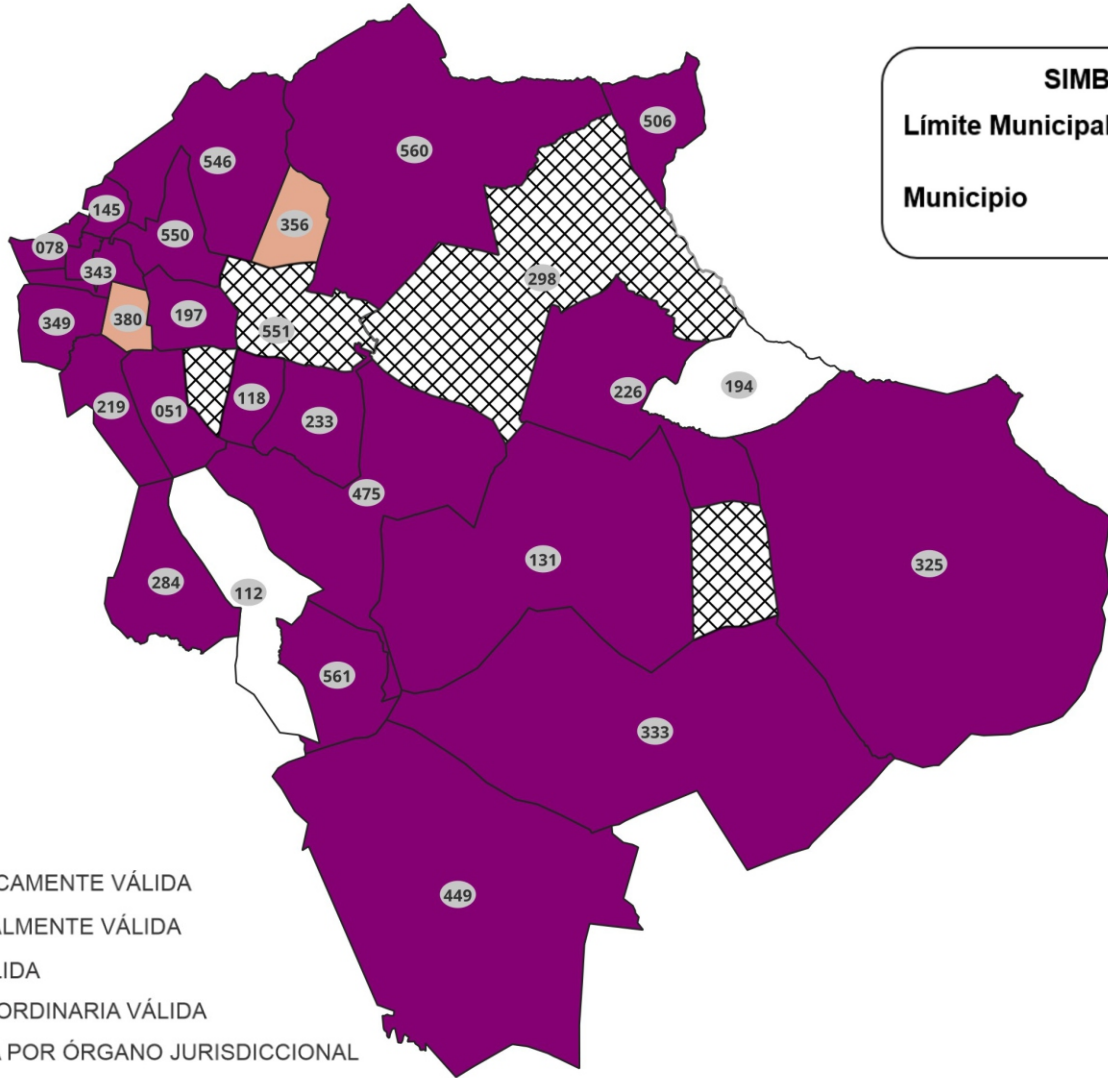
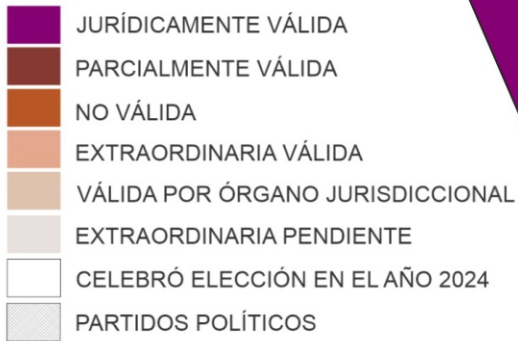
# DISTRITO 16 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ



- 48 Magdalena Mixtepec
- 104 San Antonino el Alto
- 108 San Antonio Huitepec
- 123 San Bernardo Mixtepec
- 137 San Francisco Cahuacuá
- 149 San Francisco Sola
- 155 San Ildefonso Sola
- 158 San Jacinto Tlacotepec
- 229 San Lorenzo Texmelúcan
- 271 San Miguel Mixtepec
- 292 San Pablo Cuatro Venados
- 358 Santa Ana Tlapacoyan
- 368 Santiago Minas
- 369 Santa Catarina Quiané
- 378 Santa Cruz Mixtepec
- 386 Santa Cruz Zenzontepec
- 388 Santa Inés del Monte
- 389 Santa Inés Yatzeche
- 398 Ayoquezcoco de Aldama
- 420 Santa María Lachixío
- 429 Santa María Sola
- 448 Santa María Zaniza
- 491 Santiago Textitlán
- 516 Santo Domingo Tejomulco
- 535 San Vicente Lachixío
- 566 San Mateo Yucutindoo



# DISTRITO 17 TLACOLULA DE MATAMOROS




- 51 Magdalena Teitipac
- 78 Rojas de Cuauhtémoc
- 112 San Baltazar Chichicápam
- 118 San Bartolomé Quialana
- 131 San Dionisio Ocotepec
- 145 San Francisco Lachigoló
- 194 San Juan del Río
- 197 San Juan Guelavía
- 219 San Juan Teitipac
- 226 San Lorenzo Albarradas
- 233 San Lucas Quiavini
- 284 San Miguel Tilquiápam
- 325 San Pedro Quiatoni
- 333 San Pedro Totolápam
- 343 San Sebastián Abasolo
- 349 San Sebastián Teitipac
- 356 Santa Ana del Valle
- 380 Santa Cruz Papalutla
- 411 Santa María Guelacé
- 449 Santa María Zoquitlán
- 475 Santiago Matatlán
- 506 Santo Domingo Albarradas
- 546 Teotitlán del Valle
- 550 San Jerónimo Tlacoahuaya
- 560 Villa Díaz Ordaz
- 561 Yaxe











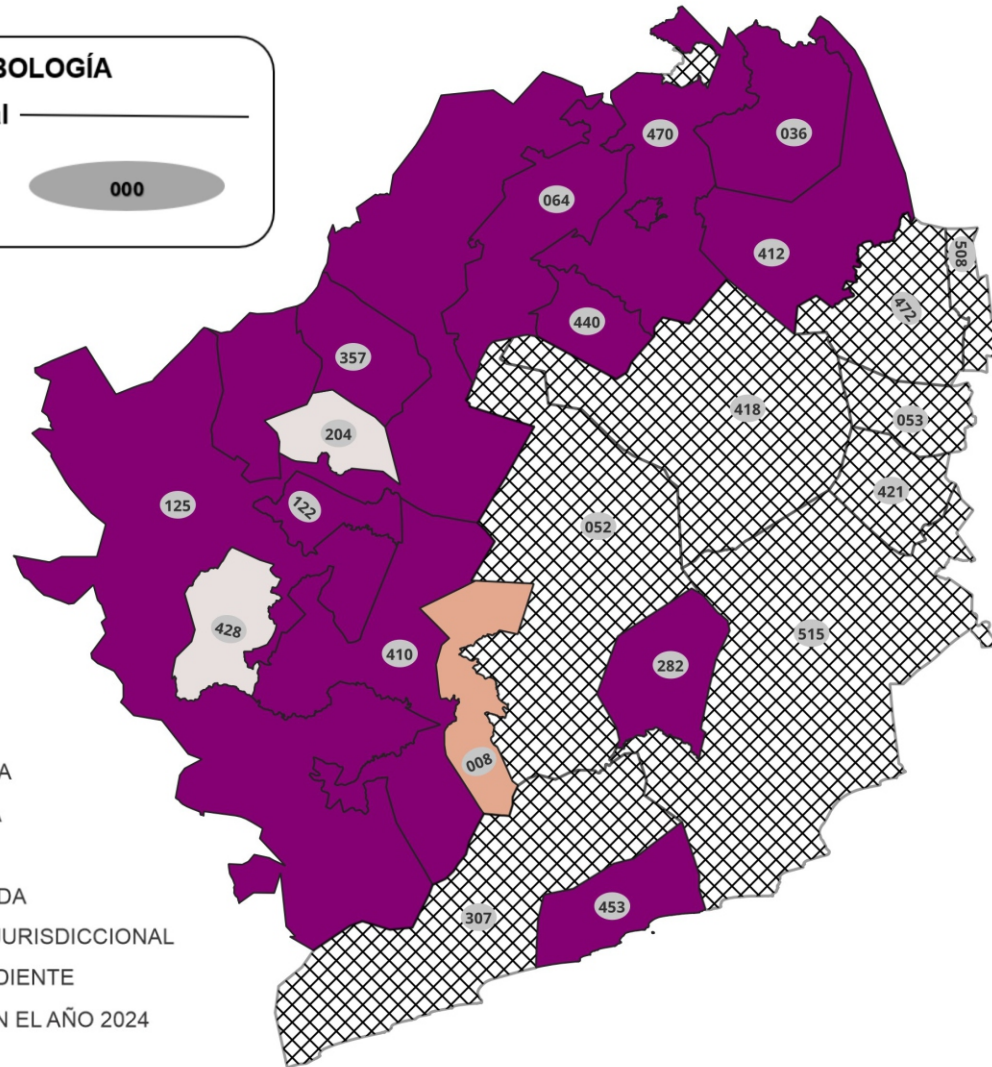
# DISTRITO 18 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

**SIMBOLOGÍA**

Límite Municipal —————

Municipio  000

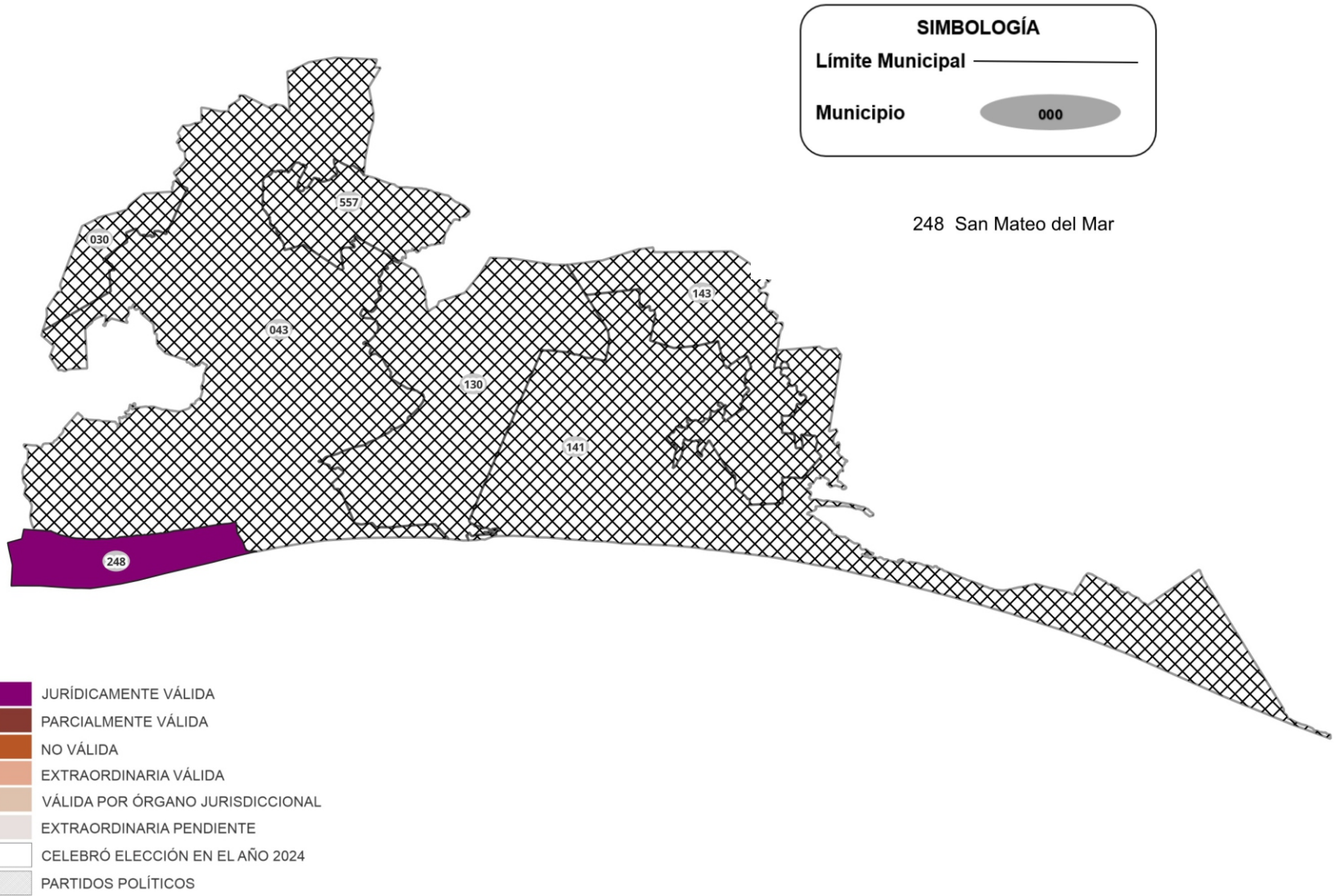
-  JURÍDICAMENTE VÁLIDA
-  PARCIALMENTE VÁLIDA
-  NO VÁLIDA
-  EXTRAORDINARIA VÁLIDA
-  VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
-  EXTRAORDINARIA PENDIENTE
-  CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
-  PARTIDOS POLÍTICOS



- 8 Asunción Tlacolulita
- 36 Guevea de Humboldt
- 64 Nejapa de Madero
- 122 San Bartolo Yautepec
- 125 San Carlos Yautepec
- 204 San Juan Lajarcia
- 282 San Miguel Tenango
- 357 Santa Ana Tavela
- 410 Santa María Ecatepec
- 412 Santa María Guienagati
- 428 Santa María Quiérolani
- 440 Santa María Totolapilla
- 453 Santiago Astata
- 470 Santiago Lachiguiri

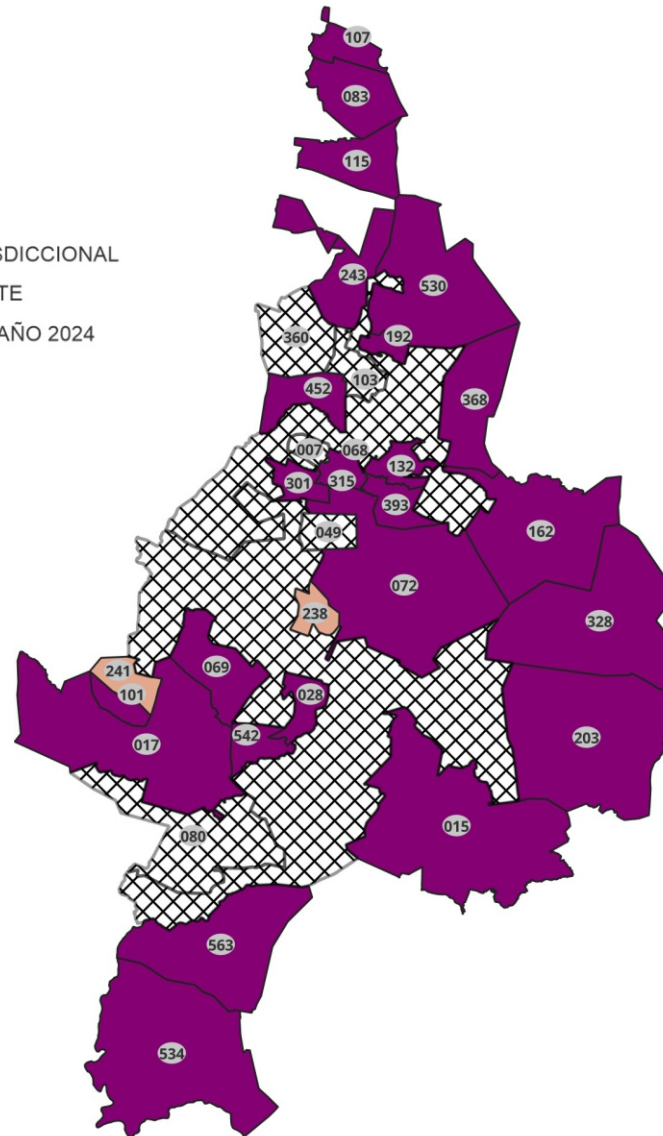


# DISTRITO 20 HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA



# DISTRITO 21 OCOTLÁN DE MORELOS

- JURÍDICAMENTE VÁLIDA
- PARCIALMENTE VÁLIDA
- NO VÁLIDA
- EXTRAORDINARIA VÁLIDA
- VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
- EXTRAORDINARIA PENDIENTE
- CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
- PARTIDOS POLÍTICOS



**SIMBOLOGÍA**

**Límite Municipal**

**Municipio** 000

- 15 Coatecas Altas
- 17 La Compañía
- 69 La Pe
- 72 San José del Progreso
- 83 San Agustín de las Juntas
- 101 San Andrés Zabache
- 107 San Antonio de la Cal
- 115 San Bartolo Coyotepec
- 132 San Dionisio Ocotlán
- 162 San Jerónimo Taviche
- 192 San Juan Chilateca
- 203 San Juan Lachigalla
- 238 Heroico San Martín de los Cansecos
- 241 San Martín Lachilá
- 243 San Martín Tilcajete
- 268 San Miguel Ejutla
- 301 San Pedro Apóstol
- 315 San Pedro Mártir
- 328 San Pedro Taviche
- 368 Santa Catarina Minas
- 393 Santa Lucía Ocotlán
- 452 Santiago Apóstol
- 530 Santo Tomás Jalieza
- 534 San Vicente Coatlán
- 542 Taniche
- 563 Yogana

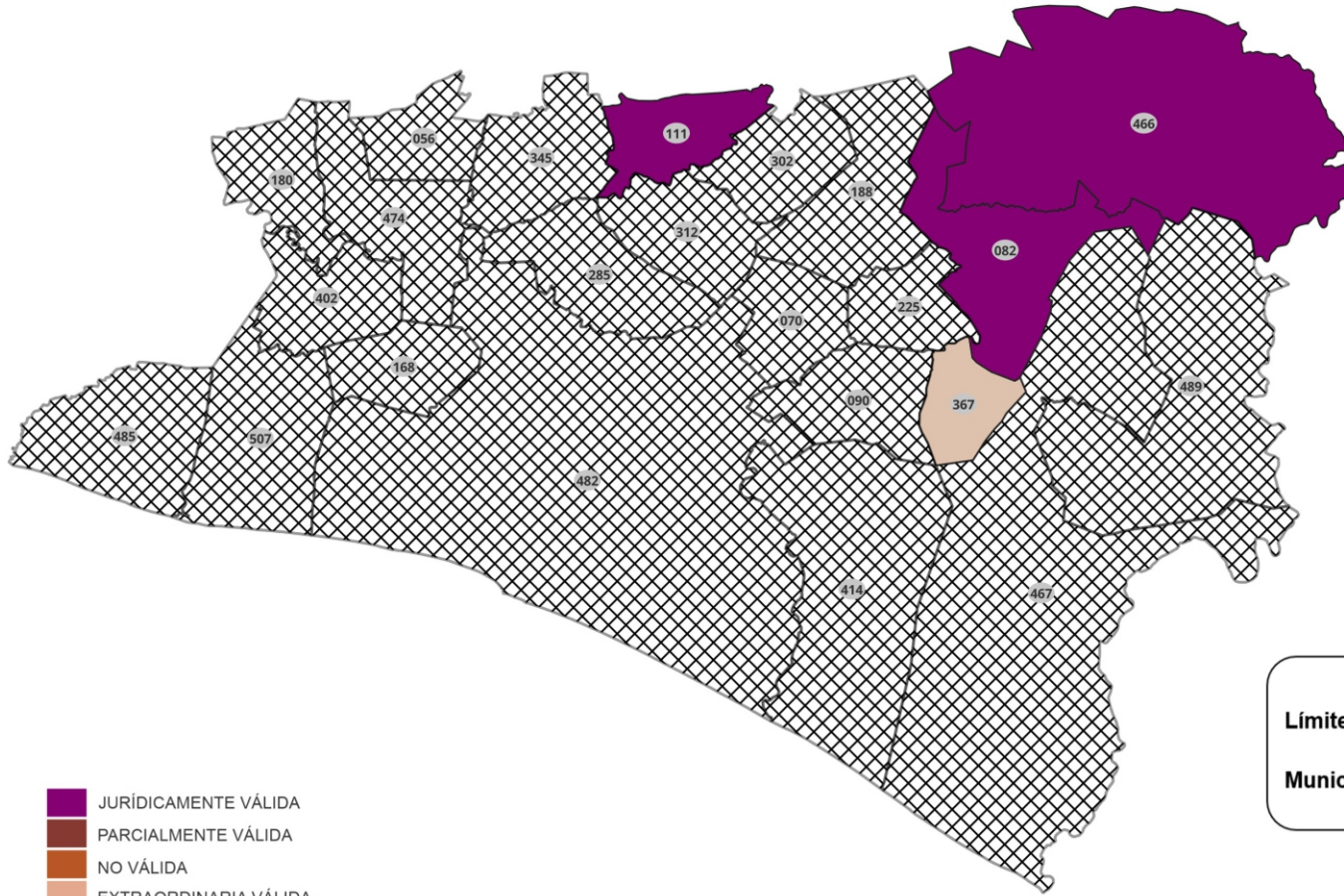
Construir en la diversidad.

41

Avances de la Participación Política de las Mujeres en los Sistemas Normativos Indígenas



# DISTRITO 22 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL



- JURÍDICAMENTE VÁLIDA
- PARCIALMENTE VÁLIDA
- NO VÁLIDA
- EXTRAORDINARIA VÁLIDA
- VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
- EXTRAORDINARIA PENDIENTE
- CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
- PARTIDOS POLÍTICOS

**SIMBOLOGÍA**

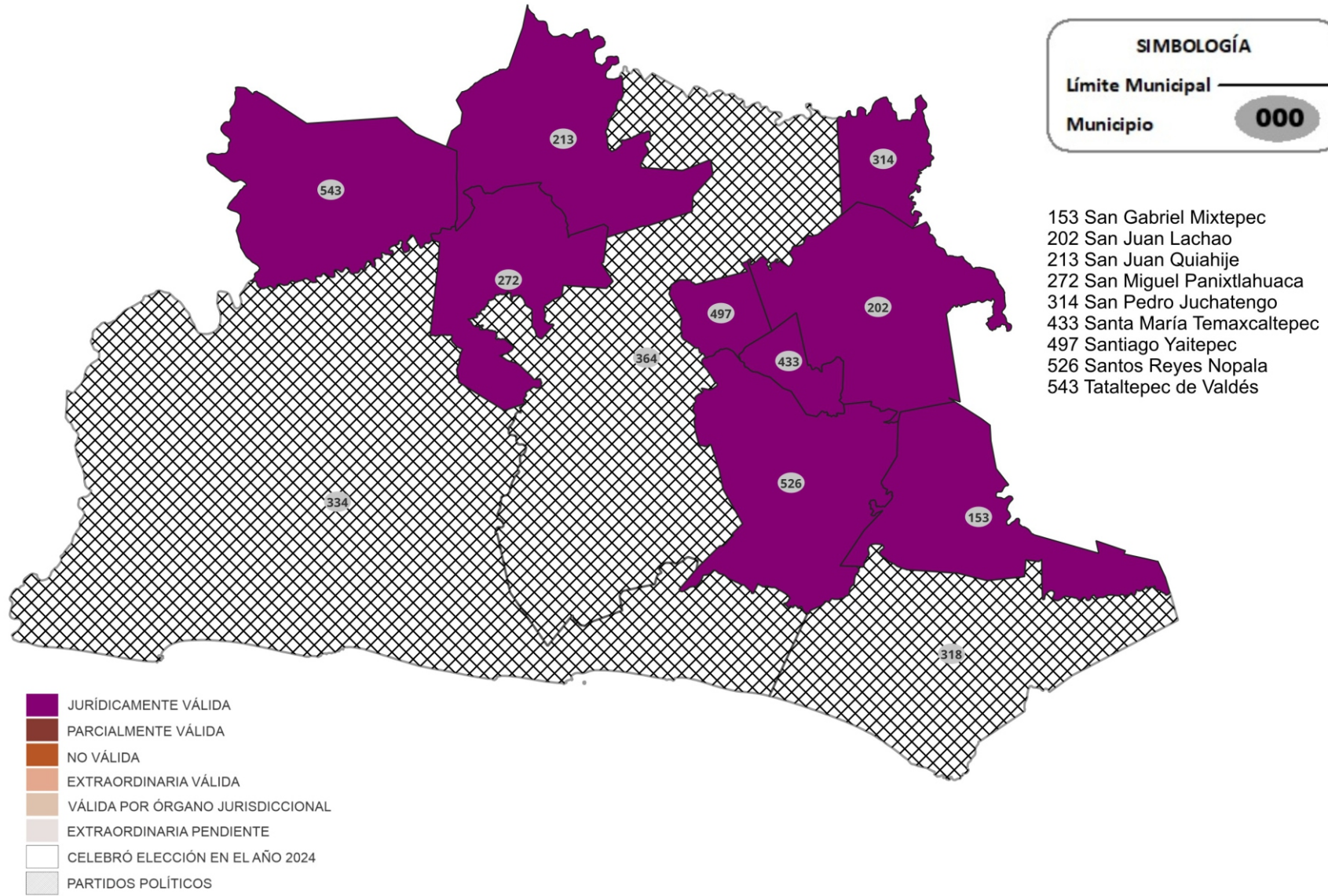
Límite Municipal

Municipio  000

82 San Agustín Chayuco  
111 San Antonio Tepetlapa  
367 Santa Catarina Mechoacán  
466 Santiago Ixtayutla



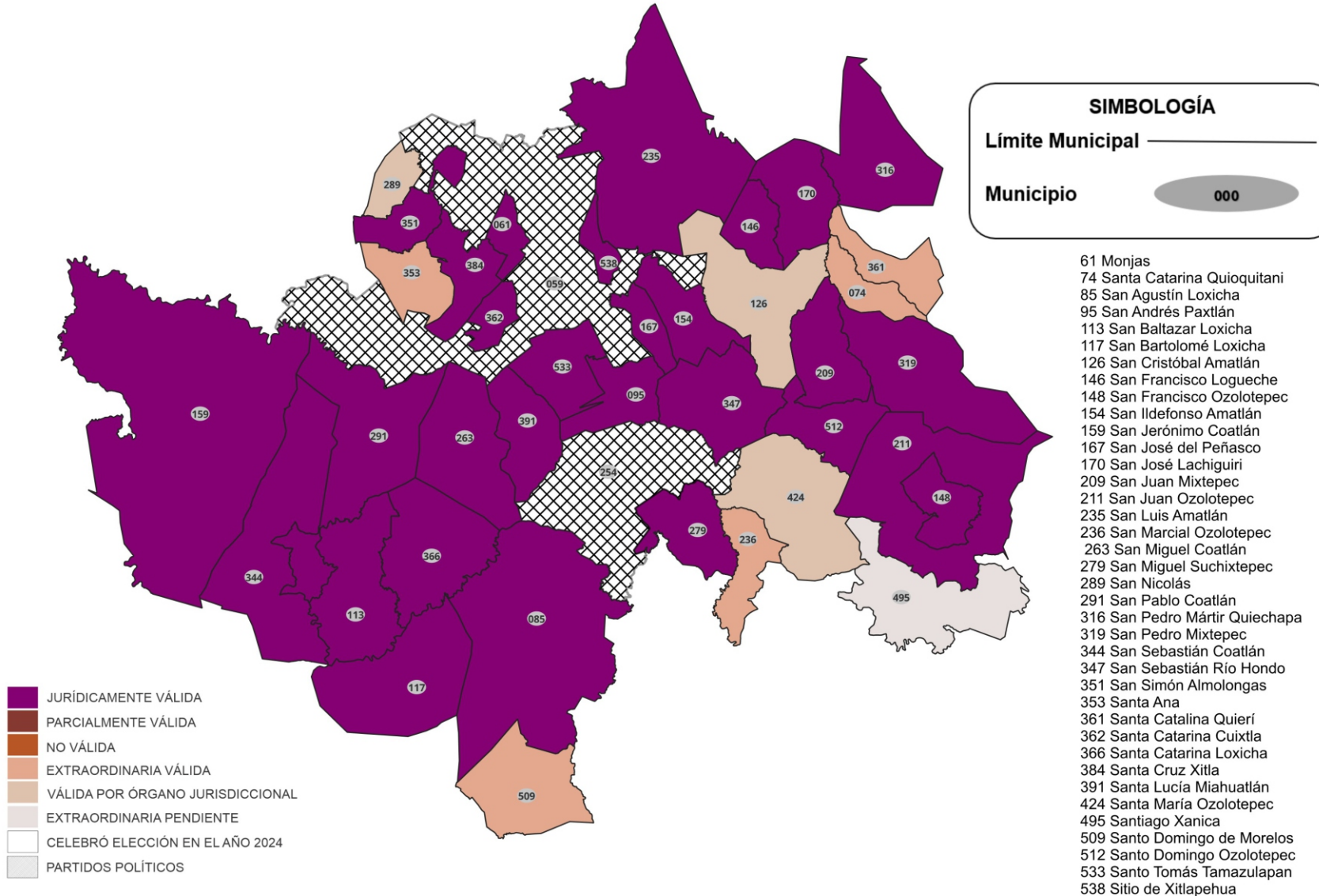
# DISTRITO 23 PUERTO ESCONDIDO



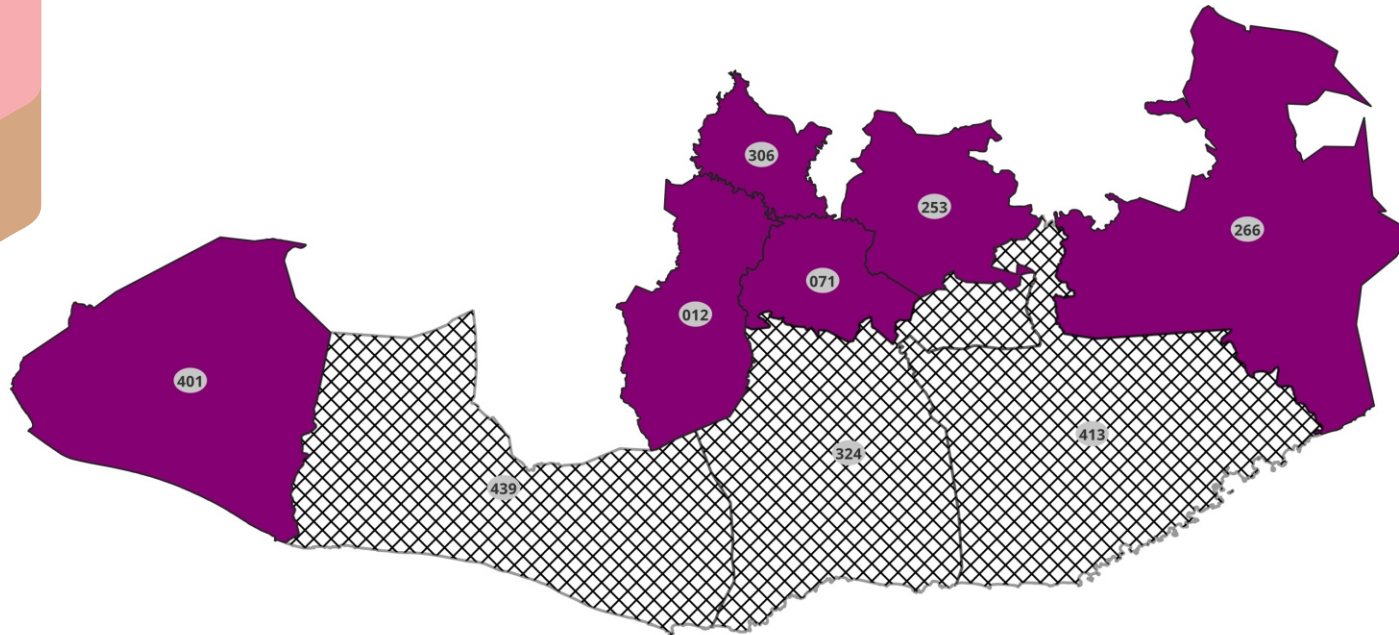
Construir en la diversidad.



# DISTRITO 24 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ




# DISTRITO 25 SAN PEDRO POCHUTLA




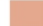

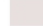




**SIMBOLOGÍA**

Límite Municipal \_\_\_\_\_

Municipio  000

- 12 Candelaria Loxicha
- 71 Pluma Hidalgo
- 25 San Mateo Piñas
- 266 San Miguel del Puerto
- 306 San Pedro el Alto
- 401 Santa María Colotepec

-  JURÍDICAMENTE VÁLIDA
-  PARCIALMENTE VÁLIDA
-  NO VÁLIDA
-  EXTRAORDINARIA VÁLIDA
-  VÁLIDA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL
-  EXTRAORDINARIA PENDIENTE
-  CELEBRÓ ELECCIÓN EN EL AÑO 2024
-  PARTIDOS POLÍTICOS

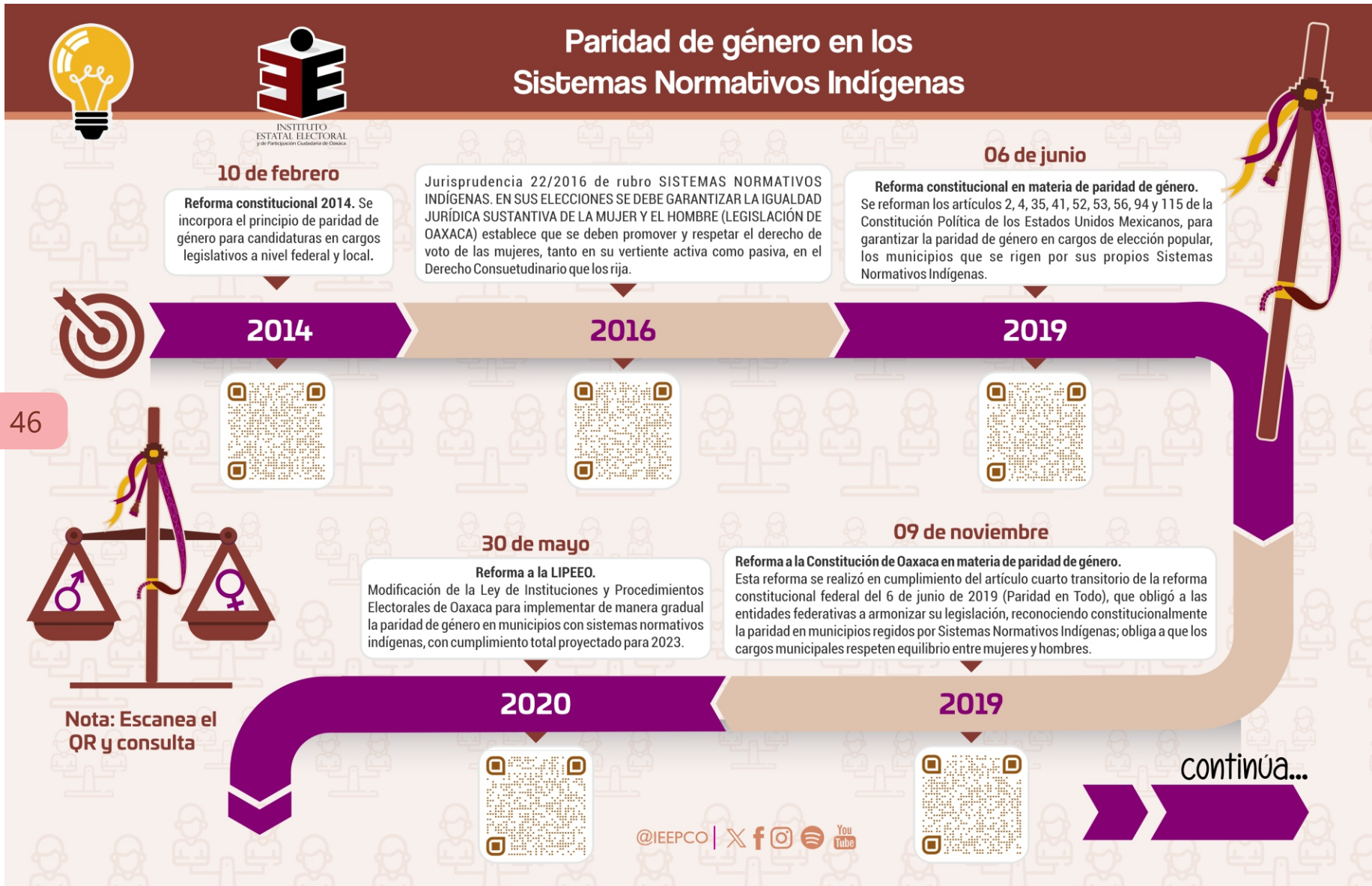
Construir en la diversidad.

45

Avances de la Participación Política de las  
Mujeres en los Sistemas Normativos Indígenas



## 6. Línea del tiempo de reformas en materia de paridad de género



13 de marzo

**Adición al artículo 282 de la LIPEEO.**  
Tuvo impacto en artículo 282, inciso b, del numeral 1. Se establece que el Consejo General del Instituto Estatal debe revisar que se cumpla la paridad de género y que no haya violencia política contra mujeres.

8 de diciembre

**Adopción del criterio de progresividad en la calificación de Asambleas electivas.** En los Acuerdos IEEPCO-CG-SNI-62/2021, IEEPCO-CG-SNI-66/2021 E IEEPCO-CG-SNI-67/2021 se adoptó el criterio de progresividad en las integraciones municipales.

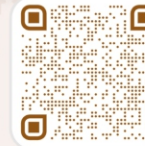
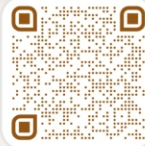
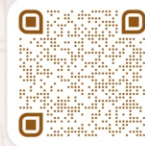
25 de octubre

**Reforma al artículo tercero transitorio del Decreto 1511.**  
Se confirma que la paridad en municipios con sistemas normativos internos será gradual, con responsabilidad del Instituto Estatal de vigilar su cumplimiento.

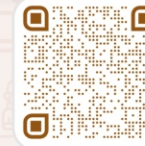
2021



2021



2022



29 de mayo

**Reforma constitucional federal "3 de 3 contra la violencia"**  
Se adiciona la fracción VII al artículo 38 y se reforma el 102 para suspender derechos de ciudadanos con condenas por violencia de género, violencia familiar, delitos sexuales o ser deudor alimentario moroso, impidiendo su registro como candidato o empleo público.

13 de marzo

**Resolución de la SCJN sobre el Decreto 698.**  
La SCJN restablece la vigencia del artículo tercero transitorio del Decreto 1511, asegurando la paridad de género en sistemas normativos internos durante 2023.

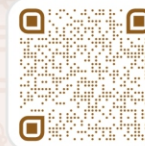
20 de febrero

**Reforma local "3 de 3 contra la violencia".**  
Adiciona disposiciones a la Constitución Local, específicamente al artículo 113, por lo que se adicionaron requisitos para ser integrante de un Ayuntamiento, excluyendo a personas condenadas por violencia de género, familiar, delitos sexuales o deudores alimentarios morosos.

2023



2023



2023



2026

**Sentencia dictada en el expediente SUP-REC-5/2026.** 28 de enero

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-5/2026 estableció que la libre determinación de los pueblos indígenas debe coexistir con otros principios constitucionales, como es la paridad de género, de forma tal que, se permita que las mujeres indígenas integren los Ayuntamientos y ejerzan plenamente sus cargos en condiciones de igualdad con los hombres.



Nota: Escanea el QR y consulta



## 7. Participación de mujeres en cargos de concejalía municipal

La participación de las mujeres en los cargos de concejalía municipal constituye uno de los indicadores más relevantes para evaluar el avance del principio de paridad de género en los municipios que eligen a sus autoridades mediante Sistemas Normativos Indígenas.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), las áreas profesionales en donde principalmente se desarrollan las mujeres son: Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Derecho, Artes y Humanidades y Ciencias Naturales. Asimismo, la formación profesional con mayor porcentaje de mujeres es la docente, servicios educativos y atención social. En contraste las mujeres tienen menor presencia en las áreas de Tecnología de la información, Ingeniería, Construcción y Finanzas.

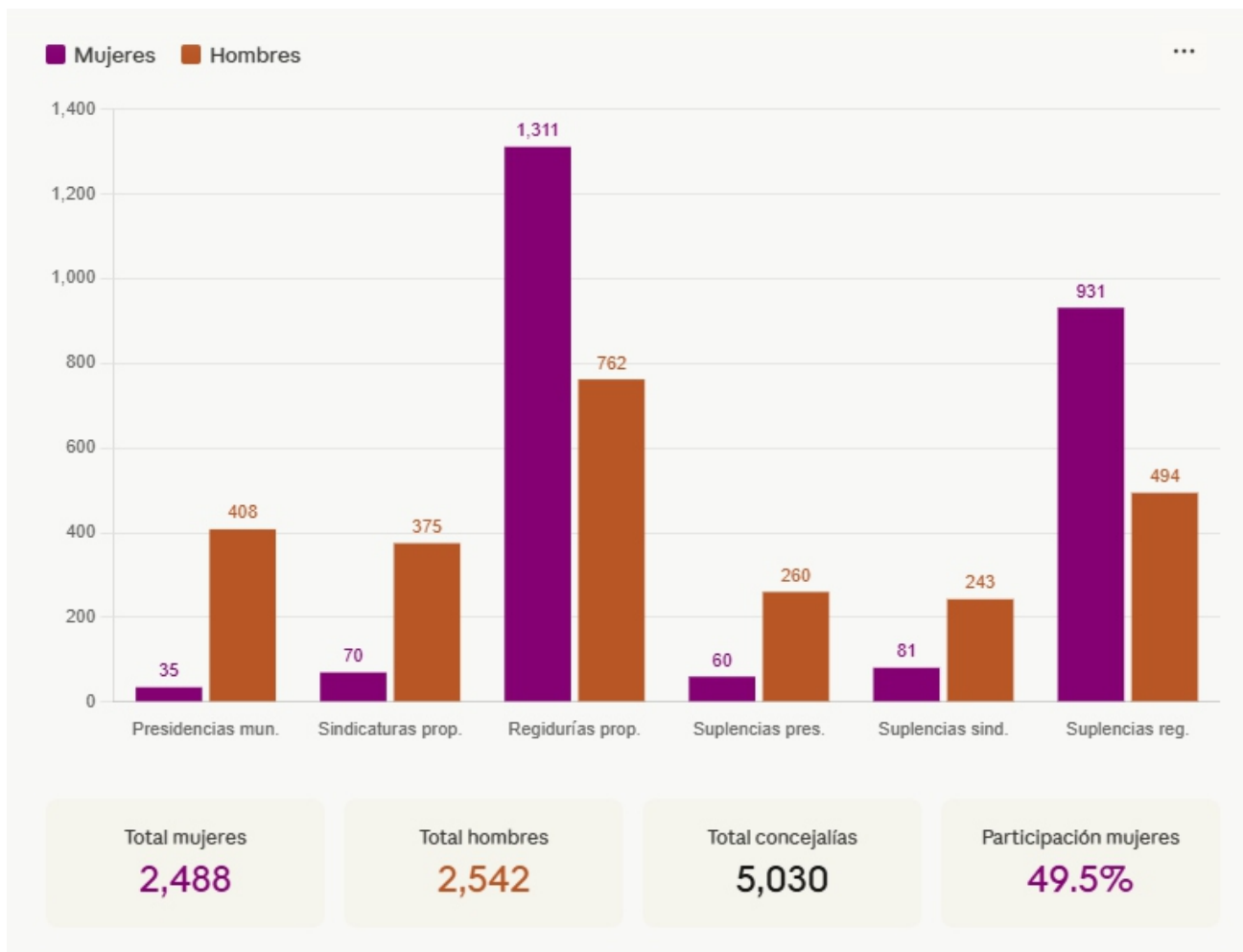
Ahora bien, la participación de las mujeres en el sector privado y paraestatal se encuentra encabezado por el comercio, seguido por los servicios educativos, de asistencia social, de salud, de esparcimiento culturales y deportivos, alojamiento temporal y restaurantes. Mientras que los hombres encabezan en la construcción, minería, electricidad, agua y gas, pesca y agricultura.

En consecuencia, el desarrollo profesional y laboral remunerado de las mujeres se encuentra centrado en las áreas de servicios, cuidados y asistencia social, aspecto que es consistente con lo observable en los cargos en los que resultan electas las mujeres en SNI.

Los datos que se presentan a continuación reflejan los resultados obtenidos como producto de las elecciones ordinarias celebradas en 2025, así como de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes en materia de paridad, con corte al 20 de abril de 2026.



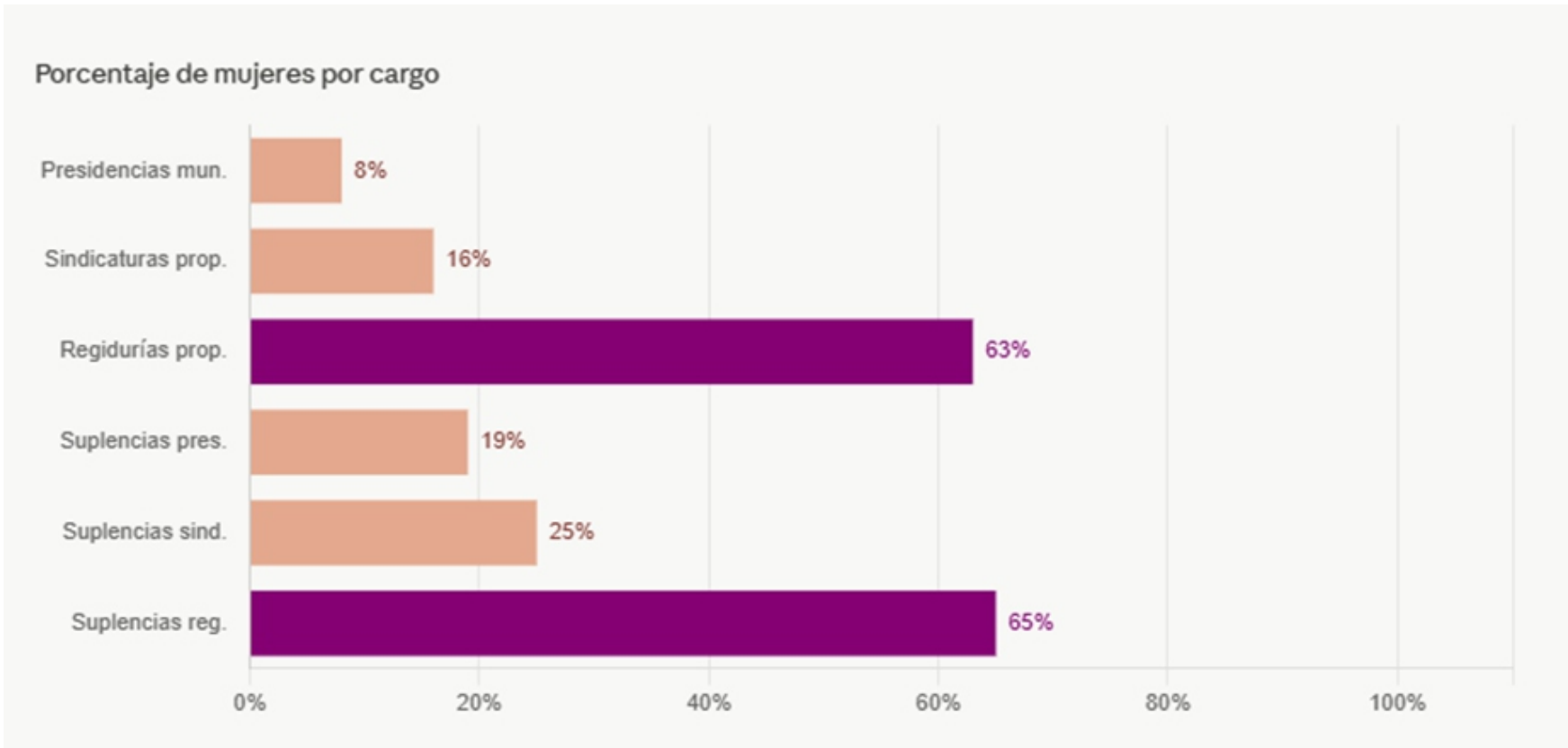
Del universo total de cargos analizados asciende a 5,030 concejalías, distribuidas entre propietarias (2,961) y suplentes (2,069). De ese total, 2,488 corresponden a mujeres (49.5%) y 2,542 a hombres (50.5%), lo que refleja una distribución casi equitativa a nivel global. Sin embargo, se advierte que, al desagregar por tipo de cargo, emergen brechas significativas que merecen especial atención.



Gráfica 3. Distribución por sexo. Fuente: Estadística DESNI



Las regidurías propietarias representan el espacio de mayor participación femenina: de 2,073 cargos, 1,311 son ocupados por mujeres, equivalente al 63%. Esta categoría es, con diferencia, la que más contribuye a equilibrar la representación general. En la misma línea, las suplencias de regidurías muestran también mayoría femenina, con 931 de 1,425 cargos (65%).



Gráfica 4. Porcentaje de mujeres por cargo. Fuente: Estadística DESNI



El contraste más pronunciado se observa en las presidencias municipales: de 443 cargos, únicamente 35 son ocupados por mujeres, apenas el 8%. Esto indica que, pese a la paridad global, el acceso a los cargos de mayor jerarquía y visibilidad sigue siendo marcadamente desigual.

Las sindicaturas propietarias presentan una situación similar: 70 mujeres frente a 375 hombres, representando las mujeres únicamente el 16%. Las suplencias de presidencias (19%) y las suplencias de sindicaturas (25%) también muestran subrepresentación femenina, aunque en menor grado.

Los datos revelan un patrón estructural: las mujeres tienen mayor presencia en cargos de regiduría, tanto propietarias como suplente, mientras que los hombres concentran los cargos como presidencias y sindicaturas. Esto sugiere que la paridad numérica global enmascara una desigualdad cualitativa, donde las posiciones de mayor poder de decisión continúan siendo predominantemente masculinas.

En síntesis, si bien la participación femenina total se aproxima a la paridad, la distribución interna de los cargos refleja que las mujeres acceden con más frecuencia a roles secundarios o de menor jerarquía, mientras que los cargos de dirección y representación permanecen como espacios mayoritariamente masculinos.

Con el propósito de ofrecer una visión territorial de la participación política de las mujeres en los municipios que eligen a sus autoridades mediante Sistemas Normativos Indígenas, se presenta a continuación una representación cartográfica, la cual permite identificar, de manera visual y georeferenciada, la distribución geográfica de las mujeres y el periodo por el que ocupan cargos en la integración de los ayuntamientos municipales.

Los mapas se organizan por tipo de cargo: presidencias municipales, sindicaturas, lo que facilita el análisis comparativo entre las distintas categorías de representación y evidencia, desde una perspectiva territorial, tanto los avances alcanzados como las brechas que persisten en materia de paridad de género a lo largo y ancho del estado de Oaxaca.

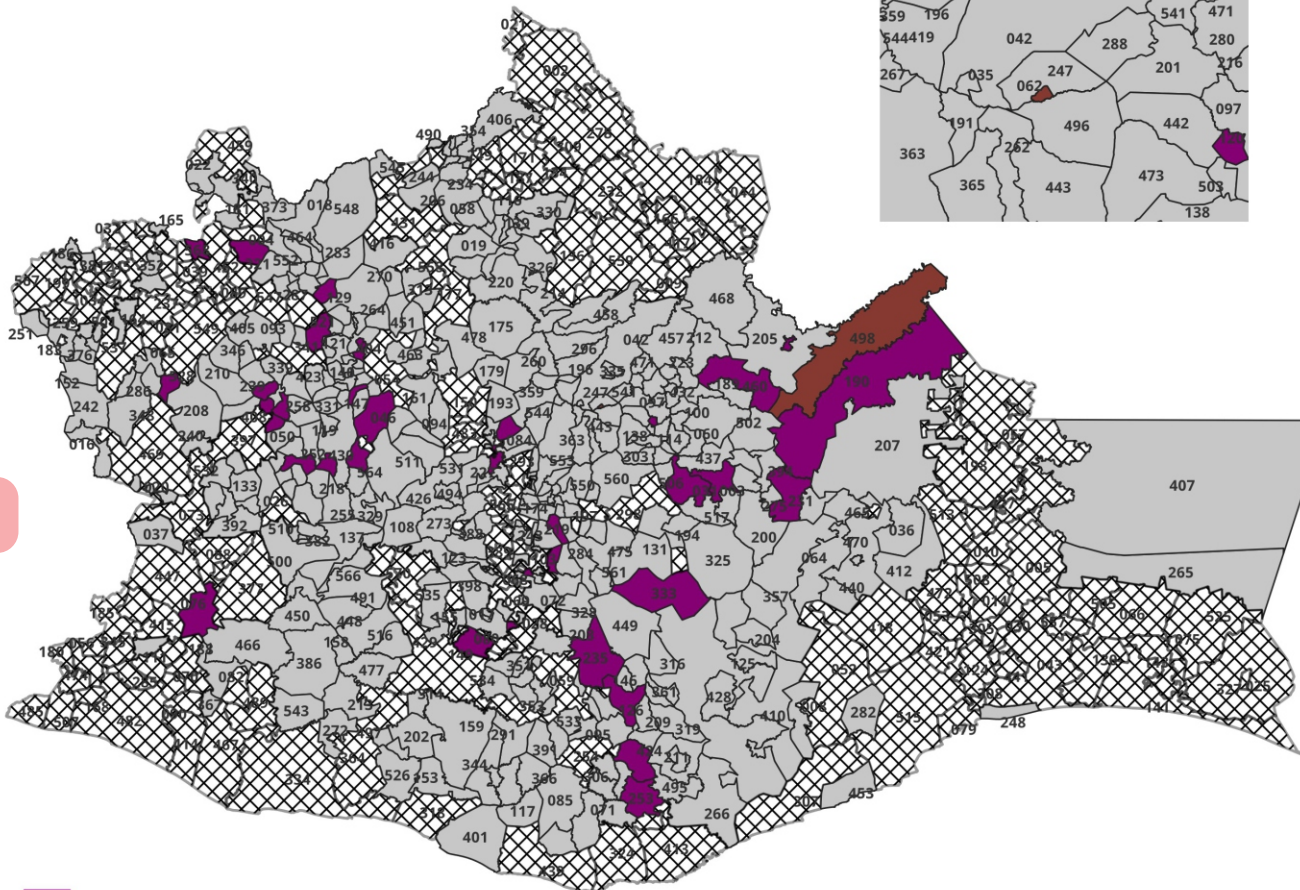


# PRESIDENTAS MUNICIPALES

Avances de la Participación Política de las  
Mujeres en los Sistemas Normativos Indígenas

52

Construir en la diversidad.



EN FUNCIÓN  
 EJERCEN EN SEGUNDO PERIODO

CLAV_ MUN	MUNICIPIO	PRESIDENTAS
31	Tamazulápan del Espíritu Santo	Oliva Núñez Martínez
33	Guadalupe Etla	Tania Méndez Castillo
46	Magdalena Jaltepec	Manuela López Trinidad
62	Natividad	María Magdalena Ramírez de la Rosa
76	La Reforma	María De Jesús Sumano Hernández
120	San Bartolomé Zoogocho	Graciela González Beltrán
126	San Cristóbal Amatlán	Lucía Hernández Santos
127	San Cristóbal Amoltepec	Irma Rosario Pérez Ortiz
129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	Alma Itzel Rivera García
149	San Francisco Sola	Sonia Enriquez Ruiz
178	San Juan Bautista Guelache	Susana Carrasco Martínez
190	San Juan Cotzocón	Marlene Prieto Vásquez
219	San Juan Teitipac	Dolores García Sánchez
221	San Juan Teposcolula	Éfega Ortiz Ramos
224	San Juan Yucuita	Lucy Isabel Ramos Muzaleno
227	San Lorenzo Cacaotepec	Ivonne Arisbeth Díaz Santiago
235	San Luis Amatlán	Aidé Lagunas Pérez
239	San Martín Huamelúlpam	Áurea Quiroz Sánchez
252	San Mateo Peñasco	Paulina Yrene Mayrén Solano
253	San Mateo Piñas	Zoila Lenin García Jiménez
275	San Miguel Quetzaltepec	Irma Vásquez Sánchez
281	San Miguel Tecomatlán	Emilia Heraz Gutiérrez
315	San Pedro Mártir	Artemia Ángeles López López
333	San Pedro Totolápan	Aydee Díaz Díaz
337	San Pedro y San Pablo Ayutla	Irma Oliva Gómez Jiménez
368	Santa Catarina Minas	Margarita Belén Díaz Velasco
370	Santa Catarina Tayata	Armandina Ramírez
400	Santa María Camotlán	María Elena Reyes Pérez
408	Santa María del Rosario	Erika Patricia Arriaga Cruz
424	Santa María Ozolotepec	Catalina López Reyes
430	Santa María Tataltepec	Olga Santiago Santiago
460	Santiago Choápam	Dolores Luciano Valadez
498	Santiago Yaveo	Elda Lizet Hernández Hipólito
528	Santos Reyes Tepejillo	María Del Socorro Vega Zambrano
542	Taniche	Verónica Elizabeth Hernández Ramírez
568	Zapotitlán Palmas	Azucena Victorio Clemente



Los resultados de las Elecciones 2025 en municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas registran la elección de 35 presidentas municipales, cifra que constituye un referente importante para la participación política de las mujeres indígenas en Oaxaca, no obstante, en el mapa se señalan 36 presidentas municipales, toda vez que la presidenta de San Cristóbal Amoltepec aún en funciones fue electa en el año 2024.

Ahora bien, en las documentales que obran en la Dirección Ejecutiva de Sistema Normativos en una revisión de las trayectorias de las mujeres que hoy encabezan los 35 ayuntamientos, se observa que su arribo a la presidencia es el resultado de un proceso gradual de participación y experiencia en la vida pública comunitaria.

Las presidentas en funciones previamente ejercieron cargos dentro del ayuntamiento así se observa que:

- Manuela Trinidad presidenta de Magdalena Jaltepec, ejerció el cargo de Regidora de Vigilancia de 2020 al 2022.
- María Magdalena Ramírez de la Rosa, presidenta de Natividad, ejerció el cargo de Regidora de Hacienda de 1 de enero del 2023 al 30 de junio de 2024;
- Lucía Hernández Santos, presidenta de San Cristóbal Amatlán, desempeñó el cargo de suplente de la sindicatura municipal de 2023 al 2025.
- Lucy Isabel Ramos Muzaleno, presidenta de San Juan Yucuita, ejerció como suplente de la sindicatura municipal de 2017 al 2019.
- En estos datos, se identifica además un caso de reelección de una mujer en SNI, Marlene Prieto Vásquez, presidenta municipal de San Juan Cotzocón, su continuidad en el cargo da cuenta del reconocimiento de su comunidad hacia su gestión.



Adicionalmente se pueden también identificar el reconocimiento de la comunidad y la persistencia de las mujeres para acceder al cargo, como el caso de Áurea Quiroz Sánchez, presidenta municipal de San Martín Huamelúlpam, quien contendió en 2022 para el cargo de síndica municipal propietaria, quedando en aquella ocasión en segundo lugar. Por su parte Armandina Ramírez, presidenta de Santa Catarina Tayata, compitió anteriormente para regidora de educación propietaria, obteniendo en ese momento el tercer lugar.

Así para el acceso a los espacios de mayor visibilidad y toma de decisiones se ve directamente correlacionado con las trayectorias de las mujeres, así la calidad de la participación previa influye para ser electas posteriormente, pero también, refleja una voluntad de las mujeres por seguir participando en la vida pública comunitaria.

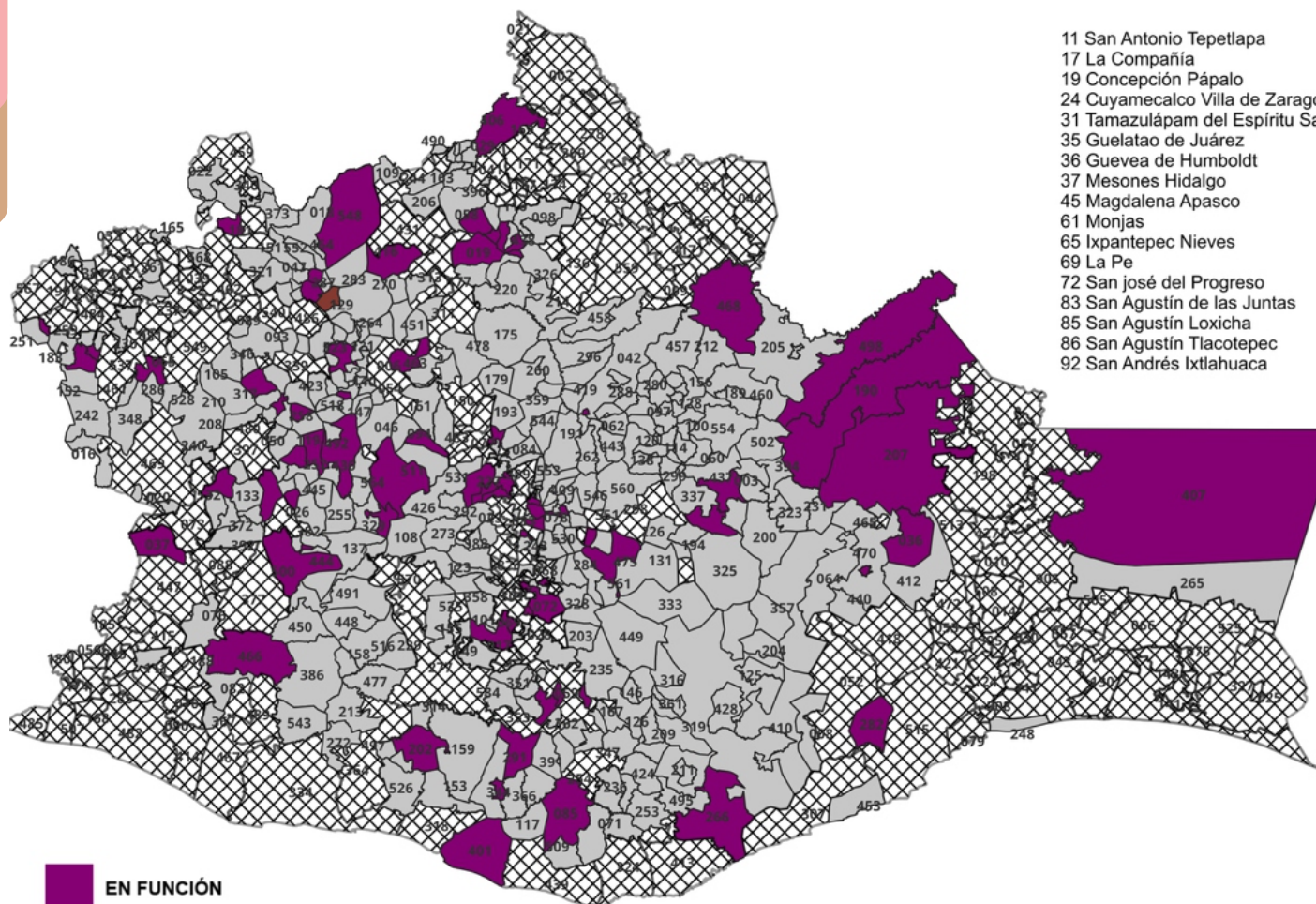
En ese mismo sentido, los resultados electorales de 2025 permiten identificar avances significativos en las suplencias de los cargos de mayor responsabilidad dentro del ayuntamiento. En cuanto a las suplencias de presidencias municipales, resultaron electas 60 mujeres en ese cargo; mientras que, en las suplencias de sindicaturas municipales, fueron electas 81 mujeres.

En contraste entre las propietarias y suplentes en ambos cargos pone de relieve que la participación de mujeres en las concejalías suplentes que encabeza el Ayuntamiento enfrenta una brecha importante respecto del acceso a la titularidad del cargo.

Avanzar hacia una participación paritaria real implica, por tanto, no solo garantizar la presencia de mujeres en las concejalías, sino promover las condiciones comunitarias e institucionales que les permitan acceder y ejercer plenamente los cargos propietarios en la integración de los Ayuntamientos.



# SÍNDICAS MUNICIPALES



**EN FUNCIÓN**

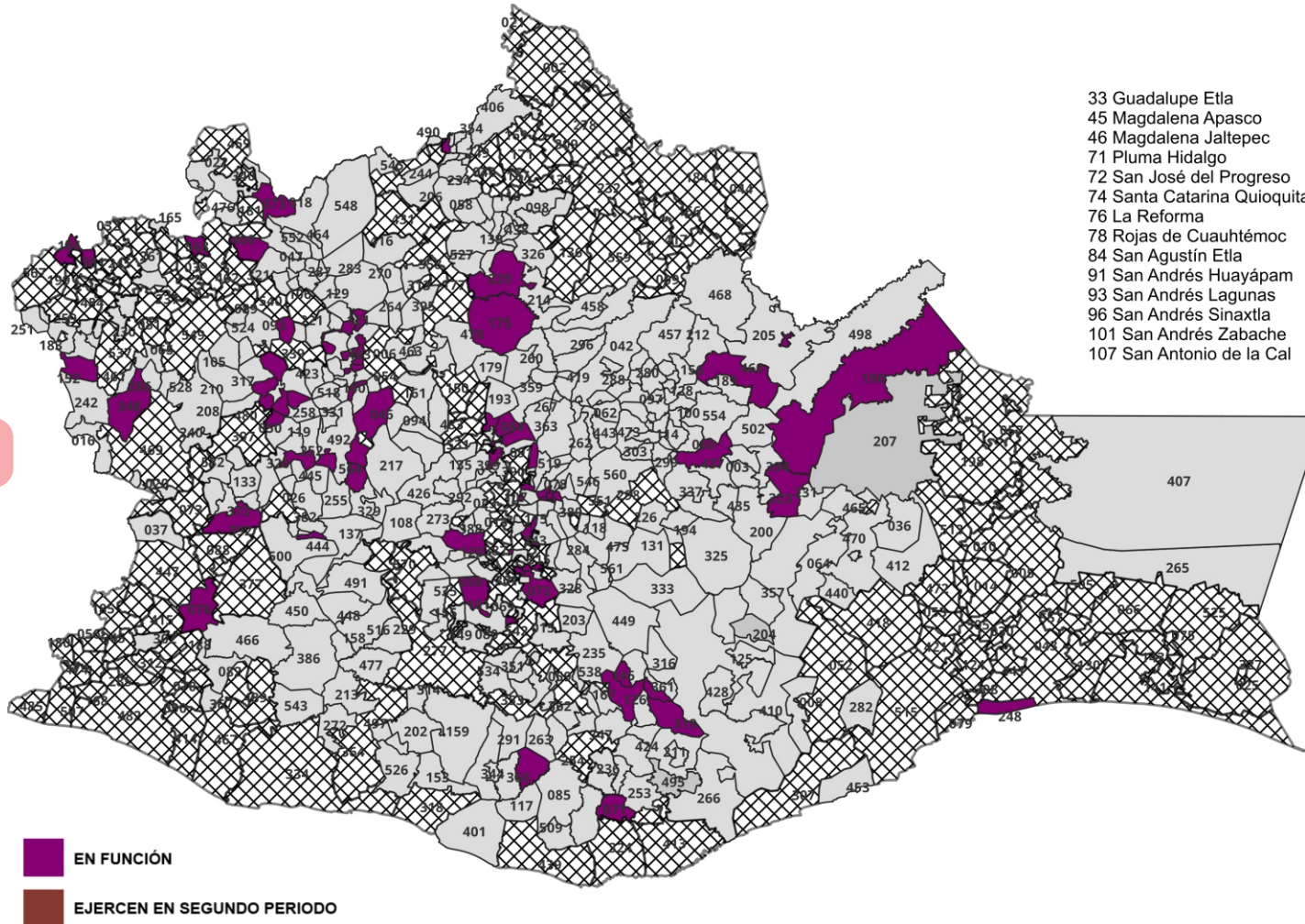
**EJERCEN EN SEGUNDO PERIODO**

- 11 San Antonio Tepetlapa
- 17 La Compañía
- 19 Concepción Pápalo
- 24 Cuyamecalco Villa de Zaragoza
- 31 Tamazulápam del Espíritu Santo
- 35 Guelatao de Juárez
- 36 Guevea de Humboldt
- 37 Mesones Hidalgo
- 45 Magdalena Apasco
- 61 Monjas
- 65 Ixpantepec Nieves
- 69 La Pe
- 72 San José del Progreso
- 83 San Agustín de las Juntas
- 85 San Agustín Loxicha
- 86 San Agustín Tlaxiaco
- 92 San Andrés Ixtlahuaca
- 94 San Andrés Nuxiño
- 99 San Andrés Tepetlapa
- 10 San Antonio de la Cal
- 115 San Bartolo Coyotepec
- 118 San Bartolomé Quialana
- 119 San Bartolomé Yucuañe
- 129 San Cristóbal Suchixtlahuaca
- 132 San Dionisio Ocotlán
- 135 San Felipe Tejalápam
- 139 San Francisco Chapulapa
- 172 San Juan Achiutla
- 190 San Juan Cotzocón
- 202 San Juan Lachao
- 207 San Juan Mazatlán
- 217 San Juan Tamazola
- 238 Heroico San Martín de los Cansecos
- 256 San Mateo Tlapiltepec
- 266 San Miguel del Puerto
- 269 San Miguel el Grande
- 274 San Miguel Piedras
- 276 San Miguel Santa Flor
- 282 San Miguel Tenango
- 287 San Miguel Tulancingo
- 291 San Pablo Coatlán
- 301 San Pedro Apóstol
- 304 San Pedro Coxcatlepec Cántaros
- 310 San Pedro Ixtlahuaca
- 317 San Pedro Mártir Yucucaco
- 343 San Sebastián Abasolo
- 371 Santa Catarina Ticuá
- 376 Santa Cruz de Bravo
- 383 Santa Cruz Tayata
- 384 Santa Cruz Xitla
- 399 Santa María Atzompa
- 401 Santa María Colotepec
- 406 Santa María Chilchotla
- 407 Santa María Chimalapa
- 416 Santa María Ixcatlán
- 466 Santiago Ixtayutla
- 468 Santiago Jocotepec
- 475 Santiago Matatlán
- 476 Santiago Miltepec
- 492 Santiago Tilantongo
- 498 Santiago Yaveo
- 500 Santiago Yosondúa
- 517 Santo Domingo Tepuxtepec
- 518 Santo Domingo Tlatayápam
- 523 Santo Domingo Yanhuatlán
- 532 Santo Tomás Ocotepc
- 538 Sitio de Xitlapehua
- 548 Tepelmeme Villa de Morelos

Construir en la diversidad.



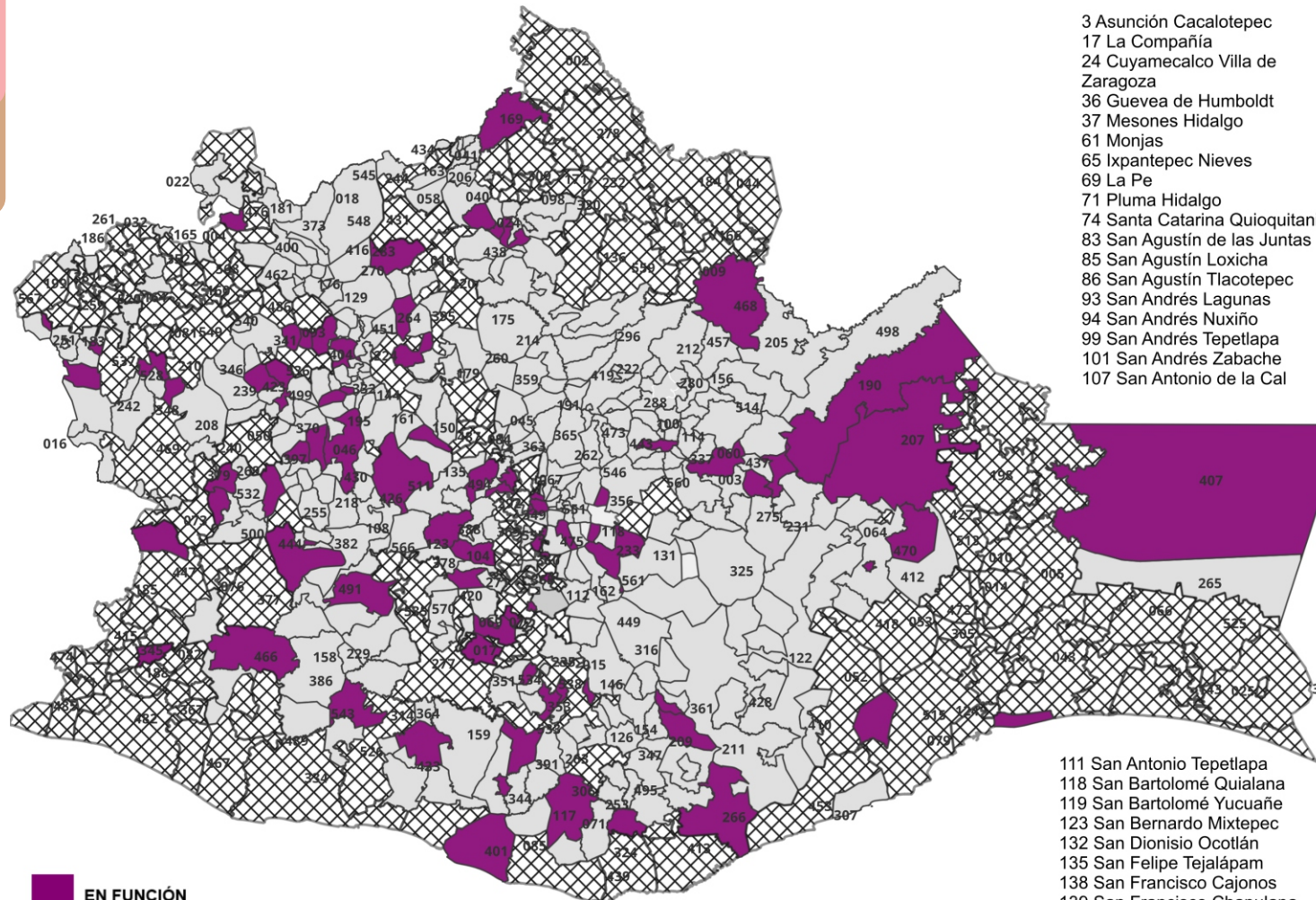
# SUPLENCIAS DE PRESIDENTAS



- |                               |                                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| 33 Guadalupe Etla             | 121 San Bartolo Soyaltepec        |
| 45 Magdalena Apasco           | 123 San Bernardo Mixtepec         |
| 46 Magdalena Jaltepec         | 126 San Cristóbal Amatlán         |
| 71 Pluma Hidalgo              | 127 San Cristóbal Amoltepec       |
| 72 San José del Progreso      | 132 San Dionisio Ocotlán          |
| 74 Santa Catarina Quioquitani | 142 San Francisco Huehuetlán      |
| 76 La Reforma                 | 146 San Francisco Logueche        |
| 78 Rojas de Cuauhtémoc        | 152 San Francisco Tlapancingo     |
| 84 San Agustín Etla           | 172 San Juan Achiutla             |
| 91 San Andrés Huayápam        | 174 Ánimas Trujano                |
| 93 San Andrés Lagunas         | 175 San Juan Bautista Atlatlahuca |
| 96 San Andrés Sinaxtla        | 178 San Juan Bautista Guelache    |
| 101 San Andrés Zabache        | 186 San Juan Cieneguilla          |
| 107 San Antonio de la Cal     | 190 San Juan Cotzocón             |
|                               | 192 San Juan Chilteca             |
|                               | 215 San Juan Sayultepec           |
|                               | 220 San Juan Tepeuxila            |
|                               | 224 San Juan Yucuita              |
|                               | 227 San Lorenzo Cacaotepec        |
|                               | 239 San Martín Huamelúlpam        |
|                               | 243 San Martín Tilcajete          |
|                               | 248 San Mateo del Mar             |
|                               | 252 San Mateo Peñasco             |
|                               | 275 San Miguel Quetzaltepec       |
|                               | 281 San Miguel Tecomatlán         |
|                               | 301 San Pedro Apóstol             |
|                               | 315 San Pedro Mártir              |
|                               | 319 San Pedro Mixtepec            |
|                               | 343 San Sebastián Abasolo         |
|                               | 348 San Sebastián Tecomaxtlahuaca |
|                               | 366 Santa Catarina Loxicha        |
|                               | 370 Santa Catarina Tayata         |
|                               | 373 Santa Catarina Zapoquila      |
|                               | 389 Santa Inés Yatzeche           |
|                               | 392 Santa Lucía Monteverde        |
|                               | 398 Ayoquezco de Aldama           |
|                               | 400 Santa María Camotlán          |
|                               | 408 Santa María del Rosario       |
|                               | 411 Santa María Guelacé           |
|                               | 430 Santa María Tataltepec        |
|                               | 437 Santa María Tlahuitoltepec    |
|                               | 444 Santa María Yolotepec         |
|                               | 460 Santiago Choápam              |
|                               | 499 Santiago Yolomécatl           |
|                               | 542 Taniche                       |
|                               | 564 Yutanduchi de Guerrero        |
|                               | 568 Zapotitlán Palmas             |



# SUPLENCIAS DE SÍNDICAS



**EN FUNCIÓN**

**EJERCEN EN SEGUNDO PERIODO**

- 3 Asunción Cacalotepec
- 17 La Compañía
- 24 Cuyamecalco Villa de Zaragoza
- 36 Guevea de Humboldt
- 37 Mesones Hidalgo
- 61 Monjas
- 65 Ixpantepec Nieves
- 69 La Pe
- 71 Pluma Hidalgo
- 74 Santa Catarina Quijoquitani
- 83 San Agustín de las Juntas
- 85 San Agustín Loxicha
- 86 San Agustín Tlaxiaco
- 93 San Andrés Lagunas
- 94 San Andrés Nuxiño
- 99 San Andrés Tepetlapa
- 101 San Andrés Zabache
- 107 San Antonio de la Cal
- 202 San Juan Lachao
- 207 San Juan Mazatlán
- 213 San Juan Quiahije
- 217 San Juan Tamazola
- 219 San Juan Teitipac
- 221 San Juan Teposcolula
- 238 Heroico San Martín de los Cansecc
- 243 San Martín Tilcajete
- 248 San Mateo del Mar
- 266 San Miguel del Puerto
- 269 San Miguel el Grande
- 271 San Miguel Mixtepec
- 273 San Miguel Peras
- 276 San Miguel Santa Flor
- 282 San Miguel Tenango
- 289 San Nicolás
- 291 San Pablo Coatlán
- 304 San Pedro Coxcaltepec Cántaros
- 310 San Pedro Ixtlahuaca
- 317 San Pedro Mártir Yucuxaco
- 318 San Pedro Mixtepec
- 341 San Pedro Yucunama
- 356 Santa Ana del Valle
- 376 Santa Cruz de Bravo
- 383 Santa Cruz Tayata
- 384 Santa Cruz Xitla
- 394 Santa María Alotepec
- 399 Santa María Atzompa
- 401 Santa María Coatepec
- 403 Santa María Coyotepec
- 406 Santa María Chilchotla
- 407 Santa María Chimalapa
- 416 Santa María Ixcatlán
- 437 Santa María Tlahuitoltepec
- 446 Santa María Yucuhiti
- 451 Santiago Apoala
- 466 Santiago Ixtayutla
- 468 Santiago Jocotepec
- 475 Santiago Matatlán
- 476 Santiago Miltepec
- 491 Santiago Textitlán
- 492 Santiago Tilantongo
- 499 Santiago Yolomécatl
- 500 Santiago Yosondúa
- 518 Santo Domingo Tlatayápam
- 523 Santo Domingo Yanhuitlán
- 528 Santos Reyes Tepejillo
- 532 Santo Tomás Ocotepc
- 538 Sitio de Xitlapehua
- 562 Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
- 111 San Antonio Tepetlapa
- 118 San Bartolomé Quialana
- 119 San Bartolomé Yucuañe
- 123 San Bernardo Mixtepec
- 132 San Dionisio Ocotlán
- 135 San Felipe Tejalápam
- 138 San Francisco Cajonos
- 139 San Francisco Chapulapa
- 149 San Francisco Sola
- 152 San Francisco Tlapancingo
- 174 Ánimas Trujano
- 190 San Juan Cotzocón
- 192 San Juan Chilteaca



## 8. Comparativo de mujeres electas para el ejercicio de cargos durante 2023 y 2025

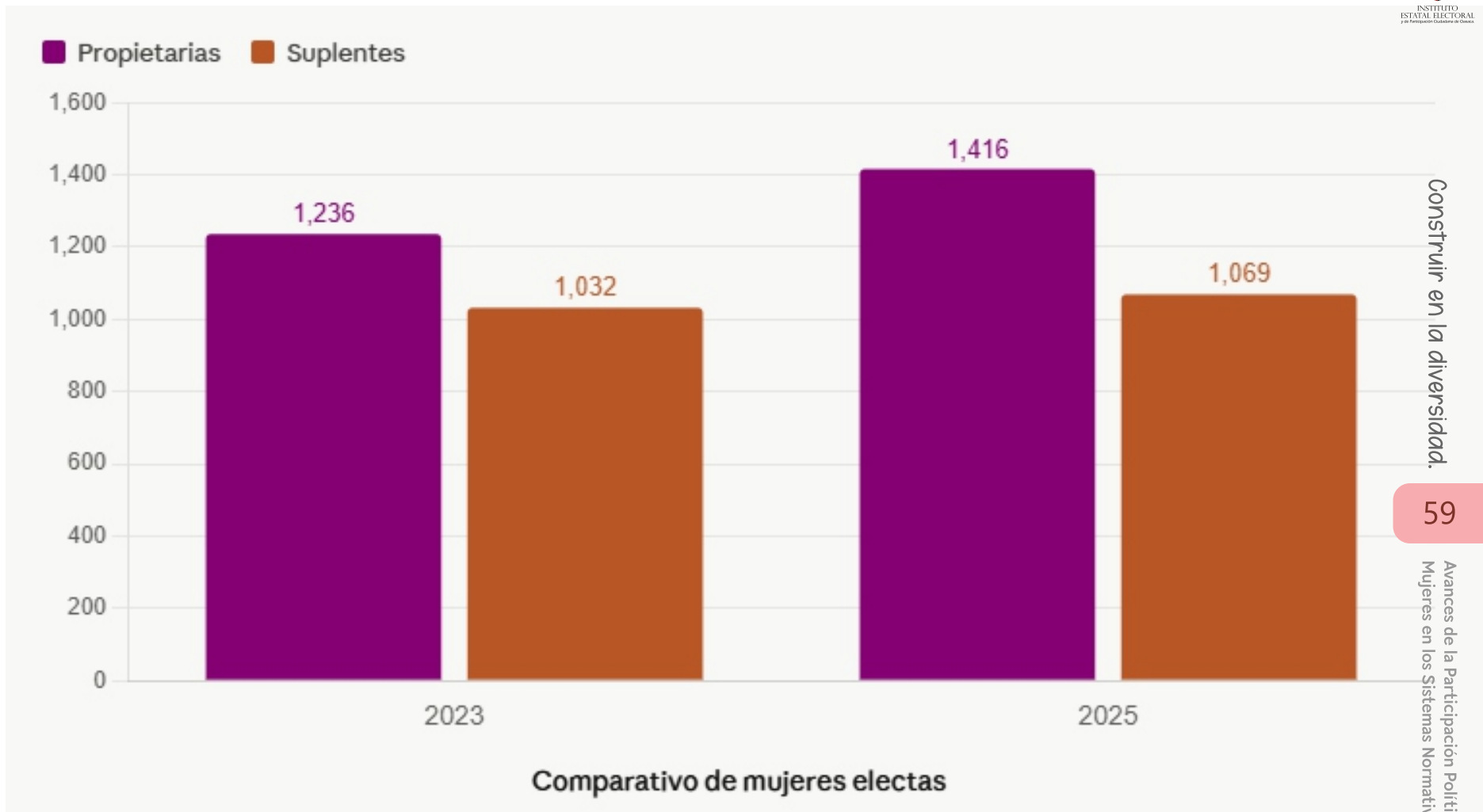
Las acciones emprendidas desde las propias comunidades, el acompañamiento de la Comisión y Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, así como la lucha sostenida de las mujeres indígenas por el reconocimiento y ejercicio de sus derechos político-electorales, han generado un incremento significativo en la participación femenina en el desempeño de cargos comunitarios.

Al comparar el número de mujeres que asumieron cargos durante el año 2023 con aquellas electas para desempeñar algún cargo en 2025, se registra un aumento de 224 mujeres electas, lo que representa un incremento del 9.56 % en la participación de mujeres en procesos comunitarios.

**Tabla 4. Tabla comparativa de procesos electorales de SNI 2023 y 2025**

Cargo	Tipo cargo	Año 2023	Año 2025	Variación	% respecto al año anterior
Presidentas municipales	Propietarias	30	35	7	16.66%
Síndicas	Propietarias	78	70	-10	-10.25%
Regidoras	Propietarias	1,128	1,311	184	16.22%
Presidentas municipales	Suplentes	57	60	5	5.26%
Síndicas	Suplentes	81	81	0	0
Regidoras	Suplentes	894	928	38	3.80%
<b>Total</b>		<b>2,268</b>	<b>2,485</b>	<b>224</b>	<b>9.56%</b>





*a. Comparativa de mujeres electas por tipo de cargo en propietarias*

Los Municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas muestran una notable diversidad tanto en el número de cargos como en la denominación de los mismos. Con el objetivo de ofrecer una visión general de esta diversidad, se presenta a continuación un resumen organizado por temática.

Construir en la diversidad.

59

Avances de la Participación Política de las Mujeres en los Sistemas Normativos Indígenas



En este panorama se observa que las mujeres participan principalmente en puestos vinculados al cuidado y al trabajo doméstico, así como a los relacionados con la educación y la salud. En contraste, su presencia se reduce de manera significativa en cargos de mayor jerarquía, como presidencias municipales y sindicaturas, lo que refleja las barreras que enfrentan para acceder a estas posiciones de poder.

**Tabla 5. Comparativa de mujeres propietarias por temática del cargo**

Temática del cargo	Cantidad 2022	Cantidad 2025	Porcentaje
<b>Agencias y colonias</b>	2	3	50.00%
<b>Agricultura</b>	13	12	-7.69%
<b>Agua potable</b>	10	17	70.00%
<b>Alumbrado público</b>	3	2	-33.33%
<b>Asuntos indígenas</b>	4	3	-25.00%
<b>Asuntos religiosos</b>	1	1	0.00%
<b>Bienes municipales</b>	2	1	-50.00%
<b>Cultura</b>	29	31	6.90%
<b>Deportes</b>	10	12	20.00%
<b>Desarrollo rural/social/ sustentable/agrario</b>	20	24	20.00%
<b>Ecología</b>	60	75	25.00%
<b>Educación</b>	297	336	13.13%
<b>Enlace</b>	3	5	66.67%
<b>Gobernación</b>	1	2	100.00%
<b>Hacienda</b>	193	217	12.44%
<b>Higiene y limpieza</b>	5	5	0.00%
<b>Mercado</b>	16	18	12.50%
<b>Obras</b>	119	148	24.37%
<b>Panteones</b>	8	13	62.50%
<b>Patrimonio cultural</b>	1	1	0.00%

Continúa en la pág. sig. →

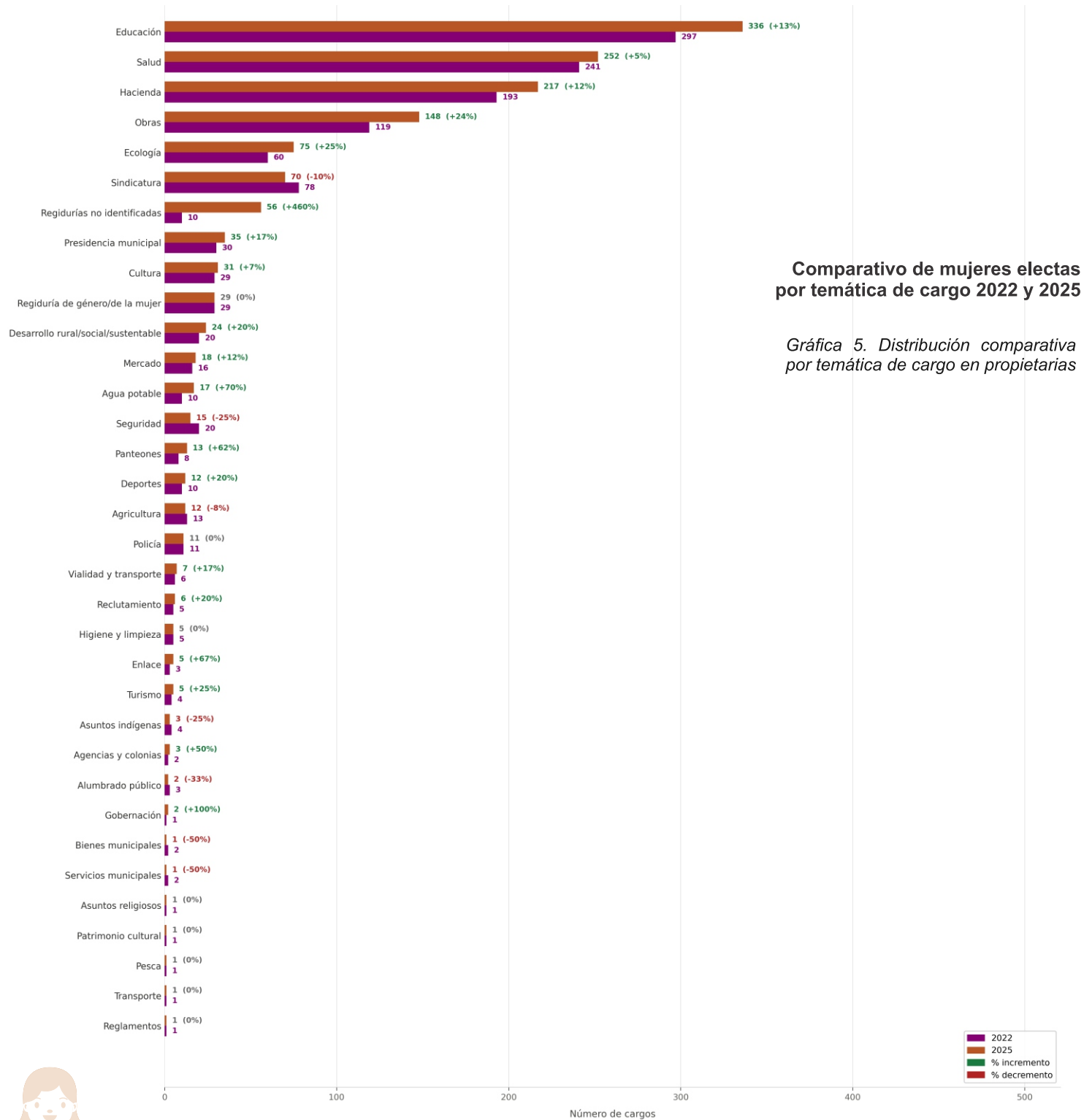


Temática del cargo	Cantidad 2022	Cantidad 2025	Porcentaje
<b>Pesca</b>	1	1	0.00%
<b>Policía</b>	11	11	0.00%
<b>Presidencia municipal</b>	30	35	16.67%
<b>Reclutamiento</b>	5	6	20.00%
<b>Regiduría de género/de la mujer</b>	29	29	0.00%
<b>Regidurías no identificadas</b>	10	56	460.00%
<b>Reglamentos</b>	1	1	0.00%
<b>Salud</b>	241	252	4.56%
<b>Seguridad</b>	20	15	-25.00%
<b>Servicios municipales</b>	2	1	-50.00%
<b>Sindicatura</b>	78	70	-10.26%
<b>Transporte</b>	1	1	0.00%
<b>Turismo</b>	4	5	25.00%
<b>Vialidad y transporte</b>	6	7	16.67%
<b>Total</b>	<b>1,236</b>	<b>1,416</b>	<b>14.56%</b>

Esta tabla comparativa permite observar que en las áreas de educación, cultura, obra y salud son espacios en que las mujeres son electas, desde 2022 mantiene su incremento, esto como se señaló previamente es consistente con el aspectos de cuidados, servicios y asistencia, mientras que los espacios donde se encuentran subrepresentadas son Presidencia, Sindicatura, Seguridad y Gobernación.

Una regiduría interesante es la de Hacienda que aumentó un 12% de mujeres respecto a 2022, es un área importante respecto al manejo de los recursos públicos, por lo que es de celebrar la feminización en este aspecto, no obstante para las mujeres representa una carga significativa en la administración del financiamiento, puesto que se predispone que las mujeres deben desempeñarse con exigencia en este encargo.





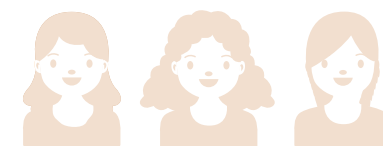
## 8.2 Comparativa de concejalías mujeres suplentes por temática de cargo

En cuanto a las mujeres suplentes, el panorama no es tan diferente a las propietarias, la mayoría de las 1,069 mujeres suplentes se ubican en cargos con temáticas relacionadas a educación, hacienda y salud, tal y como se refiere a continuación.

**Tabla 6. Comparativa de mujeres suplentes por temática de cargo**

Temática del cargo	Cantidad 2022	Cantidad 2025	Porcentaje
<b>Agencias y colonias</b>	2	1	-50.00%
<b>Agricultura</b>	8	9	12.50%
<b>Agua potable</b>	6	7	16.67%
<b>Asuntos indígenas</b>	2	1	-50.00%
<b>Cultura</b>	16	13	-18.75%
<b>Deportes</b>	7	6	-14.29%
<b>Desarrollo rural/social/ sustentable/agropecuario</b>	16	15	-6.25%
<b>Ecología</b>	50	54	8.00%
<b>Educación</b>	232	232	0.00%
<b>Enlace</b>	2	2	0.00%
<b>Gobernación</b>	1	2	100.00%
<b>Hacienda</b>	174	179	2.87%
<b>Higiene y limpieza</b>	3	3	0.00%
<b>Mercado</b>	10	13	30.00%
<b>Obras</b>	115	118	2.61%
<b>Panteones</b>	5	6	20.00%
<b>Patrimonio cultural</b>	1	1	0.00%

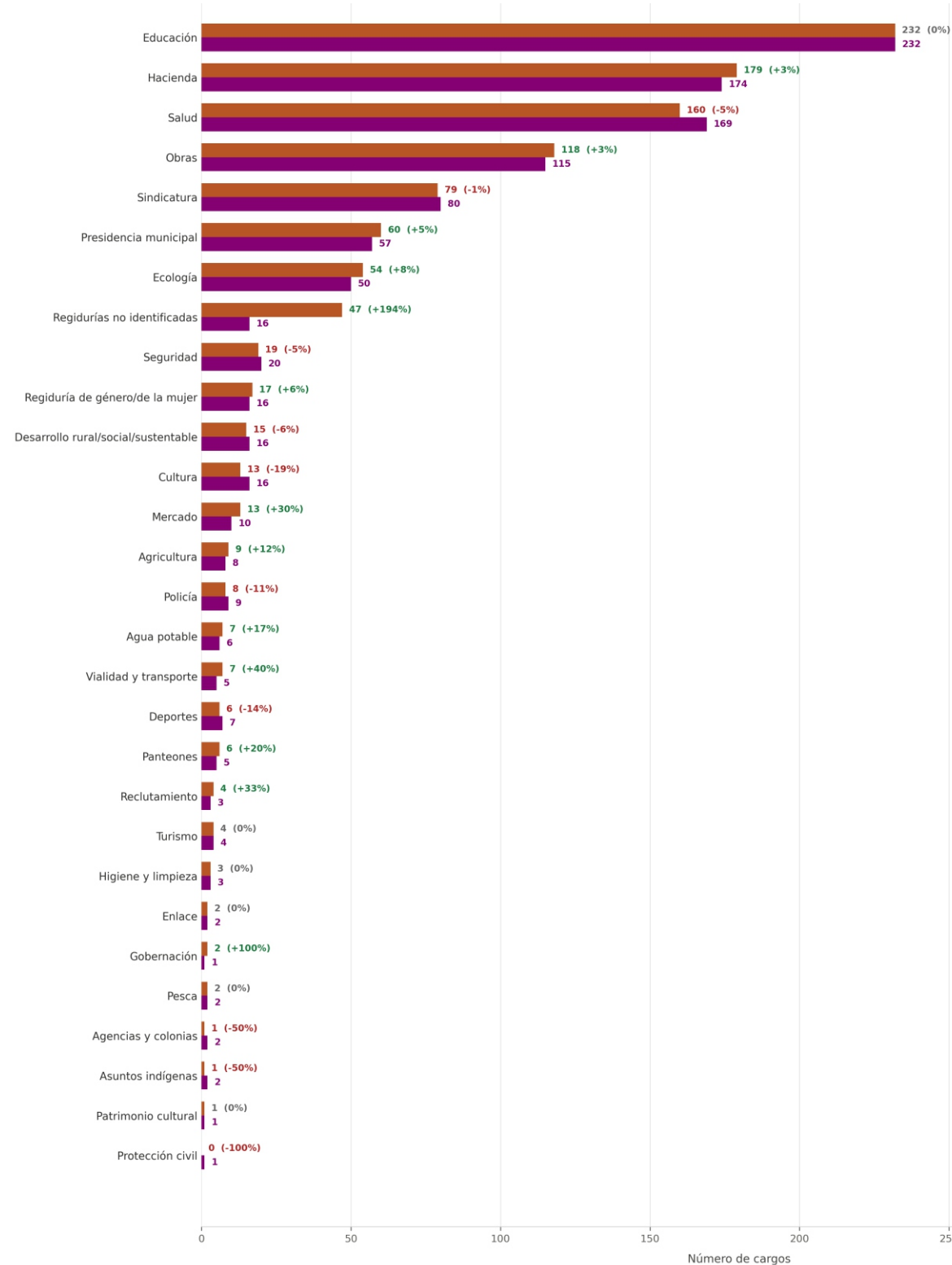
Continúa en la pág. sig. →



Temática del cargo	Cantidad 2022	Cantidad 2025	Porcentaje
<b>Pesca</b>	2	2	0.00%
<b>Policía</b>	9	8	-11.11%
<b>Presidencia municipal</b>	57	60	5.26%
<b>Protección civil</b>	1	0	-100.00%
<b>Reclutamiento</b>	3	4	33.33%
<b>Regiduría de género/ de la mujer</b>	16	17	6.25%
<b>Regidurías no identificadas</b>	16	47	193.75%
<b>Salud</b>	169	160	-5.33%
<b>Seguridad</b>	20	19	-5.00%
<b>Sindicatura</b>	80	79	-1.25%
<b>Turismo</b>	4	4	0.00%
<b>Vialidad y transporte</b>	5	7	40.00%
<b>Total</b>	<b>1,032</b>	<b>1,069</b>	<b>3.59%</b>

La distribución de las suplencias es similar a la de propietarias, así se puede deducir que en estos cargos las mujeres son electas en fórmula, con excepción de la presidencia suplente, regiduría de mercados y seguridad donde incrementa significativamente el número de mujeres suplentes respecto a 2022 y respecto a las propietarias.





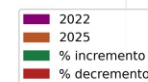
### Comparativo de mujeres electas suplentes por temática de cargo 2022 y 2025

Gráfica 5. Distribución comparativa por temática de cargo en suplencias

Construir en la diversidad.

65

Avances de la Participación Política de las Mujeres en los Sistemas Normativos Indígenas



## 9. Medios de impugnación en materia de paridad

La reviviscencia del decreto 1511 que establece la obligatoriedad del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género en los SNI, el Consejo general del IEEPCO y la DESNI han adoptado diversos mecanismos como los Criterios Orientadores en materia de paridad de los SNI para la implementación de la paridad. Con todo ello, en el marco de las elecciones ordinarias 2025 aún se hallan diversos medios de impugnación relacionados con el cumplimiento de la paridad, así como con los principios de progresividad, alternancia e igualdad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

Los asuntos registrados reflejan los debates y tensiones que surgen en la armonización entre los sistemas normativos indígenas y los estándares constitucionales en materia de derechos político-electorales de las mujeres, particularmente en lo relativo a su acceso efectivo a los cargos de elección y a posiciones de mayor jerarquía dentro de los cabildos.

En este contexto, la tabla siguiente presenta una sistematización de los medios de impugnación promovidos en materia de paridad, identificando el municipio correspondiente, el acuerdo de calificación emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), los agravios planteados por las partes promoventes, la determinación adoptada por el órgano jurisdiccional competente y el estado procesal que guardan los expedientes.

Del análisis de estos asuntos se advierte que los principales agravios se relacionan con posibles vulneraciones a los principios de paridad de género y progresividad, así como con la subrepresentación de mujeres en cargos propietarios o de mayor jerarquía dentro de los Ayuntamientos.

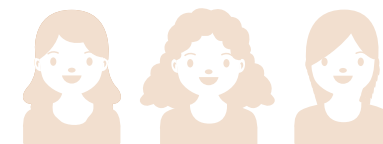


La información que se presenta permite dar seguimiento al estado que guardan la cadena impugnativa en materia de paridad, así como identificar criterios jurisdiccionales relevantes y medidas institucionales adoptadas por las comunidades y por el IEEPCO para promover la igualdad sustantiva en el ámbito de los Sistemas Normativos Indígenas.

**Tabla 7. Impugnaciones por municipio en materia de paridad en SNI**

<b>Municipio</b>	<b>Santiago Zochila IEEPCO-CGSNI-20/2025   Válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	Vulneración al principio de progresividad, puesto que, el Ayuntamiento quedó integrado por 9 hombres y 6 mujeres, en la totalidad de los 3 periodos que se nombran, además que las mujeres únicamente fueron nombradas en regidurías y no en cargos de mayor jerarquía.
<b>Determinación del órgano jurisdiccional</b>	El TEEO desechó de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de las personas promoventes.
<b>Expediente de radicación</b> JNI/04/2026	<b>Estatus</b> Sin efectos
<b>Municipio</b>	<b>San Mateo del Mar IEEPCO-CG-SNI-75/2025   Válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	Vulneración al principio de progresividad y paridad de género. efecto "juanitas", simulación en la postulación de fórmulas de candidaturas en las que, para cumplir con la paridad, se registraron mujeres como propietarias y hombres en las suplencias.

Continúa en la pág. sig. →



### Determinación del órgano jurisdiccional

El TEEO vinculó a la DESNI, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice labores de acompañamiento, orientación y diálogo intercultural con la comunidad de San Mateo del Mar, encaminadas a explicar el contenido y alcance de los principios constitucionales de paridad e igualdad sustantiva, así como las distintas formas en que dichos principios pueden ser implementados de manera compatible con el sistema normativo interno, sin afectar la autonomía comunitaria. Dicho acompañamiento deberá tener un carácter pedagógico, no impositivo y orientarse a que sea la propia comunidad la que, mediante sus mecanismos tradicionales de decisión, determine la manera en que desea avanzar en la armonización de sus normas consuetudinarias con los estándares constitucionales y de derechos humanos.

**Expediente de radicación**  
JNI/98/2025

#### Estatus

Resolución confirmada por la Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-13/2026. La DESNI se encuentra en vías de cumplimiento a la sentencia.

### Municipio

**San Pedro Ixtlahuaca IEEPCO-CG-SNI-117/2025 | Válida**

### Agravios de paridad

Transgresión al principio de paridad de género, a su dicho, la integración de 3 mujeres en 7 cargos propietarios no satisface la exigencia de paridad de género. De 14 cargos propietarios y suplentes 6 cargos son ocupados por mujeres y 8 por hombres.

### Determinación del órgano jurisdiccional

El TEEO vinculó a la autoridad municipal electa, así como a toda la comunidad de San Pedro Ixtlahuaca, para que, en los próximos procesos electivos, en la integración de las planillas garantice que las mujeres puedan ser propuestas y votadas no sólo para el mayor número posible de concejalías propietarias -procurando alcanzar cuatro-, sino que éstas puedan acceder a ocupar cargos de mayor poder jerárquico -Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Regiduría de Hacienda, entre otros.

**Expediente de radicación**  
JDCI/216/2025 Y  
JNI/136/2025

#### Estatus

Resolución confirmada por Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-86/2026 y acumulado.



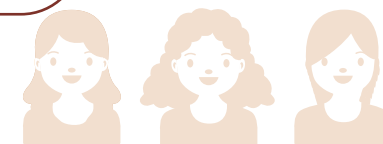
<p><b>Municipio</b></p>	<p><b>Santa María del Tule IEEPCO-CG-SNI-187/2025   No válida</b></p>
<p><b>Agravios de paridad</b></p>	<p>Incorrecta aplicación del principio de progresividad y gradualidad, porque de 18 cargos propietarios y suplentes, 3 cargos propietarios serían ocupadas por mujeres y 6 en las suplencias.</p>
<p><b>Determinación del órgano jurisdiccional</b></p>	<p>El TEEO revocó el acuerdo, declaró válida la Asamblea de elección y ordenó la expedición de la constancia de validez.</p> <p>Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia del TEEO.</p> <p>Sala Superior revocó la sentencia impugnada, ordenó la realización de una Asamblea extraordinaria en la que se lleven a cabo ajustes en la integración del cabildo de manera paritaria, y se vinculó al Consejo General en la preparación, celebración de la elección, difusión de información y celebración de Asambleas comunitarias como medidas de sensibilización.</p> <p>Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-12/2026, el Consejo General de este Instituto calificó como jurídicamente válida la elección extraordinaria de la concejalía propietaria de la Regiduría de Ecología, así como de las suplencias de la Regiduría de Obras y Regiduría de Ecología al Ayuntamiento, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-5/2026.</p>
<p><b>Expediente de radicación</b> JNI/131/2025</p>	<p><b>Estatus</b> Se encuentra en vías de cumplimiento la celebración de asambleas comunitarias como medidas de sensibilización.</p>



<b>Municipio</b>	<b>Santa María Zaniza IEEPCO-CG-SNI-223/2025   Válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	Vulneración al principio de paridad, alternancia y progresividad, porque alude que en la elección impugnada debieron de ser electas cuatro mujeres y no tres para que fuera validada.
<b>Determinación del órgano jurisdiccional</b>	El TEEO desechó de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de las personas promoventes.
<b>Expediente de radicación</b> JNI/26/2026	<b>Estatus</b> Resolución confirmada por Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-86/2026 y acumulado.
<b>Municipio</b>	<b>Santiago Tillo IEEPCO-CG-SNI-227/2025   Válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	Violación al principio de progresividad, no cumple con el principio de paridad, perpetuando los roles de género para las mujeres en las Regidurías de Educación y Salud, quedando integrado el Ayuntamiento por 3 hombres y 2 mujeres.
<b>Determinación del órgano jurisdiccional</b>	El TEEO desechó de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de las personas promoventes.
<b>Expediente de radicación</b> JNI/01/2026	<b>Estatus</b> Se encuentra en vías de cumplimiento la celebración de asambleas comunitarias como medidas de sensibilización.



<b>Municipio</b>	<b>Tataltepec de Valdés IEEPCO-CG-SNI-251/2025   Válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	Vulneración al principio de paridad, alternancia y progresividad, porque desde el 2022 y tres años después sigue sosteniendo que se alcanzó la paridad con sólo cuatro mujeres propietarias de nueve cargos, alude que en la elección impugnada debió de ser electa cinco mujeres y no cuatro para que fuera validada.
<b>Determinación del órgano jurisdiccional</b>	El TEEO desechó de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de las personas promoventes.
<b>Expediente de radicación</b> JNI/43/2026 ANTES JDCI/15/2026	<b>Estatus</b> Sin efectos
<b>Municipio</b>	<b>San Mateo Yoloxochitlán IEEPCO-CG-SNI-205/2025   Válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	Violación al principio de progresividad, no cumple con el principio de paridad, perpetuando los roles de género para las mujeres en las Regidurías de Educación, Salud y Ecología, quedando integrado el Ayuntamiento por 4 hombres y 3 mujeres.
<b>Determinación del órgano jurisdiccional</b>	El TEEO confirmó el acuerdo y se vinculó al IEEPCO en coordinación con la SMO para que en el ejercicio de sus atribuciones y en consulta directa con la comunidad de San Mateo Yoloxochitlán implemente un proceso de diálogo intercultural que permita identificar necesidades, consensuar estrategias y desarrollar acciones de formación, acompañamiento y fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres de la comunidad.
<b>Expediente de radicación</b> JNI/154/2025	<b>Estatus</b> Resolución confirmada por Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-36/2026. Se encuentra en vías de cumplimiento el proceso de diálogo intercultural para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres. Se encuentra en vías de cumplimiento el proceso de diálogo intercultural para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.



<b>Municipio</b>	<b>San Ildefonso Villa Alta IEEPCO-CG-SNI-265/2025   Parcialmente válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	El CG de este Instituto calificó como jurídicamente no válida la elección ordinaria de las concejalías suplentes del Ayuntamiento, por no cumplir con el principio de paridad de género.
<b>Determinación del órgano jurisdiccional</b>	El TEEO modificó el acuerdo de calificación respecto de la integración de las concejalías suplentes y declaró la validez, asimismo, ordenó la expedición de la constancia respectiva y vinculó al IEEPCO para que en el plazo de 30 días realice una Asamblea General para que prevea y fortalezca de manera efectiva la paridad de género.
<b>Expediente de radicación</b> JNI/153/2025	<b>Estatus</b> El Consejo General de este Instituto se encuentra en vías de emitir el Acuerdo correspondiente.

<b>Municipio</b>	<b>Cosoltepec IEEPCO-CG-SNI-345/2025   Válida</b>
<b>Agravios de paridad</b>	Vulneración al principio de paridad, alternancia y progresividad, porque desde el 2022 y tres años después sigue sosteniendo que se alcanzó la paridad con sólo dos mujeres propietarias de cinco cargos, alude que en la elección impugnada debió de ser electa tres mujeres y no dos para que fuera validada.
<b>Determinación del órgano jurisdiccional</b>	

El TEEO confirmó el acuerdo impugnado y ordenó que en el plazo de 60 días hábiles, se celebrara una Asamblea General Comunitaria a efecto de que la comunidad determinara si es viable que alguna de las concejalías suplentes de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal o Regiduría de Obras, respecto a la integración actual del Ayuntamiento, sea designada en favor de una mujer, y con ello garantizar el principio de paridad de género y progresividad; o que tal cuestión quede a decisión de la Asamblea para el próximo proceso electivo de elección de autoridades. Se vinculó al CG del IEEPCO, a las Secretarías de Gobierno, de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca, coadyuven con la autoridad municipal en la preparación y celebración de la aludida elección.

Continúa en la pág. sig. →



**Expediente de radicación**

JNI/35/2026, JNI/44/2026  
ANTES C.A./37/2026,  
JNI/50/2026  
ANTES C.A./44/2026

**Estatus**

Sentencia confirmada por Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-120/2026, SX-JDC-121/2026 Y SX-JDC-125/2026, ACUMULADOS. En vías de cumplimiento respecto a la celebración de la Asamblea ordenada. En vías de cumplimiento respecto a la celebración de la Asamblea ordenada.

**Municipio**

**Santiago Xiacuá IEEPCO-CG-SNI-364/2025 | Parcialmente válida**

**Agravios de paridad**

El CG de este instituto calificó como jurídicamente no válida la elección ordinaria de las concejalías propietarias del Ayuntamiento, por no cumplir con el principio de paridad de género.

**Determinación del órgano jurisdiccional**

El TEEO confirmó el acuerdo impugnado. Se conmina a las partes en el juicio, al IEEPCO, a las autoridades auxiliares de las Agencias del municipio de la Trinidad Ixtlán, Francisco I. Madero, San Andrés Yatuni y la Agencia de Policía de San Pedro Nolasco, a las autoridades comunitarias de la Cabecera Municipal, al Comisionado Municipal Provisional y a la ciudadanía en general, para que continúen entablando el diálogo suficiente y necesario para alcanzar lo más consensuado posible, la armonización entre el sistema de cargos con el principio de universalidad del sufragio.

**Expediente de radicación**

JDC/10/2026, JDC/15/2026, JNI/42/2026,  
JNI/52/2026, JNI/53/2026

**Estatus**

Sentencia confirmada por Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-117/2026 Y ACUMULADOS.

**Municipio**

**San Agustín Etla IEEPCO-CG-SNI-393/2025 | Válida**

**Agravios de paridad**

Vulneración al principio del sufragio, alude que la planilla ganadora (blanca) no cumple con la paridad género porque mantuvo la misma integración del 2022 y que debió incrementarse el número de mujeres.

**Determinación del órgano jurisdiccional**

El TEEO confirmó el acuerdo impugnado; y se exhortó a la comunidad para que, en ejercicio de su derecho de autodeterminación, generen espacios de diálogo y reflexión encaminados a fortalecer la participación política de las mujeres en la integración del Ayuntamiento. Se sugiere que la asamblea analice formas de integrar las planillas que permitan una participación más equilibrada entre hombres y mujeres.

Continúa en la pág. sig. →



**Expediente de radicación**  
JNI/58/2026

**Estatus** Lo ordenado deberá ser observado en la siguiente elección.

**Municipio**

**San Antonio de la Cal IEEPCO-CG-SNI-396/2025 | Válida**

**Agravios de paridad**

Vulneración al principio de progresividad, porque si bien existen 12 mujeres que integran el Ayuntamiento, solo 5 son propietarias y 7 suplentes, cuando en el periodo 2023-2025, resultaron electas 6 mujeres fueron electas propietarias y 6 suplentes.

**Determinación del órgano jurisdiccional**

El Tribunal determinó que los agravios planteados por la actora son infundados, ya que la planilla que participó en la elección de San Antonio de la Cal cumple con el principio de paridad de género conforme a los parámetros constitucionales. Asimismo, concluyó que no se vulnera el principio de progresividad, debido a que se mantienen los mínimos legales de participación de las mujeres, lo cual no representa un retroceso en los derechos ya reconocidos. Esto se sustenta en que el Ayuntamiento se integra por once concejalías propietarias y once suplentes, cumpliendo con la composición requerida por la normativa.

**Expediente de radicación**  
JDC/01/2026,  
JNI/32/2026,  
JNI/33/2026

**Estatus**

Sala Xalapa al resolver el expediente SX-JDC-81/2026 Y SX-JDC-82/2026 ACUMULADOS exhortó a la comunidad para que, en el ejercicio de su autonomía y libre determinación, en comunión de sus valores comunitarios, dialogue sobre la adopción de medidas para que, eventualmente, las mujeres accedan a más cargos de elección popular.

**Municipio**

**San Juan Petlapa IEEPCO-CG-SNI-411/2025 | Parcialmente válida**

**Agravios de paridad**

Violación al principio de progresividad, porque desde el 2022 y tres años después sigue sosteniendo que se alcanzó la paridad con sólo dos mujeres propietarias de cinco cargos, alude que en la elección impugnada debió de ser electa tres mujeres y no dos para que fuera validada.

Continúa en la pág. sig. →



**Determinación  
del órgano  
jurisdiccional**

El TEEO confirmó el acuerdo impugnado. Y vinculó a este Instituto para que en el plazo de 30 días determine las áreas de este Instituto que deberán tener participación en el cumplimiento de la sentencia, implementando mesas de trabajo, reuniones de trabajo, capacitaciones, cursos o aquellas actividades que resulten idóneas, a efecto de dar a conocer a las mujeres ciudadanas del municipio, sus derechos políticos electorales y las formas en las que pueden ejercerlos.

**Expediente  
de radicación**

JNI/49/2026,  
C.A/01/2026

**Estatus** Resolución confirmada por Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-106/2026. En vías de cumplimiento a lo ordenado.

**9.1. Casos relevantes jurisdiccionales en materia de paridad de género Santa María del Tule.**

El 19 de octubre de 2025, se celebró la asamblea general comunitaria en el municipio de Santa María del Tule, resultando electas en las concejalías las siguientes personas:

**Tabla 8. Personas electas para las concejalías en 2025**

<b>Personas electas en las concejalías Periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028</b>			
<b>No.</b>	<b>Cargo</b>	<b>Propietario/a</b>	<b>Suplencias</b>
<b>1</b>	<b>Presidencia municipal</b>	Fabián Santiago Bautista	Germán Miguel Jarquín Méndez
<b>2</b>	<b>Sindicatura municipal</b>	Isidoro Bautista Manuel	Eduardo Soto
<b>3</b>	<b>Regiduría de hacienda</b>	María Estela Matías López	Remedios Patricia Pablo Ríos

Continúa en la pág. sig. →



### Personas electas en las concejalías Período 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028

No.	Cargo	Propietario/a	Suplencias
4	Regiduría de Educación	Omar Jarquín Vásquez	Víctor Julián Matías Martínez
5	Regiduría de obras	Delfino Manuel Vásquez	Lorena Guadalupe Matías Vásquez
6	Regiduría de salud	Olga Lidia Vásquez Luis	Flora Matías Cortés
7	Regiduría de Ecología	Rolando Bautista Hernández	Victoria García Bautista
8	Regiduría de turismo y comercio	Magali Luis Cabrera	Elisa Matías Vásquez
9	Regiduría de cultura y deporte	Misael Manuel Ruíz	Isabel García Hernández

Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-187/2025, el 3 de diciembre de 2025, el IEEPCO declaró no válida la elección, en virtud de que incumplió con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional en materia de paridad como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 9. Paridad en propietarias y suplencias del Tule**

Cargo	Propietarias	Suplencias
<b>Hombres</b>	6	3
<b>Mujeres</b>	3	6
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>9</b>



Esto debido a que la composición de la integración de la elección, aunque en términos globales tenemos nueve mujeres y nueve hombres, en la paridad interna no se cumple cualitativamente mucho menos en materia de paridad sustantiva.

El 8 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal electo interpuso un medio de impugnación, ante el Tribunal Electoral Local, el cual quedó identificado bajo el número JN/131/2025.

El 19 de diciembre 2025 el Tribunal local revocó el acuerdo del Instituto local, y declaró la validez de la elección y ordenó la entrega de las constancias respectivas a las personas electas.

El 24 de diciembre dos 2025, personas inconformes interpusieron juicio de la ciudadanía ante la Sala Xalapa, quedando registrado bajo el número SX-JDC-8/2026.

El 14 de enero de 2026, la Sala Xalapa emitió sentencia en el sentido de confirmar la resolución del Tribunal local.

El 17 de enero de enero de 2026, personas inconformes presentaron un recurso de reconsideración, ante Sala Superior.

El 28 de enero de 2026 la Sala Superior determinó los agravios sustancialmente fundados, ya que, a efecto de verificar el principio de paridad en la integración del ayuntamiento de Santa María del Tule, se debe otorgar un peso preponderante a las concejalías propietarias frente a las suplentes porque, el sistema normativo de la comunidad es muy claro en establecer las atribuciones de las concejalías propietarias frente a las suplencias. Por lo que, a criterio del tribunal para este caso la paridad de género no solo se enfoca en garantizar una participación numérica, sino también a eliminar barreras que limitan un acceso real de las mujeres a los espacios de poder, el cual, en el sistema normativo interno, puede alcanzarse en los cargos propietarios.



En consecuencia, ordeno celebrar una elección extraordinaria a efecto de que determinen lo siguiente:

A. Designar como mínimo a una de las mujeres suplentes como concejal propietaria, en cualquiera de las tres regidurías en donde los hombres son propietarios y las mujeres suplentes, es decir, las regidurías de Obras, Ecología y Cultura y Deporte;

Hacer las modificaciones necesarias, para que el hombre que pase a ocupar una concejalía suplente no sea suplente de la mujer designada como propietaria, garantizando que tanto la propietaria como la suplente de la concejalía en la que recaiga la designación, sean mujeres; para lo cual, los asambleístas podrán modificar las asignaciones de las suplencias para cumplir tal fin.

Este caso es un asunto importante porque es la primera sentencia en materia de paridad que resuelve la Sala Superior y que establece jurisdiccionalmente una forma de interpretar la paridad en SNI, además que esta lectura es consistente con la realizada por la mayoría de Consejerías Electorales del IEEPCO.

### San Mateo del Mar

El 30 de octubre de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-75/2025, por el que calificó como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, resultando electas la siguiente integración:

**Tabla 10. Personas electas para las concejalías en 2025**

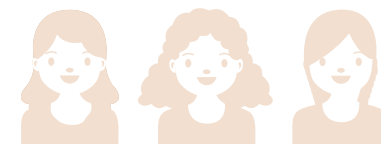
Personas electas en las concejalías Período 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028			
No.	Cargo	Propietario/a	Suplencias
1	Presidencia municipal	Ancelmo Vásquez González	Aída Osorio Navarrete
2	Presidencia municipal	Vicente Silva Tapia	Obdulia Silva Pedrosa

Continúa en la pág. sig. →



## Personas electas en las concejalías Período 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028

No.	Cargo	Propietario/a	Suplencias
3	<b>Regiduría de hacienda</b>	Roselia Gijón Valle	Ernesto Villaseñor Allende
4	<b>Regiduría de obras y servicios básicos</b>	Julio César Gijón Esesarte	Cristina Palafox Gijón
5	<b>Regiduría de salud</b>	Elizabeth Edison Olivares	Domitilo Edison Solís
6	<b>Regiduría de ecología</b>	Claudio Edison Larrínzar	Ana Patricia Hernández Zubieta
7	<b>Regiduría de educación</b>	Honorato Ávila Platas	Olivia Abasolo Cuéllar
8	<b>Regiduría de vialidad y transporte</b>	Elida Salomón Samano	Aquiles Figueroa Lascasas
9	<b>Regiduría de desarrollo cultural, artesanal y gastronómico</b>	Nicolás Navarrete Fajardo	Alejandrina Fragozo Palafox
10	<b>Regiduría de mercados y comercios</b>	Angélica María Hernández Arteaga	Lino Solíz Osorio
11	<b>Regiduría de deportes</b>	Félix Tamariz Terrazas	Felícitas Valladar
12	<b>Regiduría de pesca</b>	Benito Canales Gijón	
13	<b>Regiduría de agricultura y pecuaria</b>	María Luisa Miraflores Baloes	Hiber Pinzón Carvajal
14	<b>Regiduría de equidad de género</b>	Dulce Rosario Gijón Victoria	Floriano Hinojosa Ampudia
15	<b>Regiduría de protección civil</b>	Tomasa Garay Villaseñor	Prisciliano Oviedo Villanueva



El 5 de noviembre de 2025, una persona inconforme presentó un medio de impugnación en contra del Acuerdo del Consejo General, en lo que interesa, respecto del agravio de paridad de género, verso sobre la designación de varones como suplentes en las concejalías donde resultaron electas mujeres como propietarias.

**Tabla 11. Paridad en propietarias y suplencias de San Mateo del Mar**

Cargo	Propietarias	Suplencias
<b>Hombres</b>	8	7
<b>Mujeres</b>	7	7
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>14</b>

En este asunto la comunidad en las personas propietarias hay paridad con mínima diferencia, mientras que, en las suplencias al no elegir una suplencia, hay paridad, sin embargo, el que las mujeres tengan suplentes hombres genera la controversia. Además de que se observa un patrón consistente de una mujer y un hombre en cada fórmula entre propietarias y suplentes.

Al respecto el TEO determinó que la designación de hombres como suplentes en concejalías encabezadas por mujeres no vulnera los principios de certeza, seguridad jurídica ni paridad sustantiva, al tratarse de una práctica acorde con el sistema normativo interno y la organización comunitaria, sin advertirse riesgo de afectación al ejercicio efectivo del cargo por parte de las mujeres electas. En este sentido, destacó que imponer parámetros formales ajenos a la dinámica comunitaria implicaría desconocer el derecho de autodeterminación y el desarrollo progresivo de los derechos políticos dentro de la comunidad.



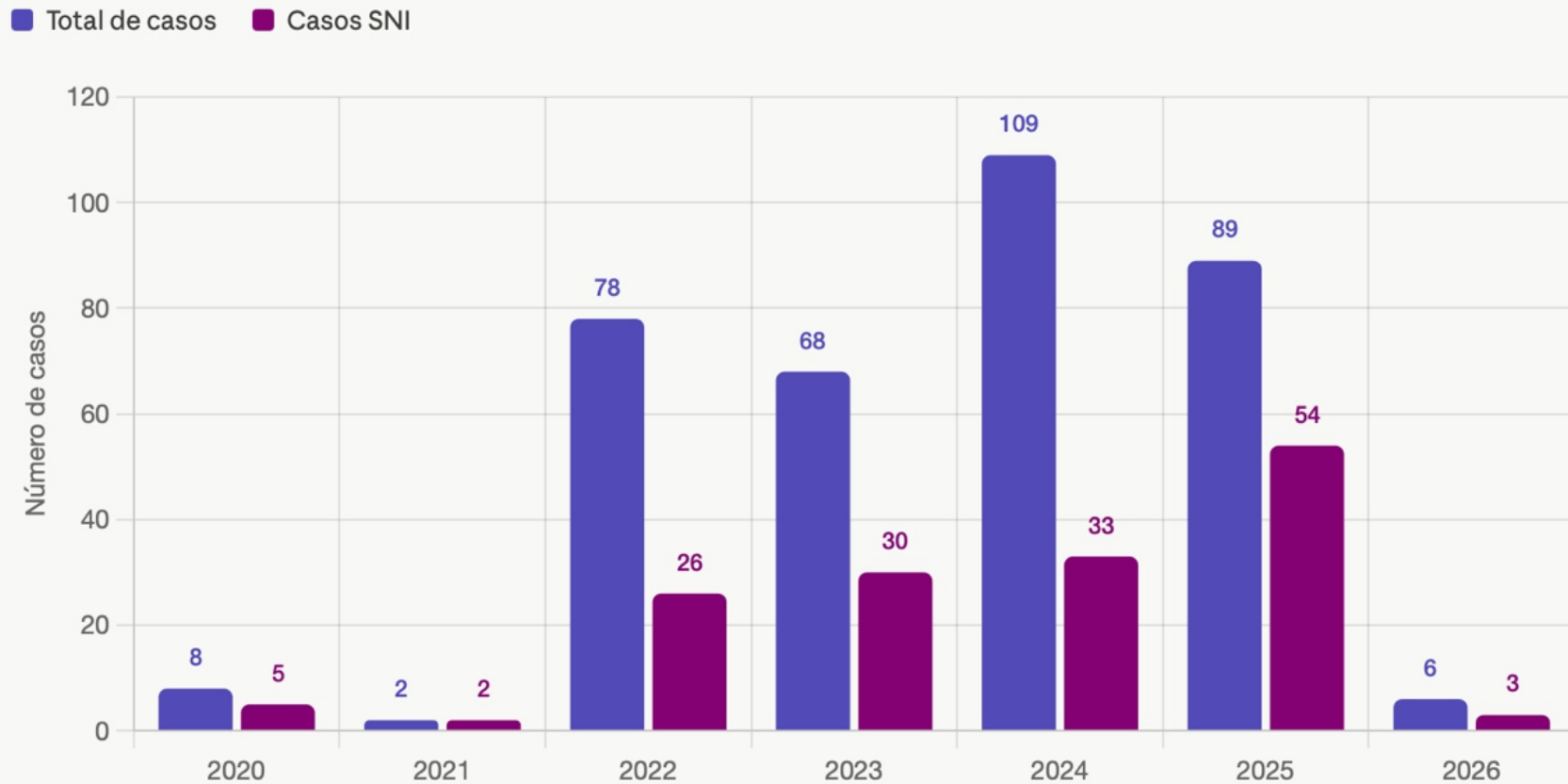
Como efectos de la sentencia, el Tribunal formuló un exhorto respetuoso al Presidente Municipal de San Mateo del Mar para que, mediante las Asambleas Generales Comunitarias, se generen espacios de reflexión colectiva orientados a analizar, desde la propia cosmovisión comunitaria, la materialización de los principios de igualdad sustantiva y paridad de género en la integración de las autoridades municipales. Ello, con el propósito de que la comunidad valore, en ejercicio de su autonomía, la armonización progresiva de su sistema normativo interno y su Estatuto Electoral, fortaleciendo la participación política efectiva de las mujeres tanto en cargos propietarios como suplentes.

Adicionalmente, se vinculó a la DESNI para que realice labores de acompañamiento, orientación y diálogo intercultural con la comunidad, a fin de explicar el alcance de los principios de paridad e igualdad sustantiva y promover su implementación de manera compatible con el sistema normativo interno, mediante un acompañamiento pedagógico, no impositivo y respetuoso de la autonomía comunitaria.



## 10. Quejas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) en municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas (2020-2026)

Entre 2020 y 2026 la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca registró 360 procedimientos o cuadernos de antecedentes relacionados con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).



Gráfica 7. Gráfica . Distribución anual

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la UTJCE del IEEPCO



De este total, 153 denuncias fueron promovidas por mujeres pertenecientes a municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas. Esto representa aproximadamente 42.5 % del total de los asuntos iniciados.

De la gráfica anterior, se observa que los años que registran un incremento de quejas son el 2024 con 109, seguido del 2025 con 89, y el 2022 con 78. Mientras que en SNI, el año de incremento de quejas es el 2025 con 54, lo que representa más del 60 % del total anual. En tanto que, 33 de los casos se observan en 2024 y 30 en 2023.

### **El aumento considerable de denuncias es coincidente con:**

**A)** *El fortalecimiento del principio de paridad en los ayuntamientos, derivado de la exigencia de su cumplimiento a partir de la elección ordinaria 2022.*

**B)** *Mayor difusión de los mecanismos institucionales de protección en casos de VPMRG.*

**C)** *En 2024 y 2025 una buena proporción de mujeres en el ejercicio del cargo se encontraban en su segundo y tercer año.*

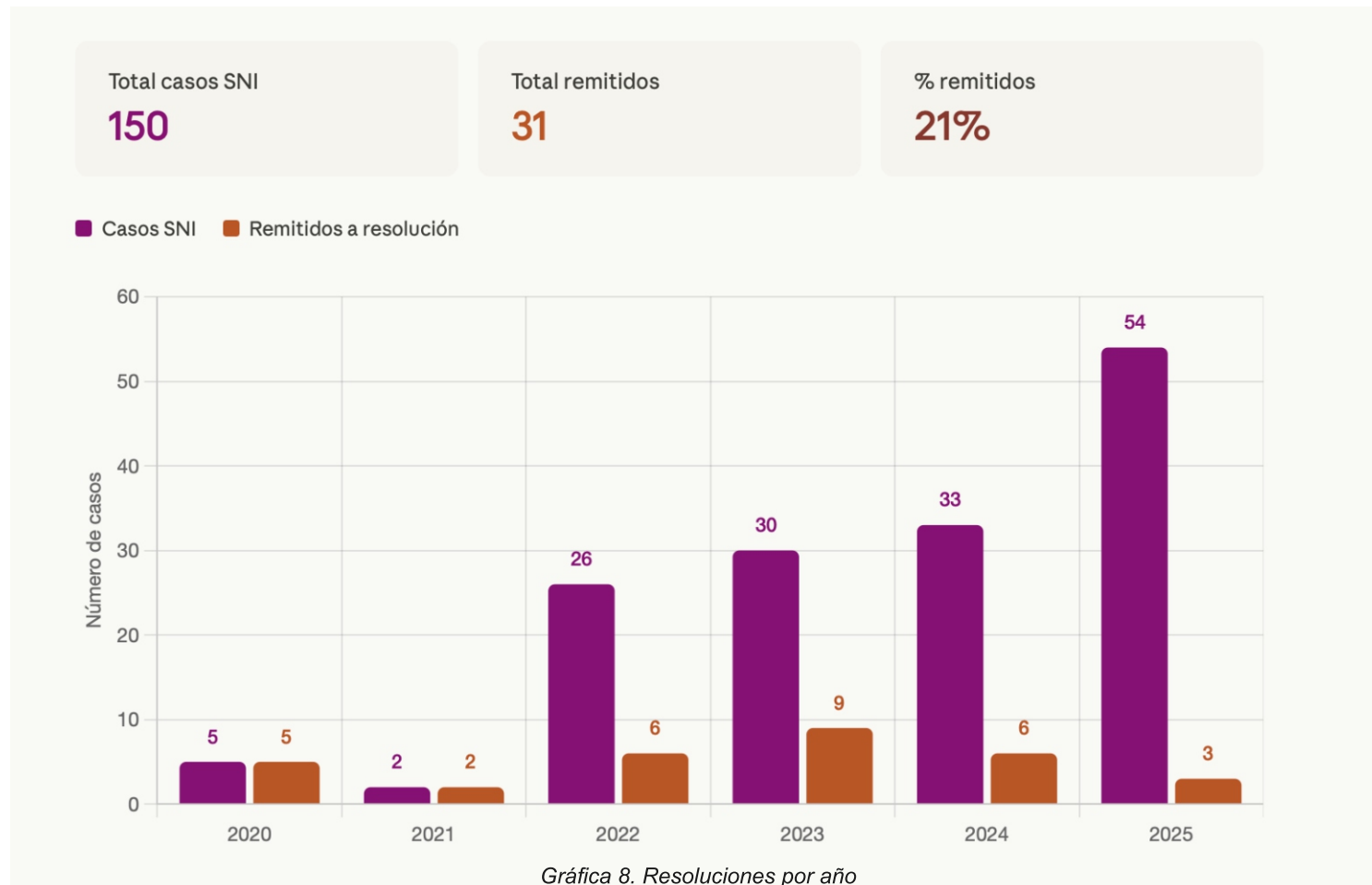
En un contexto de mayor presencia de mujeres en cargos comunitarios, este comportamiento estadístico advierte la persistencia de resistencias estructurales, el establecimiento de límites por parte de las mujeres autoridades ante conductas que podrían constituir VPMRG, pero también de un mayor acceso a información y confianza en los mecanismos institucionales para presentar su queja.



### 10.1. Brecha entre denuncias y resoluciones

Las mujeres indígenas de SNI presentan quejas que podrían constituir VPMRG pero algunas se desisten del procedimiento, mientras que las quejas pueden ser desechadas, reencauzadas y resoluciones de las autoridades electorales.

La afirmación anterior puede advertir a partir de la diferencia entre los casos iniciados y los asuntos que se remiten para instrucción y resolución, así desde 2022 se observa una reducción considerable en la proporción de casos que alcanzan su resolución jurisdiccional.

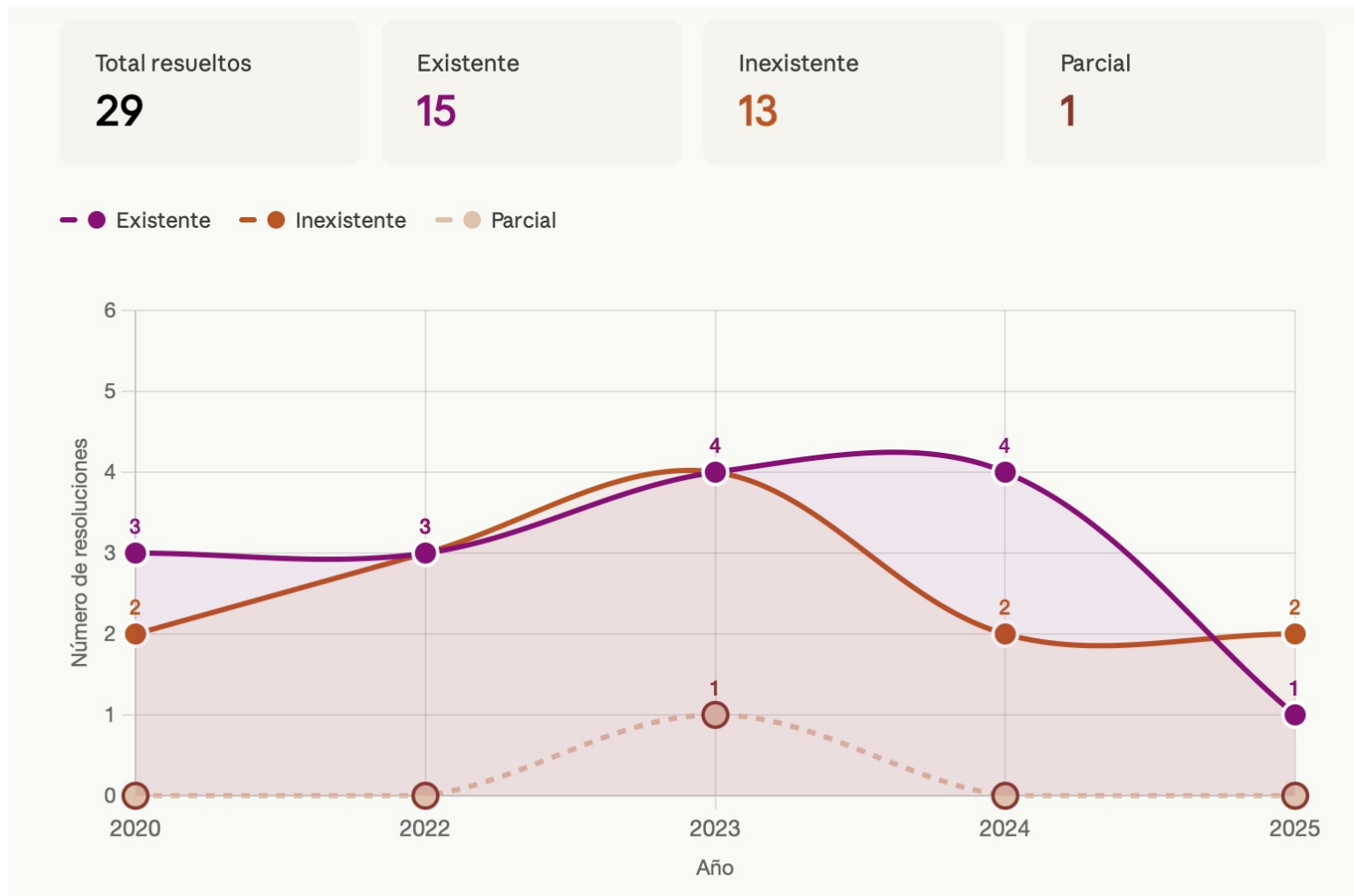


Gráfica 8. Resoluciones por año  
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la UTJCE del IEEPCO.



## 10.2. Resultados jurisdiccionales

De los asuntos que se procesaron en materia de VPMRG que sí alcanzaron resolución, se distribuyen de la siguiente forma:



Gráfica 9. Resultados de resoluciones jurisdiccionales  
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la UTJCE del IEEPCO.



El análisis de las cifras registradas entre 2020 y 2026 se evidencia un incremento progresivo en las denuncias relacionadas a conductas que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, de las cuales el 44% fueron declarados inexistentes , lo cual constituye un desafío en municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas.

El fenómeno de la VPMRG observa su incremento a partir de una la implementación del principio de paridad de género en los Ayuntamientos. La creciente participación de mujeres indígenas en los cargos comunitarios y el aumento de denuncias expone la persistencia de obstáculos estructurales para el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres, también da cuenta de una mayor visibilización de conductas que podrían constituir VPMRG conductas y de los necesarios mecanismos institucionales de protección.

En este contexto, resulta fundamental continuar impulsando acciones institucionales orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia política de género, desde una perspectiva intercultural que garantice el respeto a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y la plena participación política de las mujeres.



**10.3. Conductas que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género en las comunidades que se rigen por sistemas normativos indígena.**



**Fuente:** Cuadernillo de conductas que podrían configurar VPMRG en SNI (2025)



## 11. Municipios que realizan elecciones este 2026

Para el año 2026, un total de 48 municipios del estado de Oaxaca tienen programada la renovación de sus autoridades mediante sus sistemas normativos indígenas, con cargos de duración de uno o dos años según sus propios Sistemas Normativos. Las asambleas comunitarias se celebrarán en distintos meses del año, concentrándose principalmente en el periodo de agosto a noviembre. Adicionalmente, ocho municipios tienen pendiente la celebración de elecciones extraordinarias, cuyas fechas están por definirse. A continuación, se presenta el detalle de los municipios y sus respectivos calendarios:

**Tabla 12. Municipios que realizan elecciones este 2026**

<b>Personas electas en las concejalías Período 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028</b>			
<b>No.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Duración de cargo</b>	<b>Fecha de elección</b>
1	<b>Asunción Cacalotepec</b>	Un año	En el mes de octubre
2	<b>San Andrés Solaga</b>	Un año	Entre los meses de agosto a octubre
3	<b>San Antonino Monte Verde</b>	Un año	En los meses de septiembre y noviembre
4	<b>San Baltazar Yatzachi el Bajo</b>	Un año	En la primera quincena del mes de agosto
5	<b>San Bartolomé Zoogocho</b>	Un año	En el mes de junio
6	<b>San Cristóbal Lachirioag</b>	Un año	El último domingo de agosto o el primer sep.
7	<b>San Francisco Cajonos</b>	Un año	En el mes de noviembre
8	<b>San Juan Del Estado</b>	Un año	En el mes de octubre
9	<b>San Juan Juquila Mixes</b>	Un año	El primer domingo de octubre
10	<b>San Juan Juquila Vijanos</b>	Un año	En el mes de agosto
11	<b>San Juan Petlapa</b>	Un año	En los meses de agosto a octubre
12	<b>San Juan Quiotepec</b>	Un año	En el mes de diciembre
13	<b>San Juan Tabaa</b>	Un año	Segundo o tercer domingo de octubre
14	<b>San Juan Teita</b>	Un año	Entre los meses de septiembre y octubre
15	<b>San Juan Yatzona</b>	Un año	En el mes de agosto
16	<b>San Lucas Camotlán</b>	Un año	En el mes de octubre

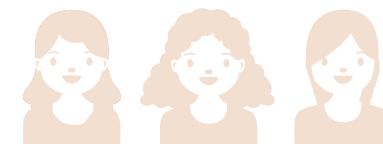
Continúa en la pág. sig. →



## Personas electas en las concejalías Período 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028

No.	Municipio	Duración de cargo	Fecha de elección
17	San Mateo Cajonos	Un año	Segundo domingo de octubre
18	San Miguel Del Río	Un año	En el mes de junio
19	San Miguel Quetzaltepec	Un año	El 03 de noviembre
20	San Pablo Yaganiza	Un año	Tercera semana del mes de septiembre
21	San Pedro Cajonos	Un año	En el mes de junio
22	San Pedro Ocotepec	Un año	Primer domingo de septiembre
23	San Pedro y San Pablo Ayutla	Un año	Entre los meses de agosto y septiembre
24	San Pedro Yolox	Un año	El 03 de noviembre de cada año
25	San Sebastián Nicananduta	Un año	Entre los meses de septiembre y noviembre
26	Santa Ana Yareni	Un año	Segunda semana de agosto
27	Santa María Alotepec	Un año	Se realiza los primeros días del mes de nov.
28	Santa María Jaltianguis	Un año	En el mes de julio
29	Santa María Temascalapa	Un año	En el mes de septiembre
30	Santa María Tepantlali	Un año	A finales del mes de julio
31	Santa María Tlahuitoltepec	Un año	Último domingo de julio o primer domingo de agosto
32	Santa María Yalina	Un año	En el mes de noviembre previo al inicio del ejercicio del cargo para la ratificación autoridades
33	Santiago Camotlan	Un año	Entre los meses de septiembre y noviembre
34	Santiago Ixcuintepec	Un año	En el mes de agosto eligen a las concejalías propietarias y en noviembre a las suplencias
35	Santiago Lalopa	Un año	En los meses de junio a octubre
36	Santiago Laxopa	Un año	El primer domingo del mes de agosto
37	Santo Domingo Albarradas	Un año	En el mes de julio
38	Santo Domingo Tepuxtepec	Un año	Entre los meses de septiembre a noviembre
39	Santo Domingo Xagacia	Un año	Entre los meses de junio a noviembre
40	Santo Domingo Yodohino	Un año	En el mes de octubre
41	Tamazulapam Del Espíritu Santo	Un año	En el mes de agosto

Continúa en la pág. sig. →



## Personas electas en las concejalías Período 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028

No.	Municipio	Duración de cargo	Fecha de elección
42	Tanetze De Zaragoza	Un año	En el mes de noviembre
43	Totontepec Villa De Morelos	Un año	Primer domingo de septiembre
44	Villa Hidalgo Yalalag	Un año	El día miércoles de la primera o segunda semana del mes de octubre
45	Villa Talea De Castro	Un año	Entre los meses de junio y agosto
46	San Juan Del Río	Dos años	Un domingo del mes de junio o julio
47	Santiago Zacatepec	Dos años	En el mes de octubre
48	Santiago Atitlán	Un año	Entre los meses de septiembre, noviembre y diciembre
49	San Juan Mazatlán	Un año	Entre los meses de septiembre, noviembre
50	San Bartolome Yucuañe	Un año	El mes de noviembre, para la elección en la que se nombran las concejalías suplentes.
51	San Miguel Mixtepec	corresponde a una elección parcial	En el mes de julio (segundo o tercer sábado).
52	Santa Cruz Tacahua		En el mes de mayo
53	Santa María Yosoyúa		Entre los meses de junio a diciembre
54	Santiago Nundiche		Entre los meses de julio y agosto.
55	Santiago Xanica		En los meses de octubre y noviembre

## Elecciones Extraordinarias a realizarse

No.	Municipio	Duración de cargo	Fecha de elección
1	Mazatlán Villa De Flores	Tres años	Pendiente
2	San José Ayuquila	Tres años	Pendiente
3	Santa Cruz Mixtepec	Tres años	Pendiente
4	Santa María Quiérolani	Tres años	Pendiente
5	Santiago Atitlán	Un año	Pendiente
6	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Tres años	Pendiente
7	San Juan Lajarcia	Tres años	Pendiente
8	Coicoyán De Las Flores	Tres años	Pendiente



## 12. Reflexiones finales

Este documento presenta un panorama general de los Sistemas Normativos Indígenas en Oaxaca, describe a profundidad los periodos, la diversidad y pluralidad de integraciones y composiciones a partir del desglose ilustrativo de datos de los 413 municipios que realizaron la renovación de las concejalías de sus ayuntamientos en el año 2025.

Asimismo, expone de forma gráfica la distribución de la paridad en las elecciones de 2025, al mismo tiempo que, atiende con puntualidad el desafío de implementación del principio constitucional de paridad, desde los esfuerzos de instituto por materializarlos, el papel de los órganos jurisdiccionales y los casos paradigmáticos de Santa María el Tule y San Mateo del Mar cuyas resoluciones permiten seguir repensando el camino hacia la paridad en Sistemas Normativos Indígenas.

De la misma forma, el documento integra un comparativo del avance de la paridad de las elecciones de 2025 con respecto a 2022, lo cual permite apreciar a detalle los espacios que ocupan las mujeres en los cargos por SNI y cómo la feminización de los cuidados, servicios y asistencia se trasladan a los espacios de toma de decisiones a nivel municipal.

Adicionalmente, también incorpora un análisis de los datos en posesión del Instituto respecto a la VPMRG en SNI un esfuerzo que también permite repensar estrategias para generar espacios seguros y libres de violencia para las mujeres en el ejercicio del cargo. Al mismo tiempo que cierra con las elecciones por desarrollarse en este régimen.

Finalmente, este documento además de visibilizar y analizar la participación política de las mujeres indígenas en los municipios que eligen a sus autoridades por Sistemas Normativos Indígenas; permite a la Comisión y Dirección de SIN cumplir con la ciudadanía del Estado de Oaxaca.



## 13. Bibliografía

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO. (2023). Mujeres electas para el ejercicio de cargos en municipios de Sistemas Normativos Indígenas durante el año 2023 (Con corte al 20 de junio de 2023). Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2023/MUJERES%20ELECTAS%20SNI%202023.pdf>

Congreso del Estado de Oaxaca. (2019, 9 de noviembre). Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de paridad de género ( Decreto POLXIV\_0796 ) . [https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_0796.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0796.pdf)

Congreso del Estado de Oaxaca. (2020, 30 de mayo). Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en materia de paridad de género en municipios con Sistemas Normativos Indígenas. Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2020/05/SEC22-04TA-2020-05-30.pdf>

Congreso del Estado de Oaxaca. (2021, 13 de marzo). Decreto por el que se adiciona el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2021/03/SEC11-18VA-2021-03-13.pdf>

Congreso del Estado de Oaxaca. (2023, 20 de febrero). Decreto por el que se adiciona el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de "3 de 3 contra la violencia". Diario Oficial de la Federación. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5620408](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5620408)



Congreso del Estado de Oaxaca. (2022, 25 de octubre). Decreto 698 por el que se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto 1511 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/10/EXT-DEC698-2022-10-25.pdf>

Congreso del Estado de Oaxaca. (2023). Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (Decreto de Reforma 1226, aprobado por la LXV Legislatura el 4 de abril de 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de abril de 2023, 16a sección, 28a parte). [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion estatal/Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca \(Dto Ref 1226 aprob LXV Legis 4 abril 2023 P O 16 28a secc 22 abr 2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion%20estatal/Ley%20de%20Instituciones%20y%20Procedimientos%20Electorales%20de%20Oaxaca%20(Dto%20Ref%201226%20aprob%20LXV%20Legis%204%20abril%202023%20P%20O%2016%2028a%20secc%2022%20abr%202023).pdf)

Diario Oficial de la Federación. (2014, 10 de febrero). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política - electoral. Presidencia de la República. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

Diario Oficial de la Federación. (2019, 6 de junio). Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros. Presidencia de la República. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019)

Diario Oficial de la Federación. (2023, 29 de mayo). Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 38 y se reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de "3 de 3 contra la violencia". Presidencia de la República. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023)



Hipólito-López, Cruz, Pérez, et.al (2025). Cuadernillo de Conductas que podrían configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en las comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígena

[https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2025/CuadernilloVPMRG\\_SNI.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2025/CuadernilloVPMRG_SNI.pdf)

Hipólito-López (2021) Rumbo a la Paridad en Sistemas Normativos Indígenas. Criterios orientadores para implementar la progresividad

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/CRITERIOSORIENTADORESSNI.pdf>

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (2018). Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (Anexo del Acuerdo IEEPCO-CG-54/2018). IEEPCO. <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2018/IEEPCOCG542018ANEXO.pdf>

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (2021, 8 de diciembre). Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-62/2021 por el que se adopta el criterio de progresividad en la calificación de asambleas electivas. IEEPCO.

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2021/ACUERDOIEEPCOCGSNI622020.pdf>

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (2021, 8 de diciembre). Acuerdo IEEPCO - CG - SNI - 66 / 2021 . IEEPCO .

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2021/ACUERDOIEEPCOCGSNI662020.pdf>

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (2021, 8 de diciembre). Acuerdo IEEPCO - CG - SNI - 67 / 2021 . IEEPCO .

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2021/ACUERDOIEEPCOCGSNI672020.pdf>

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (2025). Catálogo de municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025. IEEPCO.

<https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2025>



Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (2025). Acuerdos y dictámenes del Consejo General del IEEPCO [Base de datos en línea]. Recuperado el 7 de mayo de 2026, de <https://www.ieepco.org.mx/estrado-electronico>

Observatorio Laboral. (2026). Tendencias del Empleo Profesional: Cuarto trimestre 2025. Secretaría del Trabajo y Previsión Social / Servicio Nacional de Empleo [https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudiospublicaciones/Tendencias\\_empleo.html](https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudiospublicaciones/Tendencias_empleo.html)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023, 13 de marzo). Resolución de las Acciones de Inconstitucionalidad 161/2022 y su acumulada 162/2022. Decreto 698 — Paridad en Sistemas Normativos Indígenas. SCJN. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=305601>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2016). Jurisprudencia 22/2016. Sistemas Normativos Indígenas. En sus elecciones se debe garantizar la igualdad jurídica sustantiva de la mujer y el hombre (Legislación de Oaxaca). Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Año 9, Número 18, páginas 47-48. <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/JURISPRUDENCIA%2022-2016.PDF>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2025). Sentencia JNI/98/2025. San Mateo del Mar. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-98-2025.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2025). Sentencia JDCl/216/2025 y JNI/136/2025. San Pedro Ixtlahuaca. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCl-216-2025.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2025). Sentencia JNI/131/2025. Santa María del Tule. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-131-2025.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2025). Sentencia JNI/154/2025. San Mateo Yoloxochitlán. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-154-2025.pdf>



Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2025). Sentencia JNI/153/2025. San Ildefonso Villa Alta. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-153-2025.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2026). Sentencia JNI/26/2026. Santa María Zaniza. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-26-2026.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2026). Sentencia JNI/35/2026, JNI/44/2026 y JNI/50/2026. Cosoltepec. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-35-2026.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2026). Sentencia JDC/10/2026, JDC/15/2026, JNI/42/2026, JNI/52/2026 y JNI/53/2026. Santiago Xiacuí. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-78-2026.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2026). Sentencia JNI/58/2026. San Agustín Etla. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-58-2026.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2026). Sentencia JDC/01/2026, JNI/32/2026 y JNI/33/2026. San Antonio de la Cal. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JDC-01-2026.pdf>

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca. (2026). Sentencia JNI/49/2026 y C.A./01/2026. San Juan Petlapa. TEEO. <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-49-2026.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencia SX-JDC-13/2026. San Mateo del Mar. TEPJF. <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0013-2026.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencia SX-JDC-86/2026. San Pedro Ixtlahuaca. TEPJF. [http://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/86/SX\\_2026\\_JDC\\_86-1697745.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/86/SX_2026_JDC_86-1697745.pdf)



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencia SX-JDC-8/2026. Santa María del Tule. TEPJF. <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0008-2026.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencia SX-JDC-36/2026. San Mateo Yoloxochitlán. TEPJF. <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0036-2026.pdf>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencias SX-JDC-120/2026, SX-JDC-121/2026 y SX-JDC-125/2026 acumuladas. Cosoltepec. TEPJF. [https://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/120/SX\\_2026\\_JDC\\_120-1704708.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/120/SX_2026_JDC_120-1704708.pdf)

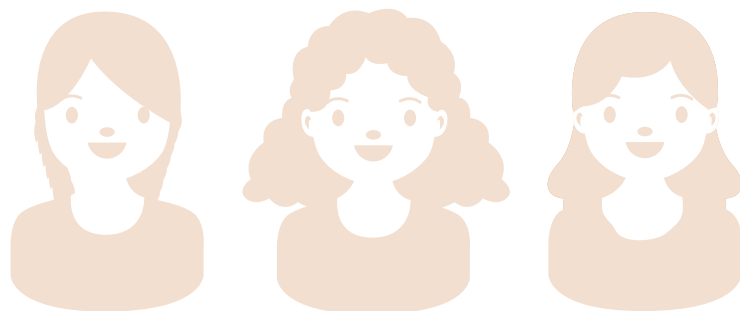
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencia SX-JDC-106/2026. San Juan Petlapa. TEPJF. [http://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/106/SX\\_2026\\_JDC\\_106-1702874.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/106/SX_2026_JDC_106-1702874.pdf)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencias SX-JDC-81/2026 y SX-JDC-82/2026 acumuladas. San Antonio de la Cal. TEPJF. <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JDC-0081-2026->

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa. (2026). Sentencia SX-JDC-117/2026 y acumulados. Santiago Xiacuí. TEPJF. [https://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/117/SX\\_2026\\_JDC\\_117-1707829.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SX/2026/JDC/117/SX_2026_JDC_117-1707829.pdf)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2026, 28 de enero). Sentencia SUP-REC-5/2026. Libre determinación de pueblos indígenas y paridad de género. Sala Superior del TEPJF. [http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2026/REC/5/SUP\\_2026\\_REC\\_5-1687679.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2026/REC/5/SUP_2026_REC_5-1687679.pdf)





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Construir en la diversidad.

Avances de la  
**Participación Política**  
**DE LAS MUJERES**  
en los  
**SISTEMAS NORMATIVOS**  
**INDÍGENAS**





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

